

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
CONSEJO INSTITUCIONAL
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N.º 3418
Aprobada en Sesión Ordinaria N.º 3419

FECHA: Miércoles 13 agosto de 2025
HORA: 7:30 a. m.
LUGAR: Sala de sesiones del Consejo Institucional (participación presencial) y
plataforma Zoom (participación remota)

ÍNDICE

ARTÍCULO 1. Verificación del cuórum y apertura de la sesión	2
ASUNTOS DE TRÁMITE.....	3
ARTÍCULO 2. Aprobación de la agenda	3
ARTÍCULO 3. Aprobación de Acta N.º 3417	4
ARTÍCULO 4. Informe de correspondencia	4
ARTÍCULO 5. Informe de Rectoría	20
ARTÍCULO 6. Propuestas de comisiones permanentes.....	31
ARTÍCULO 7. Propuestas de integrantes del Consejo Institucional.....	31
ARTÍCULO 8. Designación de la representación del Consejo Institucional en actos de graduación por efectuarse en agosto y setiembre 2025 (A cargo de Presidencia).....	31
ARTÍCULO 9. Defensa del derecho a la respuesta del Tecnológico de Costa Rica ante informaciones inexactas o agravantes (A cargo de Integrantes).....	34
ASUNTOS DE FONDO.....	43
ARTÍCULO 10. Estados Financieros correspondientes al segundo trimestre del periodo contable 2025 (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración) (Personas invitadas: MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de Administración, MAE. Roy D'Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable, MAE. María de los Ángeles Montero Brenes, coordinadora de la Unidad de Contabilidad, Sra. Melissa Montanari Acuña, funcionaria de la Unidad de Contabilidad)	43
ARTÍCULO 11. Interpretación del artículo 17, inciso f del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, relativo al rubro de participación interna oficial para determinar si la participación en comisiones <i>ad hoc</i> es susceptible de reconocimiento (Atención oficio CCP-C-024-2024) (A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)	62
ARTÍCULO 12. Reglamento para la gestión de los recursos asignados a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC) (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración).....	78
ARTÍCULO 13. Pronunciamiento sobre el proyecto de ley Expediente N.º 23.771 “LEY DE REGULACIÓN DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA” (A cargo de la Presidencia)	115
ASUNTOS VARIOS.....	128
ARTÍCULO 14. Temas de Asuntos Varios.....	128

INTEGRANTES PRESENTES

Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc.	Rectora y presidencia
MAE. Nelson Ortega Jiménez	Representante administrativo
Ing. Sofía Beatriz García Romero	Representante administrativa
Mag. Randall Blanco Benamburg	Representante docente
M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos	Representante docente
Dr. Teodolito Guillén Girón	Representante docente
M.Sc. Laura Hernández Alpízar	Representante docente
Srta. Francini Mora Chacón	Representante estudiantil
Sr. Wagner Segura Porras	Representante estudiantil
Sra. Keila Sibaja Mata	Representante estudiantil
Ing. Rita Arce Láscares	Representante profesional graduada
Ph.D. Rony Rodríguez Barquero	Representante docente de Campus Locales y Centros Académicos

PERSONAS FUNCIONARIAS

MAE. Maritza Agüero González	Directora de la Secretaría
Lic. José Mauricio Pérez Rosales	Auditor interno

ARTÍCULO 1. Verificación del cuórum y apertura de la sesión

La señora María Estrada Sánchez, quien preside, inicia la sesión a las siete horas con cuarenta y un minutos. Procede a corroborar la asistencia:

Nombre	Ubicación desde donde participa
Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc.	Sala de sesiones
MAE. Nelson Ortega Jiménez	Sala de sesiones
Dr. Teodolito Guillén Girón	Sala de sesiones
Mag. Randall Blanco Benamburg	Sala de sesiones
Ing. Sofía Beatriz García Romero	Sala de sesiones
M.Sc. Laura Hernández Alpízar	Casa de habitación, Desamparados
M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos	Casa de habitación, Cartago
Sr. Wagner Segura Porras	Casa de habitación, San Rafael de Alajuela
Srta. Francini Mora Chacón	Departamento de habitación, Cartago
Sra. Keila Sibaja Mata	Instituto Tecnológico de Costa Rica
Ph.D. Rony Rodríguez Barquero	Casa de habitación, San Carlos
Ing. Rita Arce Láscares	Oficina en Cartago
MAE. Maritza Agüero González	Sala de sesiones
Lic. José Mauricio Pérez Rosales	Oficina Auditoría Interna

Participan en la sesión 12 integrantes, 5 presentes en la sala y 7 en línea mediante la herramienta de videoconferencia Zoom; por cuanto se confirma el cuórum necesario para la presente sesión.

ASUNTOS DE TRÁMITE

ARTÍCULO 2. Aprobación de la agenda

Siendo leída la agenda preliminar, la señora Maritza Agüero González anuncia la necesidad de rectificar el nombre del punto de agenda enunciado en el Artículo 9 que decía “Defensa del derecho institucional de rectificación y respuesta” por “Defensa del derecho a la respuesta del Tecnológico de Costa Rica ante informaciones inexactas o agravantes”, siendo éste el título que finalmente acordaron las personas integrantes proponentes.

Una vez actualizado el nombre del asunto indicado en la agenda, la señora María Estrada Sánchez la somete a votación y es aprobada con el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 votos en contra.

Por lo tanto, la agenda se aprueba de la siguiente manera:

1. Verificación del cuórum y apertura de la sesión

ASUNTOS DE TRÁMITE

2. Aprobación de la agenda
3. Aprobación de Acta N.º 3417
4. Informe de correspondencia
5. Informe de Rectoría
6. Propuestas de comisiones permanentes
7. Propuestas de integrantes del Consejo Institucional
8. Designación de la representación del Consejo Institucional en actos de graduación por efectuarse en agosto y setiembre 2025 (*A cargo de Presidencia*)
9. Defensa del derecho a la respuesta del Tecnológico de Costa Rica ante informaciones inexactas o agravantes (*A cargo de Integrantes*)

ASUNTOS DE FONDO

10. Estados Financieros correspondientes al segundo trimestre del periodo contable 2025 (*A cargo de la Comisión de Planificación y Administración*) (*Personas invitadas: MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de Administración, MAE. Roy D'Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable, MAE. María de los Ángeles Montero Brenes, coordinadora de la Unidad de Contabilidad, Sra. Melissa Montanari Acuña, funcionaria de la Unidad de Contabilidad*)
11. Interpretación del artículo 17, inciso f del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, relativo al rubro de participación interna oficial para determinar si la participación en comisiones ad hoc es susceptible de reconocimiento (Atención oficio CCP-C-024-2024) (*A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles*)
12. Reglamento para la gestión de los recursos asignados a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC) (*A cargo de la Comisión de Planificación y Administración*)

13. Pronunciamiento el proyecto de ley Expediente N.º 23.771 “LEY DE REGULACIÓN DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA” (*A cargo de presidencia*)

ASUNTOS VARIOS

14. Temas de Asuntos Varios

ARTÍCULO 3. Aprobación de Acta N.º 3417

La señora Maritza Agüero González indica que no se recibieron observaciones; no obstante, anuncia que se realizó un ajuste en los nombres indígenas mencionados por las personas estudiantes en el espacio de Foro, siendo constatada la información con la señora Diana Segura Sojo.

La señora María Estrada Sánchez somete a votación el Acta N.º 3417, quedando aprobada con el siguiente resultado: 12 votos a favor y 0 en contra.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria N.º 3418.

ARTÍCULO 4. Informe de correspondencia

La señora Maritza Agüero González informa que la gestión de la correspondencia está compuesta por 56 registros y expone algunos elementos. A continuación, se presenta el detalle de la correspondencia registrada para la presente sesión:

CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO INSTITUCIONAL

1. **DEVESA-325-2025** Memorando con fecha de recibido 04 de agosto de 2025, suscrito por la MSc. Andrea Pacheco Araya, directora del Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos del Campus Tecnológico Local San Carlos, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidenta del Consejo Institucional, en el cual se solicita el nombramiento de una persona representante del Consejo Institucional para participar en el Acto de Graduación Ordinario N.º 347, que se llevara a cabo en el auditorio de la Cooperación para la Transferencia de Tecnología y Educación Continua (CTEC) del Campus Tecnológico Local San Carlos, el miércoles 27 de agosto de 2025, a las 02:00 p.m.

Tema a cargo de la Presidencia.

2. **AUDI-SIR-043-2025** Memorando con fecha de recibido 04 de agosto de 2025, suscrito por el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidencia del Consejo Institucional, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, en el cual se remite seguimiento a las recomendaciones sobre tecnologías de información emitidas

por la Auditoría Externa del período 2022. Se concluye que las cinco recomendaciones han sido atendidas por parte de las instancias correspondientes (recomendaciones 01, 02, 03, 04 y 06), por lo que se registran como “Implementadas”. Por su parte, las dos recomendaciones restantes (recomendaciones 05 y 07), aún está en proceso de atención, por lo que su estado se registra “Vigente”.

Se trasladó para conocimiento a la Comisión de Planificación y Administración.

3. **AL-CPPEIII-1279-2025** Nota con fecha de recibida 05 de agosto de 2025, suscrita por la Comisión con Potestad Legislativa Plena Tercera de la Asamblea Legislativa, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, remitida a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en la cual se recibe consulta sobre el texto actualizado del proyecto “LEY DE ORGANIZACIONES SOCIOPRODUCTIVAS”, Expediente N.º 23.843.

Conforme con la normativa interna, el trámite de pronunciamiento sobre proyectos de ley es competencia del Consejo Institucional. La Dirección de la Secretaría ha procedido con las consultas a la Oficina de Asesoría Legal (SCI-621-2025) y a la comunidad institucional, según dispone el procedimiento respectivo.

4. **DCAA-101-2025** Memorando con fecha de recibido 05 de agosto de 2025, suscrito por el MAP. Rogelio González Quirós, director del Centro Académico de Alajuela, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidencia del Consejo Institucional, en el cual se solicita el nombramiento de una persona representante del Consejo Institucional para participar en el Acto de Graduación Ordinario N.º 346, que se llevará a cabo en el Auditorio Central del módulo 1 de la Universidad Técnica Nacional, ubicado en el Campus Central en Villa Bonita de Alajuela, el lunes 25 de agosto de 2025, a partir de las 03:00 p.m. Se solicita confirmación de la asistencia a más tardar el lunes 10 de marzo de 2025.

Tema a cargo de la Presidencia.

5. **RR-346-2025** Resolución con fecha de recibida 05 de agosto de 2025, suscrita por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, dirigida a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, al MAG. Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, a la MBA. Sofía Brenes Meza, directora del Departamento de Gestión de Talento Humano, y a la Secretaría de Actas del Consejo Nacional de Rectores, en la cual se designa al MAG. Ricardo Coy Herrera como rector interino del Instituto Tecnológico de Costa Rica, del 5 al 8 de agosto de 2025 inclusive, debido a la incapacidad temporal de la persona rectora.

Se compartió con el Pleno mediante correo electrónico del mismo día.

6. **AL-719-2025** Memorando con fecha de recibido 06 de agosto de 2025, suscrito por la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, y el Lic. Esteban Bonilla Vargas, asesor legal, dirigido a la MAE. Maritza Agüero

González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se brinda respuesta al oficio SCI-884-2024 sobre el criterio legal solicitado respecto al uso de definiciones en normativa general (si es adecuado utilizar una definición genérica para un mismo término o si corresponde adaptar estas definiciones según cada reglamentación).

Se trasladó para análisis a la Comisión de Estatuto Orgánico quien formuló la consulta gestionada por la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional.

7. **VIESA-385-2025** Memorando con fecha de recibido 06 de agosto de 2025, suscrito por la M.Psc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia a la Comisión Ejecutiva del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil, en el cual se responde el oficio SCI-558-2025, complementando el memorando VIESA-325-2025 sobre la propuesta de reforma del reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil del ITCR.

Se trasladó a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. Se asigna a esta Comisión el análisis y dictamen de la propuesta recibida en oficio VIESA-325-2025. El informe de auditoría que se menciona en la motivación es aportado por la Secretaría del Consejo Institucional.

8. **SCI-637-2025** Memorando con fecha de recibido 07 de agosto de 2025, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al MGA. Ricardo Coy Herrera, rector a. i., y a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia a la MBA. Ivonne Madrigal Gaitán, directora de la Oficina de Comunicación y Mercadeo, en el cual se indica que conocido por la comisión el oficio R-689-2025, que remite el oficio OCM-132-2025 y sus anexos: "Procedimiento para la creación de cuentas de correo impersonales por dependencia" y "Propuesta de nomenclatura de cuentas impersonales institucionales", en atención al acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria N.º 3400, artículo 11, del 12 de marzo de 2025, se solicita a la Rectoría que gire las instrucciones que correspondan para que el procedimiento sea ajustado al formato institucional establecido en la Guía para la elaboración de procedimientos del TEC, aprobada por la Oficina de Planificación Institucional. Una vez ajustado el formato, sea remitido para su revisión a la Oficina de Planificación Institucional y finalmente sea aprobado y divulgado por la dependencia competente para el efecto. Además, se solicita a la Secretaría del Consejo Institucional mantener este tema en condición de pendiente hasta recibir un nuevo informe que permita constatar su atención adecuada.

Se registra en el seguimiento de los acuerdos bajo el estado "Pendiente (plazo vencido).

9. **AL-CPECTE-0633-2025** Nota con fecha de recibida 07 de agosto de 2025, suscrita por la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y

Educación de la Asamblea Legislativa, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, con copia a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en la cual se recibe consulta sobre el texto del proyecto “LEY MARCO PARA LA PROTECCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS CRÍTICAS Y LA CIBERSEGURIDAD”, Expediente N.º 24.939.

Conforme con la normativa interna, el trámite de pronunciamiento sobre proyectos de ley es competencia del Consejo Institucional. La Dirección de la Secretaría ha procedido con las consultas a la Oficina de Asesoría Legal (SCI-647-2025) y a la comunidad institucional, según dispone el procedimiento respectivo.

Se toma nota.

10. Correo electrónico con fecha de recibido 07 de agosto de 2025, suscrito por la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidenta del Consejo Institucional, a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional y al Departamento de Gestión de Talento Humano, en el cual hace entrega del Informe Final de Gestión correspondiente al periodo de nombramiento como integrante del Consejo Institucional entre julio 2021 a junio 2025. El documento resume los temas atendidos durante su nombramiento, destaca aquellos que priorizó en el ejercicio de sus funciones y formula recomendaciones orientadas al fortalecimiento del órgano colegiado. Adjunta, además, aportes sobre temas en análisis, presentados como anexos.

Se trasladó a las comisiones permanentes con el fin de que sean analizadas las recomendaciones planteadas por la máster Ruiz, en distintos ámbitos del accionar del órgano colegiado.

11. Correo electrónico con fecha de recibido 07 de agosto de 2025, suscrito por la Ing. Rita Arce Lascarez, integrante del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidenta del Consejo Institucional, con copia a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual procede a enunciar su renuncia en la Comisión de Estatuto Orgánico a partir del día 07 de agosto de 2025.

Se puso en conocimiento de la Comisión de Estatuto Orgánico mediante correo electrónico del mismo día. El cambio surte efectos a partir del 08 de agosto de 2025.

12. AUDI-SIR-044-2025 Memorando con fecha de recibido 08 de agosto de 2025, suscrito por el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidenta del Consejo Institucional, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, a la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, y al MBA. Roy D Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable, en el cual remite la reclasificación del estado de las recomendaciones de los planes de acción para atender las Auditorías Externas de los periodos 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, en el área de liquidación presupuestaria.

Se trasladó para conocimiento a la Comisión de Planificación y Administración.

13. Correo electrónico con fecha de recibido 08 de agosto de 2025, suscrito por la Ph. D. Patricia Fumero Vargas, directora del Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica, dirigido a las personas integrantes del Consejo Institucional, en el cual invita a la sesión solemne en conmemoración del 85.º aniversario de la Universidad de Costa Rica, que se llevará a cabo el 26 de agosto de 2025, a las 10:00 a.m., en el Aula Magna de la Plaza de la Autonomía.

Se puso en conocimiento del Pleno, mediante correo electrónico del mismo día.

14. ViDa-757-2025 Memorando con fecha de recibido 08 de agosto de 2025, suscrito por el M.Sc. Hugo Navarro Serrano, presidente a. i. del Consejo de Docencia, dirigido al MGA. Ricardo Coy Herrera, presidente a. i. del Consejo Institucional, con copia al Consejo Institucional, a la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, y al Consejo de Docencia, en el cual comunica el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria 18-2025, Artículo 03, inciso 3.1, sobre la creación del programa de Licenciatura en Ingeniería Electromecánica, la cual contará con una salida lateral de Bachillerato y tres énfasis: Instalaciones Electromecánicas, Aeronáutica y Sistemas Ciberfísicos.

Se dejó consignado en la correspondencia recibida por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, quien fue incluida en los destinatarios copiados en el oficio, y a quien se asigna su análisis y dictamen.

15. RR-355-2025 Resolución con fecha de recibida 08 de agosto de 2025, suscrita por el MGA. Ricardo Coy Herrera, rector a. i., dirigida a la señorita María Francini Mora Chacón, presidenta de la Federación de Estudiantes del ITCR, a la M.Psc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, al MAE. Roy D'Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable, a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, a la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, y a la MBA. Ivonne Madrigal Gaitán, directora de la Oficina de Comunicación y Mercadeo, en la cual se declara de interés institucional el evento “FESTEC 2025”, que se celebrará del 29 de septiembre al 04 de octubre de 2025 en el Campus Tecnológico Central.

Se toma nota. Esta información llega para conocimiento del Consejo Institucional por encontrarse así dispuesto en las Normas Generales para la declaratoria de una actividad de interés institucional del ITCR.

16. RR-357-2025 Resolución con fecha de recibida 08 de agosto de 2025, suscrita por el MGA. Ricardo Coy Herrera, rector a. i., dirigida a la máster Ana Laura Rivera Vargas, directora del Centro de Desarrollo Académico (CEDA), al Ing.

Hugo Navarro Serrano, M.Sc., vicerrector a. i. de la Vicerrectoría de Docencia, a la MBA. Sofía Brenes Meza, directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, y a la Secretaría del Consejo Institucional, en la cual se autoriza la modificación temporal de la plaza CF0257-1, adscrita al CEDA, de Profesional en Diseño a Asesor(a) Académico(a), por un 40% de jornada, en el periodo del 11 de agosto al 31 de diciembre de 2025.

Se trasladó para conocimiento a la Comisión de Planificación y Administración.

17. ViDa-758-2025 Memorando con fecha de recibido 08 de agosto de 2025, suscrito por el M.Sc. Hugo Navarro Serrano, presidente a. i. del Consejo de Docencia, dirigido al MGA. Ricardo Coy Herrera, presidente a. i. del Consejo Institucional, con copia a la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual se comunica el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria 18-2025, Artículo 03, inciso 3.2 del 06 de agosto de 2025, mediante el cual se avala la modificación del nombre de la carrera de Arquitectura y Urbanismo con grado de Licenciatura y con salida lateral de Bachillerato a Licenciatura en Arquitectura con salida lateral a Bachillerato en Arquitectura, como cambio tipo 3.

Se dejó consignado en la correspondencia recibida por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, quien fue incluida en los destinatarios copiados en el oficio, y a quien se asigna su análisis y dictamen.

CORRESPONDENCIA DIRIGIDA CON COPIA AL CONSEJO INSTITUCIONAL

18. JRL-21-2025 Memorando con fecha de recibido 04 de agosto de 2025, suscrito por la MBA. Sofía Brenes Meza, presidenta de la Junta de Relaciones Laborales, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se brinda respuesta al oficio SCI-448-2025 sobre la solicitud de pronunciamiento en casos de fallecimiento de familiares según el artículo 69 inciso I) del Código de Trabajo. Se informa que la Junta acordó emitir pronunciamiento sobre la reforma introducida por la Ley N.º 10589, que establece un día de licencia remunerada por fallecimiento de familiares en segundo y tercer grado de consanguinidad y afinidad. Se aclara que esta norma aplica de forma supletoria cuando la Convención Colectiva no contemple expresamente el beneficio, y que debe prevalecer la norma más favorable para la persona trabajadora.

NOTA: Dado que en el oficio SCI-448-2025 se había copiado al Consejo Institucional únicamente con fines informativos, y que la respuesta no se remitió directamente ni con copia al órgano colegiado, se incorpora en este apartado para efectos de trazabilidad.

Se toma nota.

19. AUDI-SIR-041-2025 Memorando con fecha de recibido 04 de agosto de 2025,

suscrito por el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, dirigido a la M.Psc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (VIESA), con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidencia del Consejo Institucional, y a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, en el cual se da seguimiento a la recomendación 4.2 del informe AUDI-CI-003-2023 “Evaluación del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil (FSDE)”, cuyo plazo de implementación venció el 30 de junio de 2025. Se indica que, si bien la VIESA remitió al Consejo Institucional una propuesta de reforma al Reglamento del FSDE, atendiendo la recomendación 4.2; hasta que ésta no sea aprobada por el Consejo Institucional, la recomendación sigue como “No atendida”. Se solicita a la Vicerrectoría gestionar la ampliación del plazo en un máximo de cinco días hábiles para mantener el estado “Vigente” en el Sistema de Implementación de Recomendaciones (SIR).

Se trasladó para conocimiento a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en el marco de los oficios VIESA-325-2025 y VIESA-385-2025, que refieren a la propuesta de reforma del Reglamento del FSDE.

20. AUDI-SIR-042-2025 Memorando con fecha de recibido 04 de agosto de 2025, suscrito por el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, dirigido a la MGP. Andrea Cavero Quesada, directora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DATIC), con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidencia del Consejo Institucional, a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, en el cual se da seguimiento a las recomendaciones del informe AUDI-CI-002-2025 “Evaluación de la Gestión de la Infraestructura Tecnológica”, informando que de las cuatro recomendaciones contenidas en el informe el 50% han sido implementadas y el restante 50% se mantiene en estado vigente, con el plazo de cumplimiento aún sin vencer.

Se trasladó para conocimiento a la Comisión de Planificación y Administración.

21. SCI-613-2025 Memorando con fecha de recibido 04 de agosto de 2025, suscrito por el Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido a la M.Sc. Tannia Araya Solano, presidenta del Tribunal Institucional Electoral (TIE), con copia al Consejo Institucional, en el cual responde el oficio TIE-459-2025, mediante el que se remitió la propuesta de modificación del artículo 64 bis de la Reforma Integral del Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relativo a la declaratoria en caso de que la persona electa no cumpla con el requisito para ser juramentada. Al respecto, se solicita explicitar y razonar de forma clara la finalidad de la reforma solicitada, específicamente en lo que refiere al tipo de documento que el Tribunal Institucional Electoral requiere para proceder con la aplicación de la sanción.

Se toma nota.

22. SCI-614-2025 Memorando con fecha de recibido 04 de agosto de 2025, suscrito

por el Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido a la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M. Eng., coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia al Consejo Institucional, en el cual traslada el oficio AL-675-2025, referido al criterio legal sobre la condición de la Unidad de Cultura y Deporte del Campus Tecnológico Local San José, en el marco de la propuesta de reforma de los artículos 54, 55, 56, 83-bis 2 y 83-bis 4 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el fin de que la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles lo tome como insumo en el análisis respecto a la ratificación de la Unidad de Cultura y Deporte del Campus Tecnológico Local San José como unidad desconcentrada [por error el oficio señala desconcertada]. Se amplía que, por su parte la Comisión de Estatuto Orgánico continuará con el análisis de las observaciones recibidas en el marco de la consulta de la reforma estatutaria.

Se toma nota.

23. SCI-615-2025 Memorando con fecha de recibido 04 de agosto de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. Andrea Cavero Quesada, directora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DATIC), con copia al Consejo Institucional, en el cual solicita la inclusión de la funcionaria Ana Victoria Varela López (varela@itcr.ac.cr) en la dirección electrónica CI-ComisionEstatuto@itcr.ac.cr.

Se trasladó para conocimiento a la Comisión de Estatuto Orgánico.

24. AUDI-134-2025 Memorando con fecha de recibido 05 de agosto de 2025, suscrito por el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, dirigido a la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, con copia a la M.Sc. María Estrada Sánchez, presidencia del Consejo Institucional, en el cual se atiende el oficio VAD-369-2025, referido a la solicitud de prórroga para concretar las acciones necesarias que permita atender la recomendación 4.1 del Informe AUDI-CI-002-2024 denominado “Evaluación de la implementación de la Balanza de Apertura y Plan General Contable - NICSP”. La fecha de cumplimiento actual es el 31 de julio de 2025 y se autoriza prórroga al 15 de diciembre de 2025.

Se trasladó para conocimiento a la Comisión de Planificación y Administración.

25. SCI-621-2025 Memorando con fecha de recibido 05 de agosto de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, con copia al Consejo Institucional, en el cual se solicita emitir criterio jurídico sobre el proyecto “Ley de Organizaciones Socioproyectivas” Expediente N.º 23.843 (texto actualizado).

Se incorpora en el expediente del respectivo proyecto de ley.

26. DATIC-658-2025 Memorando con fecha de recibido 05 de agosto de 2025, suscrito por la MGP. Andrea Cavero Quesada, directora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DATIC), dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia al Consejo Institucional, en el cual se informa que se procedió con lo solicitado en el oficio SCI-615-2025, incluyendo a la colaboradora Ana Victoria Varela López (vvarela@itcr.ac.cr) en la dirección electrónica CI-ComisionEstatuto@itcr.ac.cr.

NOTA: Dado que en el oficio SCI-615-2025 se había copiado al Consejo Institucional únicamente con fines informativos, y que la respuesta no se remitió directamente ni con copia al órgano colegiado, se incorpora en este apartado para efectos de trazabilidad.

Se trasladó para conocimiento a la Comisión de Estatuto Orgánico.

27. SCI-623-2025 Memorando con fecha de recibido 06 de agosto de 2025, suscrito por la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se solicita que las respuestas emitidas por la Rectoría respecto al pronunciamiento del movimiento estudiantil del Centro Académico de Limón, en el que se plantean diversas preocupaciones relacionadas con el estado de infraestructura, servicios básicos, transporte, condiciones deportivas, salud y alimentación, así como demandas específicas de acciones y compromisos institucionales, sean compartidas con dicha Comisión.

Se toma nota.

28. TIE-768-2025 Memorando con fecha de recibido 06 de agosto de 2025, suscrito por la M.Sc. Tannia Araya Solano, presidenta del Tribunal Institucional Electoral (TIE), dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se comunica el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria Núm. 1301-2025 del TIE, en el que se solicita un listado con el nombre y la categoría de todas las unidades administrativas, de grado y posgrado del Instituto Tecnológico de Costa Rica, así como su clasificación como académicas o administrativas. Se indica que contra las decisiones del TIE no cabe recurso interno, salvo aclaración o adición dentro de cinco días hábiles. **NOTA: Aunque la gestión no fue dirigida ni copiada al Consejo Institucional, se deja constancia en este informe para efectos de trazabilidad institucional. La gestión fue respondida en el oficio SCI-634-2025 del 07 de agosto de 2025. Se toma nota.**

Se trasladó para conocimiento a la Comisión de Planificación y Administración.

29. SCI-624-2025 Memorando con fecha de recibido 06 de agosto de 2025, suscrito por la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez,

coordinadora del Comité Estratégico de Tecnologías de Información (CETI), a la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, al MAG. Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, a la M.Psc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, al Dr. José Luis León Salazar, vicerrector de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, a la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, a la Ing. Andrea Cavero Quesada, directora del Departamento de Tecnologías de la Información (DATIC), al MBA. Ronald Bonilla Rodríguez, director del Campus Tecnológico Local San José, y al Dr. Roberto Cortes Morales, director de la Escuela de Ingeniería en Computación, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se solicita información derivada de la audiencia celebrada el 5 de agosto de 2025 sobre el estado de los sistemas del Departamento de Admisión y Registro, y del proceso de matrícula.

Se toma nota.

- 30. SCI-634-2025** Memorando con fecha de recibido 07 de agosto de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Tannia Araya Solano, presidenta del Tribunal Institucional Electoral (TIE), con copia al Consejo Institucional y a la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional (OPI), en el cual se atiende el oficio TIE-768-2025 relacionado con el registro de subdependencias institucionales. Se indica que la Secretaría del Consejo Institucional no cuenta con las competencias ni medios técnicos para consolidar dicha información, ya que esta responsabilidad corresponde a la Oficina de Planificación Institucional, conforme a la reglamentación vigente.

Se trasladó para conocimiento a la Comisión de Planificación y Administración.

- 31. SCI-636-2025** Memorando con fecha de recibido 07 de agosto de 2025, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al MGA. Ricardo Coy Herrera, rector a. i., con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual brinda seguimiento al oficio R-734-2025 solicitando que se remita el formulario oficial para gestionar la prórroga del acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3386, artículo 8, del 30 de octubre de 2024, referido a la estrategia para la asignación efectiva del presupuesto destinado al servicio de transporte institucional, considerando la capacidad instalada y las necesidades de las instancias usuarias.

Se registra en el seguimiento de los acuerdos.

- 32. SCI-639-2025** Memorando con fecha de recibido 07 de agosto de 2025, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la Ing. Andrea Cavero Quesada, MGP., directora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicación, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional y al Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, en el cual se da seguimiento al

oficio AUDI-120-2025 sobre los requerimientos presupuestarios de la Auditoría Interna para el año 2026. Al respecto se solicita aclarar si la adquisición de equipo y programas de cómputo está contemplada en el plan institucional de renovación de equipo o debe especificarse en el presupuesto de la Auditoría Interna. También se consulta si los recursos requeridos para las licencias indicadas estarán contemplados en los otros presupuestos de otras unidades ejecutoras o si se requiere su asignación a la Auditoría Interna para que puedan gestionar directamente su renovación.

Se toma nota.

- 33. SCI-638-2025** Memorando con fecha de recibido 07 de agosto de 2025, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se da seguimiento al oficio AUDI-120-2025 sobre los requerimientos presupuestarios de la Auditoría Interna para el año 2026. Al respecto se solicita completar el formulario para la renovación y solicitud de reclasificación a plazas permanentes de las plazas temporales CT0481-1 Auditor(a) (TI) y CT0482-1 Auditor(a) (Legal), conforme al Procedimiento para la creación o modificación de las plazas adscritas al Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, el Tribunal Institucional Electoral, la Auditoría Interna, el Consejo Institucional o su Secretaría.

Se toma nota.

- 34. SCI-640-2025** Memorando con fecha de recibido 07 de agosto de 2025, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la MBA. Sofía Brenes Meza, directora del Departamento de Gestión de Talento Humano, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se da seguimiento al oficio AUDI-120-2025 sobre los requerimientos presupuestarios de la Auditoría Interna para el año 2026. Se solicita realizar la distribución correspondiente de los rubros asociados a la partida de tiempo extraordinario por ¢3.400.000,00, con el fin de diferenciar el monto destinado específicamente a tiempo extraordinario del costo asociado a contribuciones patronales, aguinaldo y salario escolar.

Se toma nota.

- 35. SCI-641-2025** Memorando con fecha de recibido 08 de agosto de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Comisión Especial de Becas de la Federación de Estudiantes del ITCR, con copia al Consejo Institucional, en el cual se remite el reporte de asistencia de la representación estudiantil en las sesiones del Consejo Institucional realizadas durante el primer semestre del año 2025.

Se toma nota.

- 36. AUDI-SIR-045-2025** Memorando con fecha de recibido 08 de agosto de 2025, suscrito por el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, dirigido

a la M.Psc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidenta del Consejo Institucional, en el cual se da seguimiento a la recomendación 4.6 del informe AUDI-CI-005-2024 “Evaluación de la gestión de la beca-préstamo otorgada a estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica”. Se indica que la recomendación consistía en gestionar ante la Oficina de Planificación Institucional el acompañamiento para la valoración integral de riesgos del programa beca-préstamo, con participación de instancias como Asesoría Legal, Departamento Financiero Contable y Campus Tecnológicos y Centros Académicos. Se confirma que la acción fue realizada por lo que la recomendación se registra como “Implementada”.

Se trasladó para conocimiento a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles

37. VIESA-390-2025 Memorando con fecha de recibido 08 de agosto de 2025, suscrito por la M.Psc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido al Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidencia del Consejo Institucional y rectora, en el cual se solicita la ampliación del plazo al 30 de junio 2026 para la atención de la recomendación 4.2 del informe AUDI-CI-003-2023 “Evaluación del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil (FSDE)”, a la espera de que la propuesta de reforma del Reglamento del FSDE, presentada al Consejo Institucional, pueda estar aprobada.

Se trasladó para conocimiento a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en el marco de los oficios VIESA-325-2025 y VIESA-385-2025, que refieren a la propuesta de reforma del Reglamento del FSDE.

38. SCI-644-2025 Memorando con fecha de recibido 08 de agosto de 2025, suscrito por el Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido al Ing. Luis Gómez Gutiérrez, presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, con copia al Consejo Institucional y a la MAE. Maritza Agüero González, coordinadora de la Comisión “Reforma del inciso d del artículo 15 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para que indique que las personas integrantes del Consejo Institucional que son funcionarias del Instituto deben dedicar una jornada de tiempo completo a sus labores en ese Consejo”, en el cual se comunica el acuerdo tomado en la reunión N.º 434 del 08 de agosto de 2025, de designar a la Ing. Sofía García Romero como representante en dicha comisión, en sustitución de la Ing. Rita Arce Láscarez, quien presentó su renuncia a la Comisión de Estatuto Orgánico. Se propone que el nuevo nombramiento inicie a partir de esa misma fecha.

Se toma nota.

39. SCI-645-2025 Memorando con fecha de recibido 08 de agosto de 2025, suscrito por el Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Tannia Araya Solano,

coordinadora de la comisión *ad hoc* para la propuesta del Régimen Disciplinario en asuntos electorales, con copia al Consejo Institucional, en el cual se solicita la ampliación del informe adjunto al oficio TIE-357-2024, en virtud de que el documento presentado no incluye el análisis detallado de los artículos 59 y 60, correspondientes a los capítulos X y XI del procedimiento disciplinario electoral sumario y ordinario, respectivamente.

Se toma nota.

- 40. SCI-643-2025** Memorando con fecha de recibido 08 de agosto de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. Andrea Cavero Quesada, directora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DATIC), con copia al Consejo Institucional, en el cual solicita la exclusión de la señora Rita María Arce Lásarez (rarce@itcr.ac.cr) de la dirección electrónica CI-ComisionEstatuto@itcr.ac.cr a partir del 12 de agosto de 2025.

Se trasladó para conocimiento a la Comisión de Estatuto Orgánico.

CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A LAS COMISIONES PERMANENTES

Comisión de Estatuto Orgánico

- 41. SCI-620-2025** Memorando con fecha de recibido 05 de agosto de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia al Consejo Institucional, en el cual remite el reporte de la correspondencia registrada para la Sesión Ordinaria N.º 3417 del 06 de agosto de 2025.

Se toma nota.

- 42. DExt-393-2025** Memorando con fecha de recibido 06 de agosto de 2025, suscrito por el Dr. Alan Henderson García, director de Extensión, dirigido a la Comisión de Estatuto Orgánico, en el cual se presenta el documento “Caracterización de productos derivados de la extensión y la acción social universitaria”, aprobado por la Comisión de Vicerrectores de Extensión y Acción Social (VEAS) del CONARE. Este documento busca atender el vacío en el reconocimiento formal de los productos generados en procesos de extensión y acción social, proponiendo una estructura organizada en tres categorías: publicaciones académicas, herramientas y metodologías, y productos sociales y culturales. Se hace un llamado para que se revise, ya que su conocimiento es crucial para los procesos de análisis y validación que se requerirán próximamente en el marco de una propuesta institucional.

Se toma nota.

- 43. SCI-635-2025** Memorando con fecha de recibido 07 de agosto de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo

Institucional, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador, Comisión de Planificación y Administración, a la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M. Eng., coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, y al Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia al Consejo Institucional, en el cual se brinda respuesta al oficio SCI-592-2025 sobre el procedimiento para el tratamiento de documentación confidencial. Al respecto se comparte la versión más reciente del procedimiento, con anotaciones de esta Dirección.

Se toma nota.

Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles

44. SCI-619-2025 Memorando con fecha de recibido 05 de agosto de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia al Consejo Institucional, en el cual remite el reporte de la correspondencia registrada para la Sesión Ordinaria N.º 3417 del 06 de agosto de 2025.

Se toma nota.

45. SCI-635-2025 Memorando con fecha de recibido 07 de agosto de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador, Comisión de Planificación y Administración, a la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M. Eng., coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, y al Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia al Consejo Institucional, en el cual se brinda respuesta al oficio SCI-592-2025 sobre el procedimiento para el tratamiento de documentación confidencial. Al respecto se comparte la versión más reciente del procedimiento, con anotaciones de esta Dirección.

Se toma nota.

46. IA-117-2025 Memorando con fecha de remisión 07 de agosto de 2025, suscrito por la Dra. Natalia Gómez Calderón, directora de la Escuela de Ingeniería Agrícola, dirigido al máster Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, con copia al máster Luis Diego Noguera Mena, director del Centro Académico de Limón (CAL), a la Comisión de Apertura de la Carrera de Ingeniería Agrícola en el CAL y a la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual se presenta un informe de avance sobre la implementación de un grupo piloto de la carrera de Ingeniería Agrícola en el CAL, sustituyendo el memorando IA-98-2025 en atención al oficio R-557-2025.

Se toma nota.

47. ViDa-757-2025 Memorando con fecha de recibido 08 de agosto de 2025, suscrito por el M.Sc. Hugo Navarro Serrano, presidente a. i. del Consejo de

Docencia, dirigido al MGA. Ricardo Coy Herrera, presidente a. i. del Consejo Institucional, con copia al Consejo Institucional, a la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, y al Consejo de Docencia, en el cual comunica el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria 18-2025, Artículo 03, inciso 3.1, sobre la creación del programa de Licenciatura en Ingeniería Electromecánica, la cual contará con una salida lateral de Bachillerato y tres énfasis: Instalaciones Electromecánicas, Aeronáutica y Sistemas Ciberfísicos.

Se toma nota.

48. ViDa-758-2025 Memorando con fecha de recibido 08 de agosto de 2025, suscrito por el M.Sc. Hugo Navarro Serrano, presidente a. i. del Consejo de Docencia, dirigido al MGA. Ricardo Coy Herrera, presidente a. i. del Consejo Institucional, con copia a la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual se comunica el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria 18-2025, Artículo 03, inciso 3.2 del 06 de agosto de 2025, mediante el cual se avala la modificación del nombre de la carrera de Arquitectura y Urbanismo con grado de Licenciatura y con salida lateral de Bachillerato a Licenciatura en Arquitectura con salida lateral a Bachillerato en Arquitectura, como cambio tipo 3.

Se toma nota.

49. DSC-162-2025 Memorando con fecha de recibido 08 de agosto de 2025, suscrito por el Dr. Óscar López Villegas, director del Campus Tecnológico Local San Carlos, dirigido a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a la M.Sc. Andrea Pacheco Araya, directora del Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (DEVESA), y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual brinda respuesta al oficio SCI-499-2025, sobre las acciones institucionales en materia de salud mental. Se aporta adjunto el informe correspondiente.

Se toma nota.

50. SCI-646-2025 Memorando con fecha de recibido 08 de agosto de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Laura Hernández Alpízar, coordinadora de la Comisión Especial encargada de revisar la reestructuración de la Editorial Tecnológica de Costa Rica, con copia a la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual se informa la conformación definitiva de la comisión especial creada mediante acuerdo del Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3414, artículo 9, del 02 de julio de 2025, para revisar la reestructuración de la Editorial Tecnológica de Costa Rica. Se aportan adjuntos los oficios de nombramiento.

Se toma nota.

Comisión de Planificación y Administración

51. SCI-617-2025 Memorando con fecha de recibido 04 de agosto de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional, en el cual traslada para conocimiento la resolución RR-244-2025 referida a la modificación temporal de la plaza CT0471-1, pasando del puesto de Técnico(a) en Gestión Administrativa al puesto de Psicólogo(a) Clínico(a), por el periodo comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 2025.

Se toma nota.

52. SCI-618-2025 Memorando con fecha de recibido 05 de agosto de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional, en el cual remite el reporte de la correspondencia registrada para la Sesión Ordinaria N.º 3417 del 06 de agosto de 2025.

Se toma nota.

53. DATIC-640-2025 Memorando con fecha de recibido 06 de agosto de 2025, suscrito por la Ing. Andrea Cavero Quesada, MGP, directora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DATIC), dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Ing. Alfredo Villarreal Rodríguez, funcionario del DATIC, y a la Ing. Kattia Hidalgo Quirós, funcionaria del DATIC, en el cual se brinda respuesta al oficio SCI-590-2025 sobre la evaluación conjunta de herramientas para la custodia de documentos confidenciales.

Se toma nota. Si bien el documento fue recibido en la Comisión de Planificación y Administración el 30 de julio de 2025, se registra recibido en el correo de la Secretaría del Consejo Institucional hasta el 06 de agosto de 2025.

54. R-734-2025 Memorando con fecha de recibido 06 de agosto de 2025, suscrito por el MGA. Ricardo Coy Herrera, rector a. i., dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, y a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se solicita la modificación de la fecha de entrega del acuerdo de la Sesión N.º 3386, Artículo 8, del 30 de octubre de 2024, donde se solicitó una estrategia que permita asignar de manera efectiva el presupuesto del servicio de transporte, de modo que se contemple la capacidad instalada en relación con las necesidades o demandas de las instancias usuarias. Se solicita extender la fecha de entrega al 31 de octubre de 2025, según lo indicado en el oficio VAD-389-2025 y el plan de atención presentado.

Se registra en el seguimiento de los acuerdos.

55. SCI-635-2025 Memorando con fecha de recibido 07 de agosto de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador, Comisión de Planificación y Administración, a la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M. Eng., coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, y al Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia al Consejo Institucional, en el cual se brinda respuesta al oficio SCI-592-2025 sobre el procedimiento para el tratamiento de documentación confidencial. Al respecto se comparte la versión más reciente del procedimiento, con anotaciones de esta Dirección.

Se toma nota.

56. DATIC-664-2025 Memorando con fecha de recibido 08 de agosto de 2025, suscrito por la MGP. Andrea Cavero Quesada, directora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DATIC), dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, a la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, al Ing. Gustavo Villavicencio, DATIC, y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual da respuesta al oficio SCI-589-2025, emitiendo criterio técnico sobre el plan de acción propuesto en el oficio VAD-322-2025 para la adquisición de un gestor documental institucional.

Se toma nota.

ARTÍCULO 5. Informe de Rectoría

La señora María Estrada Sánchez procede a realizar un resumen de las últimas actividades:

- Se participó -actividad atendida por el señor José Luis León Salazar, vicerrector de Investigación y Extensión- en la apertura del segundo año del “Proyecto Café Sostenible: Promoviendo la Competitividad y la Economía Regenerativa”, desarrollado en el marco de la Jornada de Café Regenerativo 2025. Este proyecto se ejecuta en alianza con el Tecnológico de Costa Rica, la Fundación CRUSA y CoopeTarrazú R.L., así como mediante la firma de un Memorando de Entendimiento (MoU) entre el Ministerio de Comercio Exterior (COMEX), la Universidad de Purdue y el Tecnológico de Costa Rica. También se realizó una visita a laboratorios, actividad efectuada el día anterior.
- La señora María Estrada Sánchez invita a pasar a la sesión a la señora Silvia Watson Araya, vicerrectora de Administración [previamente consultada la anuencia a las personas integrantes presentes en la sala de sesiones] quien presentará un informe sobre la situación del transporte institucional. Explica que, desde hace algunos meses, se presentó un inconveniente con el proveedor de las rutas de transporte, lo que motivó a la dirección del Departamento de Servicios Generales a realizar procesos licitatorios que resultaron infructuosos.

NOTA: Al ser las 07:53 a. m. ingresa a la sala de sesiones la señora Silvia Watson Araya, vicerrectora de Administración, como invitada.

Indica que se han solicitado al Departamento de Servicios Generales opciones viables, legales y sostenibles para atender las necesidades de la comunidad, especialmente de la población estudiantil. Aunque algunas rutas se encuentran en funcionamiento, persiste la necesidad de soluciones oportunas, en concordancia con el calendario académico, las jornadas de docencia, así como las actividades de investigación y extensión. Menciona que la empresa LUMACA es la concesionaria de la ruta que incluye un ramal denominado "Ramal TEC", el cual permite su llegada directa al Campus Central. Sin embargo, no se había logrado concretar un contacto con dicha empresa. Ante esta situación, solicitó a la señora Silvia Watson Araya, vicerrectora de Administración, que se apersonara a LUMACA para gestionar una cita. Señala que la señora Watson Araya brindará el respectivo informe y se proyectará una presentación sobre el tema; por lo tanto, cede la palabra.

La señora Silvia Watson Araya inicia la presentación indicando que el tema del transporte ha requerido atención constante desde el inicio de la presente Administración, debido a que las empresas que anteriormente mantenían convenios para la prestación del servicio comenzaron a suspender rutas por la baja ocupación, lo que las hacía financieramente inviables. Señala que se han realizado esfuerzos para contactar nuevas empresas y restablecer la totalidad de las rutas; sin embargo, esto no ha sido posible, principalmente por el desinterés de los oferentes en participar en los procedimientos de contratación administrativa, dado que la baja demanda no les resulta rentable.



Informe transporte San José - Cartago

13 agosto 2025



institucionales, así como con la ruta de Heredia – Tibás, que continúa a cargo del mismo transportista, quien se ha mantenido en el servicio debido a que cuenta con un nivel de ocupación aceptable. Indica que, actualmente, no se dispone de servicio para San José ni para otras rutas, aunque se están realizando gestiones para su restablecimiento.

En cuanto a la empresa LUMACA, señala que, según información del director de Servicios Generales, se han realizado múltiples intentos de contacto sin que hasta el momento se haya logrado concretar una reunión. No obstante, informa sobre los avances obtenidos el día previo:

Consideraciones

En vista de que no se tenían resultados de la Dirección de Servicios Generales, sobre la solicitud a la empresa LUMACA para poder **concretar un acuerdo con la empresa**; la señora Rectora me solicita que vaya personalmente a la Estación de La Lima y buscar al gerente para reunirnos.

Sigo la instrucción, y junto con el Lic. Jonathan Quesada, asesor legal del TEC, nos presentamos en la empresa y solicitamos reunión con el gerente quien muy amablemente nos atendió, revisamos los términos y horarios en que podían **iniciar, y se llegó a un acuerdo**.

Agenda:

- antecedentes de Lumaca con rectorías anteriores
- viabilidad legal de atender la ruta
- posibles fechas de inicio
- horarios
- comunicación a las partes



■ Acuerdos:

1. Los buses van a salir de la terminal de **San José** con ruta **San Pedro-Pista-La Lima** finalizando y saliendo de parada principal en el **campus central del TEC**.
2. El servicio va a ser **colectivo**, eso quiere decir que cualquier persona puede abordar el servicio durante el recorrido; el mismo se dará realizando en las paradas establecidas por el CTP.
3. El bus estará debidamente **rotulado**.
4. La tarifa va a ser la misma establecida para la ruta 300; actualmente es de **₡625**
5. El servicio se estará brindando a partir del **lunes 18 de agosto 2025**
6. Por parte del TEC, estarán publicando que el servicio por parte de la empresa LUMACA en las condiciones antes detalladas.

■ Horarios

San José - TEC

5:50am

6:10am | por Tres Ríos

11:45am



TEC- San José

10:35am

12:10pm

3:10pm

3:11pm

5:00pm

7:30pm

La administración continua buscando soluciones para las rutas que faltan por cubrir, pero dependerá del interés de los proveedores y los acuerdos y/o convenios que se logren definir, siempre dentro de la normativa establecida para tal fin.



La señora Sofía García Romero comenta que, según le informó recientemente un funcionario de la Unidad de Transportes, se han presentado inconvenientes con la parada ubicada en las cercanías del banco [instalaciones del TEC, área de cajeros automáticos], ya que el rótulo que la identificaba fue retirado. Señala que, al no existir dicha señalización, varios vehículos particulares se estacionan en el lugar, pese a tratarse de una calle pública con zona pintada de color amarillo. Esta situación ha generado dificultades para el transporte institucional. Consulta si corresponde gestionar ante la Municipalidad de Cartago la reinstalación o señalización de la parada.

La señora Silvia Watson Araya agradece la observación realizada ya que no había sido informada e indica que procederá con las consultas correspondientes.

El señor Wagner Segura Porras consulta -en relación con lo mencionado sobre los períodos de alta demanda- ¿Cómo se medirá la cantidad de estudiantes que utilicen el servicio? ¿Va a existir la aplicación de pago? Considerando que al ser transporte colectivo también podría ser utilizado por personas ajenas al Tecnológico. Pregunta si, en ausencia de una aplicación para el control, el pago se realizará en efectivo o mediante tarjeta, y cómo se contabilizará la cantidad de personas usuarias en esos casos. Expone el escenario de que estudiantes deban viajar de pie desde que el autobús parte del Tecnológico y plantea la posibilidad de habilitar una ruta adicional en un horario similar para prevenir esta situación.

La señora Silvia Watson Araya indica que, en el caso del pago, el control corresponde directamente a LUMACA, ya que no existe aplicación para este fin, la aplicación que se utilizaba anteriormente pertenecía a la empresa anterior. Señala

que, en ocasiones, el director de Servicios Generales asigna personal al inicio de las rutas para realizar conteos de las personas que se suben, lo cual permite determinar la ocupación de los autobuses. Explica que, según los registros actuales, hay horarios de mayor demanda -horarios de las 3:00 p.m.-, y para esos periodos se planea operar con dos unidades, con el fin de evitar que las personas viajen de pie. Señala que los indicadores anteriores muestran que los buses no alcanzaban su capacidad máxima, aunque habrá que monitorear si esto cambia en la ruta de San José con el incremento reciente de usuarios.

La señorita Francini Mora Chacón indica que la información sobre el servicio de transporte ya se ha divulgado mediante los grupos de comunicación más cercanos con la comunidad estudiantil. Señala que han recibido consultas de estudiantes, entre ellas la posibilidad de que el autobús de las 5:00 p. m. salga a las 5:15 p. m., dado que algunas personas, especialmente de áreas como los edificios de las F y de Electrónica, deben recorrer largas distancias dentro del Campus para llegar a la parada. Plantea que esta solicitud sea considerada y, en el futuro, una vez que se gestionen más permisos, se evalúe la posibilidad de implementar un recorrido interno.

La señora Silvia Watson Araya manifiesta su disposición para atender el ajuste de horarios y solicita que se le envíen las observaciones recibidas, ya que aún no se ha remitido a la empresa el comunicado oficial con la definición de los horarios. Indica que esta información permitirá considerar las sugerencias y, en caso necesario, modificar algunos horarios conforme a lo planteado.

La señora María Estrada Sánchez señala que, sí se va a elaborar un comunicado conjunto y aún existe la oportunidad de realizar ajustes antes de su emisión. Indica que, en caso de identificarse una demanda suficiente, podría valorarse la posibilidad de mantener una salida a las 5:00 p. m. y otra a las 5:15 p. m., aunque considera que esto deberá evaluarse conforme se obtengan datos de uso del servicio. Agrega que el día de ayer, sostuvo una reunión con el director de Servicios Generales de la Universidad de Costa Rica (UCR) quien le expuso la cantidad de rutas de transporte que dicha institución mantiene mediante convenios, sin recurrir a procesos de licitación o contratación administrativa. Señala que el señor Pedro Navarro Torres, con total apertura y disposición, le facilitó uno de estos convenios como ejemplo para que la Oficina de Asesoría Legal analice su viabilidad y se valore la posibilidad de implementar rutas adicionales.

Aclara que, si bien las condiciones de transporte hacia San Pedro difieren de las existentes hacia Cartago, este material permitirá explorar alternativas. Destaca la disposición del director de Servicios Generales de la UCR para compartir buenas prácticas que podrían ser replicadas en el Tecnológico de Costa Rica, en beneficio de la comunidad institucional, especialmente la estudiantil. Informa que el convenio fue remitido el mismo día a la Oficina de Asesoría Legal para su revisión y que, además, se comunicó al oficial de tránsito la autorización de ingreso de los autobuses de LUMACA a partir del lunes 18 de agosto, conforme a la normativa de

tránsito vigente, dado que esta empresa es concesionaria de la ruta 300. Finalmente, indica que se dará seguimiento, junto con la dirección de Servicios Generales del Tecnológico de Costa Rica, a otras posibles opciones para ampliar el servicio de transporte. Reitera su compromiso con la atención de las necesidades de toda la comunidad institucional, en especial de la estudiantil.

Finalmente da las gracias a la señora Silvia Watson Araya, quien se retira al ser las 08:08 a. m.

La señora María Estrada Sánchez continúa con la presentación de los Informes de Rectoría:

- Procede a dar lectura a parte del informe remitido por la señora Evelyn Agüero Calvo, coordinadora del Comité de Examen de Admisión, relativo a la primera fecha de aplicación de la Prueba de Aptitud Académica. Indica que este documento ya fue circulado a la señora Maritza Agüero González para su posterior envío a los correos de las personas integrantes [informe enviado a las personas integrantes].
- Se informa que, en la aplicación realizada el sábado 09 de agosto, participaron 344 personas funcionarias, distribuidas en 35 recintos ubicados en todas las provincias. El costo total del proceso ascendió a ₡15 460 960, monto que no incluye gastos de transporte, viáticos ni el pago de tiempos a choferes. Se detalla la lista de sedes de aplicación y se reconoce el apoyo brindado por funcionarios y funcionarias que utilizaron su vehículo propio. El material fue trasladado por integrantes del Comité de Examen de Admisión y distribuido en los campus tecnológicos locales y centros académicos. Para el caso del Centro Académico de Limón, el traslado se realizó vía transporte institucional. Se destaca que la operación contó con el apoyo de los diferentes campus y centros académicos, como centros de operación regionales para facilitar la entrega de material a cada sede.
- Durante el 09 de agosto, las personas integrantes del Comité realizaron labores de entrega, recepción y revisión de material en turnos, iniciando a las 4:30 a. m. y finalizando alrededor de las 8:30 p. m. La aplicación de la prueba transcurrió sin inconvenientes, permitiendo que los equipos llegaran con la antelación necesaria para la adecuada preparación de las sedes. Las dudas relacionadas con el ingreso de los solicitantes fueron atendidas de forma ágil y eficaz. La aplicación cumplió con los procedimientos institucionales y los plazos establecidos. No se reportaron casos de fraude ni pérdidas de folletos. Cada coordinación de sede realizará una evaluación en el Sistema de Gestión del Comité de Examen de Admisión, contemplando aspectos como transporte, infraestructura, labores del personal de conserjería y desempeño del equipo aplicador. Los resultados permitirán identificar oportunidades de mejora y serán compartidos con las personas responsables.

- Por segundo año consecutivo se amplió el sistema de gestión desarrollado por el Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DATIC), lo que agilizó las tareas administrativas, en especial la logística de pagos y su integración con otros sistemas institucionales.
- Se registró un incidente con un estudiante que presentó síntomas de desmayo, el cual fue atendido de manera inmediata y adecuada por el equipo de la sede.
- Manifiesta su reconocimiento y agradecimiento a todas las personas que participaron en este proceso, considerado de gran importancia para la institución, añade que se proyectarán fotografías de las delegaciones que participaron en la aplicación de la prueba en todo el país:





- Presenta un resumen de la participación institucional en los Juegos Deportivos Universitarios Centroamericanos (JUDUCA), según el informe que le fue suministrado por la máster Camila Delgado Agüero, vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos:
 - Participaron 14 universidades provenientes de Centroamérica, República Dominicana y Cuba, con un total aproximado de 3 500 atletas. Por Costa Rica, las delegaciones estuvieron conformadas por: 125 personas de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), 140 del TEC, 224 de la Universidad de Costa Rica (UCR), 68 de la Universidad Técnica Nacional (UTN) y 115 de la Universidad Nacional (UNA).
 - En el medallero general, el TEC obtuvo el quinto lugar entre todas las universidades de la región.
 - Se informa que la UNA y el TEC viajaron por vía terrestre debido al costo de los tiquetes a Honduras, que superaban los \$600 ida y vuelta. La UCR adquirió los tiquetes el año anterior por medio de su asociación deportiva y de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria. La UTN optó por viajar en avión con una delegación reducida y la UNED contrató vuelos “charter” en aeronaves pequeñas.
 - Se expresa satisfacción por el resultado obtenido en el medallero y se espera que, para la edición de 2027, que se realizará en Costa Rica, el Tecnológico logre un desempeño y participación aún mayores.
- Informa que se celebró el aniversario de la Escuela de Arquitectura y Urbanismo, actividad en la que participaron varias personas integrantes del Consejo Institucional, a quienes se agradece su presencia y apoyo en este tipo de eventos significativos para las escuelas.
- Informa que sostuvo una reunión con la diputada Johana Obando Bonilla, con el objetivo de analizar diversos proyectos para la provincia y explorar posibles articulaciones con el Instituto Tecnológico de Costa Rica, principalmente en el ámbito tecnológico.
- Indica que se remitió a la Contraloría General de la República el Índice de Gestión Financiera.
- Recuerda que para el 1.º de agosto, con motivo de la romería a nivel nacional y ante la dificultad vial prevista, se acordó la suspensión de labores presenciales y se implementó teletrabajo colectivo.
- Señala que, en esa misma fecha, se llevó a cabo la actividad de lanzamiento del pago mediante SINPE Móvil para transporte público [para algunas regiones

de San José y Cartago]. Explica que este proyecto se desarrolló en articulación con el Banco Central de Costa Rica y con varios prestadores de servicios de transporte público, e iniciará en la provincia de Cartago, extendiéndose también a diversos sectores de San José. En el acto participaron autoridades del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), del Consejo de Transporte Público (CTP), del Banco Central de Costa Rica, del gobierno local y representantes de las empresas de transporte público de Cartago. Señala que los participantes manifestaron su agradecimiento por el espacio de diálogo y su apertura para articular las necesidades que surjan en torno a este proyecto, incluyendo no solo las rutas pendientes de coordinación, sino también aquellas que se considere oportuno ampliar, en especial para beneficio del estudiantado.

- Informa que se sostuvo una reunión con el viceministro de Asuntos Multilaterales, señor Alejandro Solano Ortiz, para abordar temas relacionados con la francofonía y la Organización de Energía Atómica. En representación del Tecnológico de Costa Rica asistió el señor Ricardo Coy Herrera, dado que ella se encontraba incapacitada, y también participó el señor Roberto Cortés Morales, encargado de los convenios de titulación conjunta con la Universidad de La Sorbona, con el fin de reactivar y dar continuidad a este proceso.
- Respecto a los juicios agrarios en San Carlos, se indica que existen varios escenarios que deben analizarse. Por esta razón, se propondrá al Consejo Institucional la realización de una sesión de trabajo dedicada exclusivamente a revisar el estado de dichos procesos, los pasos a seguir en coordinación con el Instituto de Desarrollo Rural (INDER), así como la jurisprudencia y criterios de la Procuraduría que se han venido estudiando.
- En relación con la gestión en el Conare, se comunica que el día de ayer:
 - Se atendieron temas con la Auditoría Interna y con la Unidad de Administración Financiera de dicho órgano.
 - Se presentaron nuevamente los escenarios de distribución del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) correspondiente al año 2026 y se puso a disposición de las universidades el personal técnico de Conare para el análisis respectivo. No obstante, aún no se emitieron observaciones ni fue posible tomar una decisión definitiva sobre el tema.

Además, comenta que la agenda de la próxima semana incluirá únicamente dos puntos, entre ellos el análisis del presupuesto 2026 y su redistribución.

- Se aprobaron dos reformas a programas de estudio: una correspondiente a la Universidad Estatal a Distancia (UNED) y otra a la Universidad de Costa Rica (UCR).

- Se recibió documentación y solicitudes de audiencia vinculadas con procesos de articulación tanto con el Estado de la Nación como con el Centro Nacional de la Cultura (CENAC).
- Se atendió la audiencia del señor José Luis León Salazar, coordinador de la Comisión de Vicerrectores de Investigación, con el fin de oficializar la adscripción del Programa del CERN al Colaboratorio Nacional de Computación Avanzada (CNCA). Este proceso busca fortalecer la participación cercana y permanente con el Sistema de Educación Nacional, así como definir elementos para la actualización de la estructura del Centro Nacional de Alta Tecnología (CeNAT).
- Fue designada, junto al señor Carlos Araya Leandro, por el Conare para avanzar en la definición de los perfiles de la persona que asumirá la Dirección del Estado de la Nación.
- Se dará seguimiento a los ajustes del convenio sobre uso de instalaciones, en coordinación con el señor Jorge Herrera Murillo, con el propósito de garantizar su implementación práctica por parte de un mayor número de universidades.

ARTÍCULO 6. Propuestas de comisiones permanentes

No se presentan propuestas de comisiones permanentes del Consejo Institucional.

ARTÍCULO 7. Propuestas de integrantes del Consejo Institucional

No se presentan propuestas de integrantes del Consejo Institucional.

ARTÍCULO 8. Designación de la representación del Consejo Institucional en actos de graduación por efectuarse en agosto y setiembre 2025 (A cargo de Presidencia)

La señora Maritza Agüero González presenta la propuesta denominada: “Designación de la representación del Consejo Institucional en actos de graduación por efectuarse en agosto y setiembre 2025”. En la exposición indica los nombres de las personas integrantes que previamente fueron coordinados para atender la totalidad de actos de graduación.

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta, quedando aprobada con el siguiente resultado: 12 votos a favor y 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y es aprobada con: 12 votos a favor y 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El Artículo 9 del Reglamento de Normas Generales de Graduación en el Instituto Tecnológico de Costa Rica dispone:

Artículo 9

Se tomará juramento ante un representante del Consejo Institucional y la persona que ejerza la Rectoría o su representante.

Los diplomas serán entregados en los Actos Solemnnes de Graduación por quien desempeñe la Rectoría o su representante, junto con el titular de la Dirección de la Escuela, o la Coordinación del Área Académica o de la Unidad Desconcentrada y quien ocupe el puesto de Dirección del Campus Tecnológico o del Centro Académico, según corresponda.

...

2. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio DLIM-282-2025, con fecha del 24 de julio de 2025, suscrito por el Ing. Luis Diego Noguera Mena, MGP, director del Centro Académico de Limón, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora y presidencia del Consejo Institucional, en el cual remite solicitud de nombramiento de representante para el Acto de Graduación N.º 348, por realizarse el día 29 de agosto de 2025, a partir de las 10:00 a.m., en el edificio de Docencia del Centro Académico de Limón.
3. En el oficio DAR-356-2025 fechado el 28 de julio de 2025, suscrito por el MGP. René D'Avanzo Trejos, director del Departamento de Admisión y Registro, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidencia del Consejo Institucional, se solicita el nombramiento de representantes del Consejo Institucional para la conformación de la mesa principal en los Actos de Graduación N.º 350 y N.º 351, los cuales se realizarán el miércoles 03 y viernes 05 de setiembre de 2025, en el Centro de las Artes; cada uno de estos a las 10:00 a.m. y a las 2:00 p.m. respectivamente.
4. En el oficio DCTLSJ-261-2025 fechado el 31 de julio de 2025, suscrito por el MBA. Ronald Bonilla Rodríguez, director del Campus Tecnológico Local San José, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidencia del Consejo Institucional, se solicita el nombramiento de representantes del Consejo Institucional para la conformación de la mesa principal en los Actos de Graduación N.º 349, por realizarse el 1º de setiembre en el auditorio del recinto Zapote; mismos que se realizarán con el siguiente horario: 8:30 a.m., 11:00 a.m. y a las 2:00 p.m. respectivamente.
5. Mediante el oficio DEVESA-325-2025 fechado el 01 de agosto de 2025, suscrito por la M.Sc. Andrea Pacheco Araya, directora del Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos del Campus Tecnológico Local de San Carlos, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidencia del Consejo Institucional, se solicita el nombramiento de representante del Consejo

Institucional para el Acto de Graduación N.º 347, por realizarse el 27 de agosto de 2025, en el auditorio de la Cooperación para la Transferencia de Tecnología y Educación Continua (CTEC) del Campus Tecnológico Local San Carlos, a partir de las 2:00 p.m.

6. En el oficio DCAA-101-2025 fechado el 05 de agosto de 2025, suscrito por el MAP. Rogelio González Quirós, director del Centro Académico de Alajuela, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidencia del Consejo Institucional, se solicita el nombramiento de representante del Consejo Institucional para el Acto de Graduación N.º 346, por realizarse el 25 de agosto de 2025, en el Auditorio Central del módulo 1 de la Universidad Técnica Nacional, a partir de las 03:00 p.m.

CONSIDERANDO QUE:

1. De acuerdo con el Artículo 9 del Reglamento de Normas Generales de Graduación del Instituto Tecnológico de Costa Rica, el juramento de las personas graduandas debe realizarse ante un representante del Consejo Institucional, junto con la persona que ejerza la Rectoría o su representante, por lo que es indispensable asegurar la participación de la representación del órgano colegiado en los actos de graduación.
2. Se requiere designar a las personas integrantes del Consejo Institucional que ejercerán la representación del órgano en los actos de graduación que se efectuarán durante los meses de agosto y setiembre en los distintos recintos de la Institución.

SE ACUERDA:

- a. Designar la representación del Consejo Institucional en los actos de graduación, solicitados en los oficios DLIM-282-2025, DAR-356-2025, DEVESA-325-2025, DCTLSJ-261-2025 y el DCAA-101-2025, como se detalla a continuación:

Acto	Campus / Centro	Día	Lugar y Hora	Representante
346	Alajuela	Lunes 25 de agosto	Auditorio Central del módulo 1 de la UTN, Campus Central en Villa Bonita de Alajuela 3:00 p.m.	Máster Laura Hernández Alpízar
347	San Carlos	Miércoles 27 de agosto	CTEC 02:00 p.m.	Ph.D. Rony Rodríguez Barquero
348	Limón	Viernes 29 de agosto	Edificio de Docencia 10:00 a.m.	Mag. Randall Blanco Benamburg
349	San José	Lunes 01 de setiembre	Recinto Zapote 8:30 a.m.	Sra. Francini Mora Chacón
349	San José	Lunes 01 de setiembre	Recinto Zapote 11:00 a.m.	Sra. Keila Sibaja Mata

349	San José	Lunes 01 de setiembre	Recinto Zapote 2:00 p.m.	Sra. Keila Sibaja Mata
350	Cartago	Miércoles 03 de setiembre	Centro de las Artes 10:00 a.m.	Mag. Randall Blanco Benamburg
350	Cartago	Miércoles 03 de setiembre	Centro de las Artes 02:00 p.m.	Dr. Teodolito Guillén Girón
351	Cartago	Viernes 05 de setiembre	Centro de las Artes 10:00 a.m.	Srta. Francini Mora Chacón
351	Cartago	Viernes 05 de setiembre	Centro de las Artes 02:00 p.m.	Sra. Keila Sibaja Mata

- b.** Delegar a la presidencia del Consejo Institucional la facultad de efectuar cambios en las designaciones efectuadas en este acto ante cualquier imprevisto que surja.
- c.** Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo, o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación o publicación. La persona interesada podrá presentar uno o ambos recursos, sin que ello implique ampliación o interrupción del plazo establecido.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria N.º 3418.

ARTÍCULO 9. Defensa del derecho a la respuesta del Tecnológico de Costa Rica ante informaciones inexactas o agravantes (A cargo de Integrantes)

La señora Laura Hernández Alpízar presenta la propuesta denominada: “Defensa del derecho a la respuesta del Tecnológico de Costa Rica ante informaciones inexactas o agravantes”.

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta, quedando aprobada con el siguiente resultado: 11 votos a favor y 1 voto en contra de la señora Rita Arce Láscares. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y es aprobada con: 12 votos a favor y 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El artículo 29 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y el artículo 14 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos garantizan el derecho de toda persona física o jurídica a obtener la rectificación o respuesta ante informaciones inexactas o agravantes:

ARTÍCULO 29.- *Todos pueden comunicar sus pensamientos de palabra o por escrito, y publicarlos sin previa censura; pero serán responsables de los abusos que cometan en el ejercicio de este derecho, en los casos y del modo que la ley establezca.*

Artículo 14

Derecho de Rectificación o Respuesta

1. *Toda persona afectada por informaciones inexactas o agraviantes emitidas en su perjuicio a través de medios de difusión legalmente reglamentados y que se dirijan al público en general, tiene derecho a efectuar por el mismo órgano de difusión su rectificación o respuesta en las condiciones que establezca la ley.*
 2. *En ningún caso la rectificación o la respuesta eximirán de las otras responsabilidades legales en que se hubiese incurrido.*
 3. *Para la efectiva protección de la honra y la reputación, toda publicación o empresa periodística, cinematográfica, de radio o televisión tendrá una persona responsable que no esté protegida por inmunidades ni disponga de fuero especial.*
2. El artículo 69 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional establece que la persona interesada debe solicitar la rectificación o respuesta al dueño o director del medio de comunicación dentro de los cinco días posteriores a la publicación. Este, a su vez, debe publicarla en un plazo de tres días en condiciones similares a la publicación original.

Artículo 69. El derecho de rectificación o respuesta se ejercerá de conformidad con las siguientes reglas y, en su defecto, por las restantes del presente título:

- a) *El interesado deberá formular la correspondiente solicitud, por escrito, al dueño o director del órgano de comunicación, dentro de los cinco días naturales posteriores a la publicación o difusión que se propone rectificar o contestar, y se acompañará el texto de su rectificación o respuesta redactada, en la forma más concisa posible y sin referirse a cuestiones ajenas a ella.*
- b) *La rectificación o respuesta deberá publicarse o difundirse, y destacarse en condiciones equivalentes a las de la publicación o difusión que la motiva, dentro de los tres días siguientes, si se tratare de órganos de edición o difusión diaria, en los demás casos en la próxima edición o difusión materialmente posible que se hiciere después de ese plazo.*
- c) *El órgano de comunicación podrá negarse a publicar o difundir los comentarios, afirmaciones o apreciaciones que excedan de sus límites razonables, o en lo que no tengan relación directa con la publicación o difusión.*
- ch) *La Sala Constitucional, previa audiencia conferida por veinticuatro horas al órgano de comunicación, resolverá el recurso sin más trámite dentro de los tres días siguientes.*
- d) *Si se declarare procedente el recurso, en la misma sentencia se aprobará el texto de la publicación o difusión, se ordenará hacerla en un plazo igual al*

previsto en el inciso b), y se determinarán la forma y condiciones en que debe hacerse.

3. La Ley de la Jurisdicción Constitucional, en su artículo 66, indica que el recurso de amparo es el mecanismo para garantizar el derecho de rectificación o respuesta. Por su parte, el artículo 67 señala que cuando el agravio afecta a una persona jurídica, el derecho debe ser ejercido por su representante legal.

Artículo 66. El recurso de amparo garantiza el derecho de rectificación o respuesta que se deriva de los artículos 29 de la Constitución Política y 14 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, a toda persona afectada por informaciones inexactas o agraviantes emitidas en su perjuicio, por medios de difusión que se dirijan al público en general, y, consecuentemente, para efectuar por el mismo órgano de difusión su rectificación o respuesta en las condiciones que establece esta ley.

En ningún caso la rectificación o la respuesta eximirá de otras responsabilidades legales en que se hubiese incurrido.

Artículo 67. Cuando los ofendidos fueren una o más personas físicas directamente aludidas, el derecho podrá ser ejercido por cualquiera de ellas, pero, si lo hicieren varias, la extensión de cada rectificación o respuesta se reducirá a proporciones razonables que garanticen el debido equilibrio con la publicación o difusión que la cause.

Si la inexactitud o el agravio fuere sólo indirecto o hubiere sido inferido a un grupo o colectividad, el derecho lo tendrá la persona o grupo de personas cuya rectificación o respuesta proteja más claramente la honra o reputación de todos los ofendidos y, en condiciones semejantes, la que se haya presentado antes, todo ello a juicio del medio de comunicación o, en su caso, de la Sala Constitucional.

No obstante, cuando el ofendido pudiere identificarse con un grupo o colectividad organizados, o sus miembros en general, el derecho deberá ser ejercido por su personero o personeros autorizados una única vez, y, en el caso de una persona jurídica, por su representante legal. Si la inexactitud o el agravio afectare a más de un grupo, colectividad o persona jurídica, se aplicará lo dispuesto en el párrafo anterior.

4. El artículo 84 de la Constitución Política de Costa Rica establece que las instituciones de educación superior universitaria del Estado, como el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), gozan de independencia funcional y plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.

ARTÍCULO 84.- La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica.

El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación.

5. De conformidad con el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, el Consejo Institucional es el órgano directivo superior y la persona rectora es la funcionaria de más alto grado ejecutivo que ejerce la representación judicial y extrajudicial de la institución

Artículo 14

El Consejo Institucional es el órgano directivo superior del Instituto Tecnológico de Costa Rica. En la jerarquía institucional, se encuentra inmediatamente bajo la Asamblea Institucional.

...

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

Artículo 26

Son funciones del Rector:

- a. *Planear, dirigir y evaluar la ejecución de las labores del Instituto, de acuerdo con las políticas institucionales.*
- b. *Representar al Instituto conforme a las facultades que le otorga este Estatuto Orgánico, o por delegación del Consejo Institucional*
- c. *Ejercer la representación judicial y extrajudicial del Instituto*

...

CONSIDERANDO QUE:

1. El medio de comunicación Central Noticias / OPA Canal 38 difundió los días 22, 23 y 24 de julio de 2025 un reportaje televisivo titulado “La Emperatriz del TEC” que abordó distintos aspectos vinculados con el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR).
2. Los temas del reportaje se refieren a la adquisición de un sistema documental, una propuesta de modificación de la forma de nombramiento de las direcciones y coordinaciones de la Vicerrectoría de Administración entre otras, el despido de una funcionaria, la compra de vehículos, el pago de tiempo extraordinario a un chofer, el uso de escolta y los viajes al exterior de la rectora, Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc.
3. Con anterioridad a la difusión del reportaje, se conoce que diversas instancias institucionales atendieron formalmente consultas remitidas por el periodista a cargo de la nota, en ejercicio de la transparencia y la rendición de cuentas.
4. En lo que respecta al Consejo Institucional, dichas consultas fueron respondidas mediante el oficio SCI-557-2025 del 14 de julio de 2025, suscrito por la

presidencia del Consejo y la dirección ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se brindó información detallada sobre presupuesto, ejecución presupuestaria, viajes y otros aspectos relacionados con la gestión del órgano colegiado. Este actuar evidencia el compromiso del órgano directivo con los principios de legalidad, transparencia, rendición de cuentas, reafirmando a la vez su adhesión a los valores democráticos y a la libertad de prensa.

5. Ante el contenido difundido por el medio, la Rectoría en su calidad de representante de la Institución y en ejercicio del derecho de rectificación y respuesta, emite un texto y material audiovisual, según consta en el oficio R-698-2025, enviado por correo electrónico el 29 de julio de 2025, donde se indican las afirmaciones inexactas, descontextualizadas o de carácter agravante para la Institución
6. El plazo legal para la difusión del derecho de respuesta, conforme al artículo 69 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, habría vencido el 4 de agosto de 2025. En esa fecha, el medio de comunicación difundió parcialmente el material remitido por la Rectoría, en un formato distinto al del reportaje original y sin reproducirlo en su totalidad, lo cual podría interpretarse como una afectación al ejercicio pleno del derecho de respuesta, conforme a los estándares constitucionales y jurisprudenciales vigentes y una nueva acción de descontextualización de la información remitida
7. El Consejo Institucional, como órgano directivo superior del Instituto tiene la responsabilidad de velar por el resguardo de la imagen institucional y el respeto de los derechos que le asisten como persona jurídica de derecho público.
8. De conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las actuaciones del Consejo Institucional se rigen por la planificación institucional en todos sus niveles —operativo, táctico y estratégico— y por los principios que orientan la función pública, en particular la legalidad, la transparencia, la rendición de cuentas y el uso adecuado de los recursos públicos. En consecuencia, todas las decisiones y gestiones se realizan en estricto apego a la normativa vigente y sus procedimientos, con el propósito de salvaguardar el interés institucional, la buena administración y la confianza pública.
9. En lo que respecta a los asuntos señalados en los reportajes que son competencia de este órgano, es de indicar que el Consejo Institucional, con sus comisiones de trabajo, someten todos sus asuntos y toma de decisiones a la consulta técnica, a la validación y revisión de normativa referente a los controles, derechos y deberes en la función pública y tomando seriamente en consideración los límites que impone la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, de manera que siempre se han cumplido los controles institucionales y normativos correspondientes, así como las leyes de aplicación nacional. No obstante, conforme con las políticas institucionales de Gestión Institucional y

Calidad, y en observancia de los principios de innovación, excelencia y mejora continua, se incorporan oportunidades de mejora que se identifican en los procedimientos institucionales relacionados, con el fin de fortalecer su eficacia, asegurar el cumplimiento de los fines y principios institucionales, y garantizar la satisfacción del interés público y nuestra transparencia. Asimismo, se continuarán ejecutando las acciones que se estimen pertinentes para el fortalecimiento del sistema de control interno institucional.

SE ACUERDA:

- a.** Reafirmar el compromiso del Instituto Tecnológico de Costa Rica de actuar con apego a la planificación institucional, en la orientación de la gestión de sus recursos al cumplimiento del fin público encomendado y a la mejora continua de sus procesos, en observancia de los principios democráticos, la libertad de prensa y la transparencia, sin perjuicio de la defensa de los derechos fundamentales de la institución ante afirmaciones inexactas o agravantes.
- b.** Apoyar a la Rectoría para que, con la asesoría correspondiente, interponga un recurso de amparo constitucional u otro medio legal correspondiente, en resguardo del derecho de respuesta del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el fin de que la información contextualizada y completa sea difundida en el mismo medio, espacio, formato y duración que el reportaje emitido.
- c.** Respaldar el ejercicio de dicho derecho, con el propósito de garantizar que la ciudadanía reciba información equilibrada, contrastada y veraz sobre el quehacer del Instituto Tecnológico de Costa Rica y de sus órganos.
- d.** Confirmar que la persona Rectora cuenta con facultad legal plena para continuar con las acciones necesarias en defensa de los intereses institucionales, incluyendo la representación del ITCR en procesos judiciales.
- e.** Indicar que este acuerdo carece efectos jurídicos propios, por lo cual no es susceptible de impugnación.

ACUERDO FIRME

La señora Rita Arce Láscarez justifica que su voto en contra de la propuesta obedece a que, a pesar de su total respaldo a la defensa de la Institución y de este Consejo, no comparte que, en este momento, el Consejo apoye interponer un recurso dado que no ha recibido, por parte de la señora Rectora ni del Consejo Institucional, un informe formal sobre los hechos que motivan la propuesta. Precisa que ha asistido a todas las sesiones y, aun así, desconoce oficialmente la situación más allá de algunos videos y publicaciones en redes sociales, lo cual considera insuficiente para fundamentar una decisión de esta magnitud. Indica que le hubiera parecido oportuno y respetuoso que la señora Rectora tuviera la deferencia de informar directamente al Consejo Institucional sobre lo sucedido, en lugar de que la

información se limite a materiales informales que circulan públicamente, los cuales no ha tenido tiempo de ver. Aclara que su voto en contra no significa desinterés en proteger la imagen del Tecnológico de Costa Rica, sino que responde a la falta de información oficial y veraz sobre los hechos en discusión, pues no considera adecuado que el Consejo tome una posición sin haber sido debidamente informado.

El señor Randall Blanco Benamburg indica que, si bien es cierto el Consejo Institucional no ha recibido en sesión una presentación formal sobre este tema, recuerda que toda la comunidad institucional sí, incluida la señora Arce Lásarez, recibió a través del correo institucional —un medio oficial de comunicación— el video al que hace referencia la propuesta. Por ello, en su criterio, no puede considerarse que el órgano esté desinformado, tal como lo plantea la señora Arce Lásarez, y que cuenta con los elementos suficientes para respaldar la propuesta. Subraya que, desde su perspectiva, el acuerdo busca garantizar la defensa de los derechos e imagen de la Institución y que el envío oficial del video constituye una forma de comunicación válida y oportuna.

La señora Raquel Lafuente Chryssopoulos expresa su respeto hacia el criterio manifestado por la señora Rita Arce Lásarez, pero considera necesario precisar que la propuesta se desarrolla conforme a los principios y deberes que competen al Consejo Institucional, en especial la obligación de velar por la defensa de la Institución. Señala que el objetivo central del acuerdo es responder ante comunicaciones inexactas y ante la divulgación de información que no ha permitido un adecuado ejercicio de aclaración. Asimismo, coincide con lo indicado por el señor Randall Blanco Benamburg respecto a que el correo electrónico institucional constituye un medio oficial de comunicación, mediante el cual no solo se remitió el video, sino también información escrita de carácter formal. Por ello, considera indispensable que las personas integrantes del Consejo Institucional revisen tales comunicaciones para mantenerse debidamente informadas. Enfatiza además la relevancia de los considerandos séptimo y octavo de la propuesta, en los cuales se establece que el Consejo Institucional, como órgano superior de dirección del Instituto Tecnológico de Costa Rica, tiene la responsabilidad de resguardar la imagen institucional, y que sus decisiones deben enmarcarse en los principios de legalidad, transparencia, rendición de cuentas y uso adecuado de los recursos públicos. Destaca que tales disposiciones reafirman que el Consejo Institucional ha actuado en estricto apego a la normativa nacional y a su Estatuto Orgánico, por lo que el acuerdo constituye una vía legítima y necesaria para asegurar que se realicen las aclaraciones pertinentes en defensa de la institución.

La señora Laura Hernández Alpízar manifiesta que, aun en el caso de que la persona que ocupa la Rectoría no se comunicara con el Consejo Institucional, este órgano tendría igualmente la obligación de velar por la reputación del Tecnológico de Costa Rica frente a cualquier información que se difunda en los medios de comunicación o incluso ante eventuales denuncias, aunque no existan en la actualidad. Señala que, a diferencia de otras personas funcionarias de la institución que no tienen esta responsabilidad, las y los integrantes del Consejo Institucional sí

deben informarse y responder ante tales situaciones, por ser parte de sus deberes. En este sentido, enfatiza que la propuesta en discusión recuerda tanto las funciones como los derechos del Consejo Institucional, y constituye un respaldo al derecho de respuesta que debe ejercer la persona rectora en su calidad de representante institucional, con el apoyo de este órgano. Afirma que de esa acción depende la reputación de la institución, que históricamente ha sido defendida en distintos momentos, incluso por la señora Rita Arce Láscares, a quien reconoce esa labor. Destaca la importancia de la unión en torno a la defensa institucional y advierte que la información divulgada en algunos medios carece de fundamento y persigue otros propósitos. Explica que, como parte de sus funciones, se mantuvo informada revisando la documentación y el material remitido, y considera que el derecho de respuesta debe ejercerse de manera razonable y acorde con los hechos, especialmente cuando se han difundido afirmaciones que descalifican la gestión de los fondos públicos, sacándola de contexto y desconociendo los controles y criterios técnicos existentes. Finalmente, subraya que la normativa habilita al Consejo Institucional a presentar un recurso de amparo y ejercer ese derecho, lo cual ya se ha respaldado mediante el acuerdo aprobado. Reitera que no se trata de contradecir otras posiciones, sino de enfatizar que la propuesta responde al ejercicio legítimo de una facultad que le corresponde al Consejo Institucional como órgano superior.

El señor Nelson Ortega Jiménez manifiesta que, con respeto a las diferentes posiciones planteadas, desea resaltar algunos aspectos concretos. Señala que este órgano ha sido estricto en el apego a la normativa, en el fortalecimiento del sistema de control interno y en la supervisión de la gestión administrativa. Destaca que, en varias ocasiones, se han señalado inconformidades a la Administración, se ha requerido la intervención de la Auditoría Interna y se han promovido distintas acciones en procura de cumplir con la planificación institucional, la adecuada gestión de los recursos y las responsabilidades propias del foro público encomendado. Reconoce que algunos de los temas mencionados en la información difundida han sido conocidos por el Consejo Institucional, aunque no todos corresponden a su competencia, como los asuntos de carácter laboral. No obstante, subraya que sí se han abordado temas relevantes, como la compra de flotillas vehiculares para dotar a los diferentes campus y centros académicos. En ese ejemplo, resalta que, aunque la cifra de inversión pueda parecer elevada, debe ponderarse en relación con la cantidad y tipo de vehículos adquiridos, así como con la necesidad de renovar unidades que ya se encontraban en estado obsoleto.

Agrega el señor Ortega Jiménez que existen otros asuntos en proceso de atención mediante los canales formales correspondientes, ya que este Consejo no ha dejado de dar seguimiento a los temas que requieren resolución, solicitando justificaciones y promoviendo investigaciones hasta alcanzar conclusiones. Si bien reconoce que algunos casos aún no se han cerrado, ello no elimina la necesidad de que el órgano vele por la adecuada imagen institucional. Subraya que el riesgo reputacional ha sido señalado en reiteradas ocasiones por la Auditoría Interna como un aspecto que debe ser gestionado para evitar su materialización. Considera que, al haberse concretado acciones que afectan dicha imagen, corresponde al Consejo

Institucional, en su carácter de órgano superior, promover medidas que protejan y fortalezcan la reputación del Tecnológico de Costa Rica. En ese marco, justifica la pertinencia de la propuesta planteada.

La señora Rita Arce Lásarez manifiesta que respalda en un cien por ciento a la Institución, al Consejo Institucional y a la defensa de la imagen y reputación del Tecnológico de Costa Rica. No obstante, aclara que lo único que desea señalar es la falta de comunicación oficial hacia este órgano colegiado respecto de los acontecimientos recientes. Explica que ha tenido acceso, a través del correo electrónico, al derecho de respuesta emitido, así como a algunos videos transmitidos por medios de comunicación, entre ellos el comunicado de la persona rectora a la comunidad. Sin embargo, enfatiza que el Consejo Institucional no ha recibido una comunicación formal de parte de la Rectoría en la cual se exponga de manera oficial lo sucedido, los documentos pertinentes y la posición institucional. Precisa que su cuestionamiento no se dirige a la defensa de la reputación institucional —la cual considera incuestionable y que, según afirma, siempre ha respaldado con hechos—, sino a la falta de información hacia este Consejo al no haber recibido la información oficial correspondiente. Concluye reiterando que lo planteado busca únicamente dejar constancia de la necesidad de mantener una comunicación formal y directa hacia el órgano superior de la institución.

NOTA: Al ser las 09:03 a. m. se retira de la sesión la señora Raquel Lafuente Chryssopoulos, con previa autorización de la presidencia.

La señora María Estrada Sánchez indica que, más allá de los informes oficiales que se han presentado, este Consejo también ha sido informado sobre los temas señalados en el reportaje. Precisa que algunos de estos elementos fueron comunicados fuera de transmisión a las personas miembros presentes, aunque en este momento no dispone de las fechas exactas. Lamenta si, en esa ocasión, la señora Rita Arce Lásarez no contaba con audio o conexión adecuada, lo cual pudo haber limitado su acceso, pero enfatiza que los informes sí se han brindado de manera oportuna. Señala que, si bien comprende que la señora Arce Lásarez esperaba un contacto directo, la comunicación dentro de la Institución es bidireccional, y las puertas de la Rectoría se mantienen siempre abiertas para atender lo que corresponda, ya sea en el seno de las comisiones, en el Pleno, de forma individual, grupal, formal o informal. Añade que esta apertura no aplica únicamente para el Consejo Institucional, sino también para toda la comunidad institucional.

Aclara la señora Estrada Sánchez que la señora Rita Arce Lásarez también pudo conocer los temas en cuestión a través de la Asamblea Institucional Representativa (AIR), de la cual forma parte, donde igualmente se han presentado informes. Recuerda que toda propuesta sometida al pleno del Consejo Institucional pasa por al menos una comisión, y que los votos se emiten sobre la base de información suficiente y dictámenes previos, nunca de manera arbitraria. Enfatiza que, cuando

corresponde, las personas integrantes incluso se han recusado de participar, lo que evidencia la rigurosidad y formalidad con que se actúa en este órgano.

Subraya que tanto los informes de la Rectoría presentados en el seno del Consejo Institucional como los rendidos ante la AIR son del conocimiento de la señora Arce Láscarez en su condición de integrante. Indica, además, que en ocasiones ella misma manifestó limitaciones de tiempo para revisar algunos asuntos, situación en la que no se puede intervenir, pues corresponde al ejercicio personal de cada integrante. Reitera que la comunicación es de doble vía y que, si en algún momento la señora Arce Láscarez tuvo dudas o requería un detalle adicional, siempre pudo haberla contactado por escrito, llamada o cualquier otro medio, como lo han hecho otros integrantes, y hubiese sido atendida oportunamente. Finalmente, reafirma que los canales de comunicación han estado abiertos en todo momento, pero insiste en que son bidireccionales. Reitera que, como integrante del Consejo Institucional, la señora Rita Arce Láscarez siempre ha tenido acceso directo a la documentación, a la información necesaria para emitir su voto y a los espacios de rendición de cuentas que se realizan en los distintos órganos de la Institución.

La señora Rita Arce Láscarez aclara que, cuando se refiere a falta de tiempo, es en referencia a los videos de redes sociales, no para lo que es oficial puesto que sí cuenta con tiempo para atender este Consejo y otras organizaciones a las cuales representa, por lo tanto, sí ejerce su derecho. Además, consulta cuando fue que se informó sobre lo que ocurría con el medio de comunicación.

La señora María Estrada Sánchez indica que no se ampliará más el tema y se proseguirá con la agenda, pero para efectos de la transmisión y conocimiento de toda la comunidad institucional sí se comunicó la información necesaria, además, en la sección de "Informes de correspondencia" está registrado el oficio, no solamente el que se recibió por parte del periodista, sino también de la respuesta que se le brindó entonces. Por lo tanto, el Consejo Institucional ya estaba informado, desconoce a qué se refiere la señora Arce Láscarez con otros temas o informes específicos. Con esto da por agotado el tema.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria N.º 3418.

ASUNTOS DE FONDO

ARTÍCULO 10. **Estados Financieros correspondientes al segundo trimestre del periodo contable 2025** (*A cargo de la Comisión de Planificación y Administración*) (*Personas invitadas: MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de Administración, MAE. Roy D'Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable, MAE. María de los Ángeles Montero Brenes, coordinadora de la Unidad de Contabilidad, Sra. Melissa Montanari Acuña, funcionaria de la Unidad de Contabilidad*)

NOTA: A las 09:05 a. m. ingresan a la sesión las personas invitadas: MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de Administración, MAE. Roy D'Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable, MAE. María de los Ángeles Montero Brenes, coordinadora de la Unidad de Contabilidad, Sra. Melissa Montanari Acuña, funcionaria de la Unidad de Contabilidad.

La señora María Estrada Sánchez da la bienvenida a las personas invitadas y le cede la palabra al señor Nelson Ortega Jiménez.

El señor Nelson Ortega Jiménez presenta un resumen sobre la normativa que rige la presentación de los Estados Financieros. Recuerda que la Ley de Administración Financiera de la República y de los Presupuestos Públicos establece la obligatoriedad de que las universidades remitan la información requerida a la Contabilidad Nacional. En cumplimiento de lo dispuesto por la directriz de la Dirección General de Contabilidad Nacional respectiva, se ha solicitado la presentación de los estados financieros y de otra información vinculada, los cuales deben elaborarse conforme a las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) adoptadas por la Institución, así como a las Disposiciones sobre niveles de autoridad y responsabilidad en el proceso de normalización contable. Destaca la importancia de que este Consejo Institucional, en su carácter de órgano directivo, conozca dicha información.

En atención a lo anterior, y considerando que los Estados Financieros al 30 de junio de 2025 (segundo trimestre del año) ya fueron debidamente aprobados por la persona rectora y remitidos en plazo a la Dirección General de Contabilidad Nacional mediante oficio R-686-2025, corresponde ahora a este Pleno conocer sus resultados.

La señora Silvia Watson Araya señala que, tal como indicó el señor Nelson Ortega Jiménez, corresponde a las personas funcionarias del Departamento Financiero Contable y de la Unidad de Contabilidad realizar la exposición de los estados financieros. Explica que, a diferencia de los informes de ejecución o de modificación presupuestaria, los estados financieros reflejan la situación financiera real de la Institución, detallando los activos —es decir, los bienes y valores con que cuenta el TEC—, los pasivos —las obligaciones pendientes de pago— y el patrimonio institucional, así como las notas explicativas que acompañan dichos estados. Posteriormente, cede la palabra a los compañeros del Departamento Financiero Contable para que inicien la presentación.

El señor Roy D'Avanzo Navarro indica que conforme lo indicado por la señora Silvia Watson Araya y el señor Nelson Ortega Jiménez, corresponde presentar los estados financieros al mes de junio de 2025. Señala que dichos estados son fundamentales desde la perspectiva del control interno, ya que constituyen un insumo esencial para la rendición de cuentas del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Indica que la presentación a los auditores externos se llevará a cabo en la fecha límite establecida, y que la información necesaria ya se encuentra recopilada

y lista para ser remitida. Finalmente, manifiesta la total disposición de suministrar al Consejo Institucional cualquier información adicional que sea requerida.

El señor Roy D'Avanzo Navarro cede la palabra a las señoras María de los Ángeles Montero Brenes y Melissa Montanari Acuña, quienes inician la presentación como se detalla a continuación:



Estados Financieros

Al 30 junio 2025

Presentado por:

Unidad Contabilidad
Departamento Financiero Contable



- EIFF
- Principales Notas
- Conclusiones



Estados Financieros

La señora Montanari Acuña explica que el Análisis Vertical presenta el peso porcentual que tiene cada una de las cuentas de acuerdo con el total de Activo. Hace énfasis en las cuentas con mayor peso o materialidad [señaladas en amarillo] presentando la variación entre los períodos junio 2025 – junio 2024:

A horizontal banner with a blue background. On the left, the TEC logo is displayed with the text "Tecnológico de Costa Rica". In the center, there are abstract digital icons representing technology and data. On the right, a person is shown working on a laptop. The text "Análisis Vertical" is located in the center of the banner. Below the banner, the title "Estado de Situación Financiera" and the date "A Junio 2025" are displayed, along with the institution's name and address: "Instituto Tecnológico de Costa Rica" and "Expresado en Miles de Costa Rica, Colón".

	Acumulado jun-25		Acumulado jun-24	
ACTIVO				
Activo Corriente				
Efectivo y equivalentes de efectivo	58,677,867.92	36.61%	54,903,139.81	31.66%
Inversiones a corto plazo	10,191,841.28	6.36%	6,299,600.68	3.63%
Cuentas a cobrar a corto plazo	17,059,718.06	10.64%	16,877,217.11	9.73%
Inventarios	30,922,147.24	19.29%	31,398,810.50	18.11%
Otros activos a corto plazo	220,790.85	0.14%	224,821.87	0.13%
Activo No Corriente	101,616,017.34	63.39%	118,531,811.81	68.34%
Inversiones a largo plazo	78,979.18	0.05%	73,877.80	0.04%
Cuentas a cobrar a largo plazo	5,995,980.48	3.74%	6,250,109.69	3.60%
Bienes no concesionados	95,541,057.69	59.60%	112,207,824.32	64.69%
TOTAL ACTIVO	160,293,885.27	100.00%	173,434,951.62	100.00%

La señora Montanari Acuña prosigue con el Análisis Horizontal, también presentando las cuentas más representativas del Activo, indicando la justificación de su variación:

- Efectivo y equivalentes de efectivo: aumento en fondos de inversión y del SAFI.
- Otros activos a corto plazo: devengo de licencias que se realiza a partir de este año.
- Bienes no concesionados: cambio en el registro de los edificios por parte de la Oficina de Ingeniería que se hizo el año pasado.

TEC | Tecnológico de Costa Rica

Análisis Horizontal

Dept. Financiero Contable

Estado de Situación Financiera			
A Junio 2025			
Instituto Tecnológico de Costa Rica			
Expresado en Miles de Costa Rica, Colón			
	Acumulado jun-25	Acumulado jun-24	Variación Acumulada
ACTIVO			
Activo Corriente	58,677,867.92	54,903,139.81	3,774,728.11 6.88%
Efectivo y equivalentes de efectivo	10,191,841.28	6,299,600.68	3,892,240.60 61.79%
Inversiones a corto plazo	17,059,718.06	16,877,217.11	182,500.94 1.08%
Cuentas a cobrar a corto plazo	30,922,147.24	31,398,810.50	-476,663.27 -1.52%
Inventarios	220,790.85	224,821.87	-4,031.01 -1.79%
Otros activos a corto plazo	283,370.50	102,689.65	180,680.85 175.95%
Activo No Corriente	101,616,017.34	118,531,811.81	-16,915,794.46 -14.27%
Inversiones a largo plazo	78,979.18	73,877.80	5,101.38 6.91%
Cuentas a cobrar a largo plazo	5,995,980.48	6,250,109.69	-254,129.21 -4.07%
Bienes no concesionados	95,541,057.69	112,207,824.32	-16,666,766.63 -14.85%
TOTAL ACTIVO	160,293,885.27	173,434,951.62	-13,141,066.35 -7.58%

La señora Montanari Acuña continúa con el Análisis Vertical presentando el peso porcentual del total del Pasivo y Patrimonio. Hace énfasis en las cuentas con mayor peso o materialidad [señaladas en amarillo] presentando la variación entre los períodos junio 2025 – junio 2024:

Estado de Situación Financiera			
A Junio 2025			
Instituto Tecnológico de Costa Rica			
Expresado en Miles de Costa Rica, Colón			
	Acumulado jun-25	Acumulado jun-24	
PASIVO			
Pasivo Corriente	36,542,351.86 22.80%	35,177,666.36 25.73%	
Deudas a corto plazo	6,073,304.22 3.79%	6,093,511.37 1.90%	
Fondos de terceros y en garantía	304,438.13 0.19%	202,877.91 0.11%	
Otros pasivos a corto plazo	30,164,609.52 18.82%	28,881,277.08 23.72%	
Pasivo No Corriente	386,483.92 0.24%	528,498.22 0.28%	
Deudas a largo plazo	61,608.87 0.04%	64,291.06 0.03%	
Otros pasivos a largo plazo	324,875.06 0.20%	464,207.16 0.25%	
PATRIMONIO	36,928,835.79 23.04%	35,706,164.58 26.01%	
Patrimonio público	123,365,049.48 73.40%	137,728,787.04 75.97%	
Capital	763,233.83 0.48%	763,233.83 0.44%	
Transferencias de capital	3,012,442.60 1.88%	3,012,442.60 1.74%	
Resultados acumulados	113,879,960.04 71.04%	127,978,699.66 73.79%	
UTILIDAD	5,709,413.02 3.56%	5,974,410.96 3.44%	
	160,293,885.27 100.00%	173,434,951.62 100.00%	

La señora Montanari Acuña procede con el Análisis Horizontal, también presentando las cuentas más representativas del Pasivo y Patrimonio, indicando la justificación de su variación:

- Deudas a corto plazo: en el periodo anterior se realizaron pagos de obras literarias de la Editorial Tecnológica; no obstante, en el actual no hubo.

- Fondos de terceros y en garantía: corresponde a las garantías de cumplimiento de las empresas privadas y fondos a terceros.
- Otros pasivos a largo plazo: disminución de ingresos por devengar de personas becadas al interior y al exterior.



Estado de Situación Financiera
 A Junio 2025
 Instituto Tecnológico de Costa Rica
 Expresado en Miles de Costa Rica, Colón

	Acumulado jun-25	Acumulado jun-24	Variación Acumulada
PASIVO			
Pasivo Corriente	36,542,351.86	35,177,666.36	1,364,685.50 3.88%
Deudas a corto plazo	6,073,304.22	6,093,511.37	-20,207.16 -0.33%
Fondos de terceros y en garantía	304,438.13	202,877.91	101,560.22 50.06%
Otros pasivos a corto plazo	30,164,609.52	28,881,277.08	1,283,332.44 4.44%
Pasivo No Corriente	386,483.92	528,498.22	-142,014.29 -26.87%
Deudas a largo plazo	61,608.87	64,291.06	-2,682.19 -4.17%
Otros pasivos a largo plazo	324,875.06	464,207.16	-139,332.10 -30.02%
	36,928,835.79	35,706,164.58	1,222,671.21 3.42%
PATRIMONIO			
Patrimonio público	123,365,049.48	137,728,787.04	-14,363,737.56 -10.43%
Capital	763,233.83	763,233.83	0.00 0.00%
Transferencias de capital	3,012,442.60	3,012,442.60	0.00 0.00%
Resultados acumulados	113,879,960.04	127,978,699.66	-14,098,739.62 -11.02%
UTILIDAD	5,709,413.02	5,974,410.96	-264,997.94 -4.44%
	160,293,885.27	173,434,951.62	13,141,066.35 -7.58%

La señora Montanari Acuña presenta el Análisis Vertical, enfocándose en las cuentas con mayor materialidad en Gasto e Ingreso:



Estado de Rendimiento Financiero
 A Junio 2025
 Instituto Tecnológico de Costa Rica
 Miles Colones

	Acumulado jun-25	Acumulado jun-24		
GASTO				
Gastos de funcionamiento	31,977,750.68	87.67%	32,620,933.45	89.49%
Gastos y resultados negativos por ventas	10,200.35	0.03%	15,049.27	0.04%
Transferencias	4,433,921.92	12.16%	3,645,599.67	10.00%
Otros gastos	51,447.46	0.14%	168,553.76	0.46%
COSTOS DE OPERACION	36,473,320.41	100.00%	36,450,136.15	100.00%
INGRESO				
Multas sanciones remates y confiscaciones de origen no ti	70,615.29	0.17%	50,678.59	0.12%
Ingresos y resultados positivos por ventas	3,928,066.64	9.31%	3,775,498.71	8.90%
Ingresos de la propiedad	636,602.94	1.51%	653,104.36	1.54%
Transferencias	37,350,866.39	88.55%	37,835,265.45	89.18%
Otros ingresos	196,582.17	0.47%	110,000.00	0.26%
INGRESOS	42,182,733.43	100.00%	42,424,547.11	100.00%
UTILIDAD NETA	5,709,413.02	-24.72%	5,974,410.96	29.78%

La señora Montanari Acuña prosigue con el Análisis Horizontal, también presentando las cuentas más representativas de Gasto e Ingreso, indicando la justificación de su variación. En las cuentas de Gasto:

- Gastos y resultados negativos por ventas: disminución de ventas de libros de la Editorial Tecnológica.
 - Transferencias: aumento de becas socioeconómicas y de estímulo.

En las cuentas de Ingreso:

- Multas, sanciones remanentes...: ligado a sanciones administrativas.

Estado de Rendimiento Financiero				
A Junio 2025				
Instituto Tecnológico de Costa Rica				
Miles Colones				
	Acumulado jun-25	Acumulado jun-24		Variación Acumulada
GASTO				
Gastos de funcionamiento	31,977,750.68	32,620,933.45	-643,182.77	-1.97%
Gastos y resultados negativos por ventas	10,200.35	15,049.27	-4,848.92	-32.22%
Transferencias	4,433,921.92	3,645,599.67	788,322.25	21.62%
Otros gastos	51,447.46	168,553.76	-117,106.31	-69.48%
COSTOS DE OPERACION	36,473,320.41	36,450,136.15	23,184.26	0.06%
INGRESO				
Multas sanciones remates y confiscaciones de origen no tributario	70,615.29	50,678.59	19,936.70	39.34%
Ingresos y resultados positivos por ventas	3,928,066.64	3,775,498.71	152,567.93	4.04%
Ingresos de la propiedad	636,602.94	653,104.36	-16,501.42	-2.53%
Transferencias	37,350,866.39	37,835,265.45	-484,399.07	-1.28%
Otros ingresos	196,582.17	110,000.00	86,582.17	78.71%
INGRESOS	42,182,733.43	42,424,547.11	-241,813.68	-0.57%
UTILIDAD NETA	5,709,413.02	5,974,410.96	-264,997.94	-4.44%

La señora Montanari Acuña muestra la clasificación de las cuentas incluidas en la contabilidad de la institución a nivel de devengo:

DERECHOS DE ESTUDIO 2024 EFECTIVO VS DEVENGADO

Dept. Financiero Contable

Resultados no efectivos



Categoría	Valor
Ingresos Derechos Estudio	1,600,440.54
Becas Derechos Estudio	2,335,271.42
Depreciaciones	2,332,661.70
Estimación Cuentas por Cobrar	43,173.63
Vacaciones	1,831,072.99
TOTAL	3,941,739.21





NOTAS CONTABLES Y POLÍTICAS CONTABLES

La señora Montanari Acuña amplía sobre las variaciones en los saldos:

- Cuentas corrientes: disminución de efectivo.
- Fondos de inversión: efecto de la disminución en cuentas corrientes.
- Inversiones CDP: obligaciones de pago que tenga la institución.



Efectivo y equivalentes de efectivo, inversiones	SALDOS		
Descripción	Periodo Actual	Periodo Anterior	%
Cuentas Corrientes	2,932,177.60	4,079,304.19	-28.12%
Fondos de inversión	7,259,663.67	2,219,896.49	227.03%
Inversiones CDP	17,059,718.06	16,877,217.11	1.08%
TOTAL	27,251,559.33	23,176,417.79	17.58%

Revelación: Se detallan las partidas de fondos a la vista, cuentas corrientes, inversiones en CDP presentado en este documento en las notas de la 03 y 04. El método utilizado por la institución para la presentación del flujo de efectivo es el método directo. Fondo Inversión 2.28%, cuentas corrientes 3%, CDP promedio 5.18%

Prosigue la señora Montanari Acuña con la exposición de las notas siguientes:



Depto. Financiero Contable

Efectos de variaciones en tipo de cambio		SALDOS	
Cuenta	Entidad	Periodo Actual	Periodo Anterior
4.9.1.01	Diferencias de cambio positivas por activos	1,740.40	4,445.34
4.9.1.02	Diferencias de cambio positivas por pasivos	4,187.63	4,181.21
5.9.1.01	Diferencias de cambio negativas por activos	938.11	2,004.29
5.9.1.02	Diferencias de cambio negativas por pasivos	1,212.91	4,410.94
TOTAL		3,777.01	2,211.31

Revelación: Al cierre de cada mes se utiliza el tipo de cambio del Sector Público no Bancario para la conversión de la moneda extranjera moneda funcional, según se detalla:

- Al 30 de junio del 2024 el tipo de cambio de compra se establece en ₡528.01 y ₡ 528.53 para venta por cada US Dólar.
- Al 30 de junio del 2025 el tipo de cambio de compra se establece en ₡505.98 y ₡506.48 para venta por cada US Dólar.

El tipo de cambio de compra es el utilizado para la conversión de los saldos de activos y el de venta para la conversión de los saldos de los pasivos en moneda extranjera.

En cuanto a la partida de Bienes no Concesionados, la señora Montanari Acuña exalta el aumento en Bienes intangibles no concesionados, que corresponde al registro de desarrollos internos, también se hace énfasis en la línea de Bienes no concesionados en proceso de producción, cuya variación está motivada a la infraestructura del Centro Académico de Alajuela y algunas remodelaciones efectuadas en la Biblioteca.



Depto. Financiero Contable

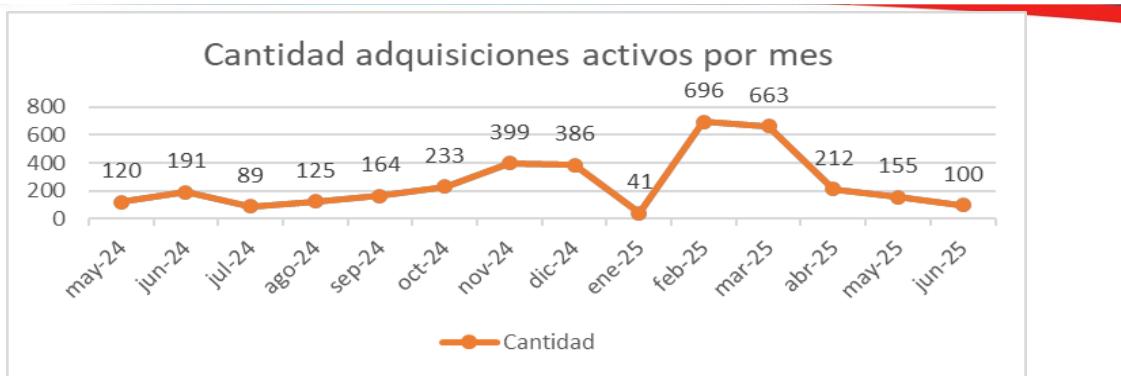
Inventarios Físicos:

INVENTARIO FÍSICO DE ACTIVOS						
Entidad: Instituto Tecnológico de Costa Rica			Fecha: 31/12/2024			
Total activos	Costo Adquisición	Depreciación Acumulada	Valor en Libros	Localizado	Inventory	NICSP referencia
36,460	33,706,325.68	26,482,580.84	7,223,744.84	36,267	193	NICSP 17 de 1.92 hasta 1.109

Detalle de PPE:

Detalle de la composición de la Partida de Bienes no Concesionados					
Cuenta	Descripción	Periodo actual	Periodo anterior	Variación	
1.2.5.01	Propiedades planta y equipos explotados	92,105,253.24	110,080,310.90	-16.33%	
1.2.5.03	Activos biológicos no concesionados	399,481.51	415,101.31	-3.76%	
1.2.5.08	Bienes intangibles no concesionados	788,150.15	210,332.40	274.72%	
1.2.5.99	Bienes no concesionados en proceso de producción	2,248,172.80	1,502,079.71	49.67%	
	TOTAL	95,541,057.69	112,207,824.32	-14.85%	

Revelación: Al 30 de junio del 2025 y 2024, el ITCR no ha realizado revaluaciones a sus bienes de propiedad, planta y equipo. Como parte del proceso de implementación de la NICSP 17.



Revelación: Podemos inferir del gráfico que en el segundo trimestre 2025 presenta un mayor auge en la adquisición de activos en comparación con el periodo 2024.

Respecto a las Cuentas por Cobrar, la señora Montanari Acuña amplía sobre las cuentas con mayor variación:

- Servicios y derechos: relacionado con derechos de estudio.
- Anticipos: disminución de becados al exterior.
- Cuentas a cobrar en gestión judicial: reclasificación que se ha efectuado de becados al exterior que han pasado a proceso judicial.

Cuentas por Cobrar

Dept. Financiero Contable

Cuentas por cobrar	SALDOS		%
	Periodo Actual	Periodo Anterior	
Impuestos por cobrar	59,528.66	50,958.53	16.82%
Ventas a cobrar	678.54	1,222.25	-44.48%
Servicios y derechos	552,072.37	355,783.40	55.17%
Transferencias a cobrar	33,046,264.62	33,675,217.99	-1.87%
Anticipos	12,364.17	42,088.99	-70.62%
Cuentas a cobrar en gestión judicial	496,590.64	177,827.21	179.25%
Otras cuentas a cobrar CP	7,133.64	6,911.79	3.21%
Otras cuentas a cobrar LP	11,554.62	11,554.62	0.00%
TOTAL	34,186,187.26	34,321,564.78	-0.39%

Revelación: En este cuadro se presentan las cuentas por cobrar de la institución tanto a corto plazo como a largo plazo, durante este periodo 2025 no se ha visto afectado el cobro correspondiente.

Documentos por Cobrar

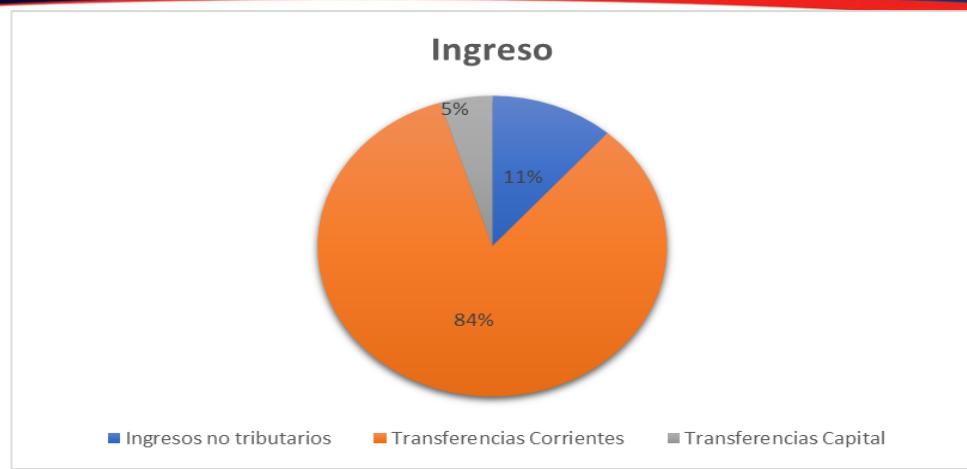
Depto. Financiero Contable

Documentos por cobrar	SALDOS		
	Periodo Actual	Periodo Anterior	%
Documentos por cobrar CP	36,055.44	33,469.14	7.73%
Préstamos LP	6,169,692.36	6,265,278.72	-1.53%
Documentos por cobrar LP	324,875.06	464,207.16	-30.02%
TOTAL	6,530,622.86	6,762,955.02	-3.44%

Revelación: En este cuadro se presentan los documentos por cobrar de la institución tanto a corto plazo como a largo plazo, durante este periodo 2025 no se ha visto afectado el cobro.

Ingresos

Depto. Financiero Contable



La señora Montanari Acuña explica que la disminución en las Transferencias Corrientes está ligada a las líneas de Órganos descentralizados, por el pago que hace el Registro Nacional a la Editorial Tecnológica, y también en la línea de Instituciones descentralizadas, donde en el periodo anterior se realizó una transferencia por concepto de equiparación de títulos de Conare.



Transferencias Corrientes

Transferencias Corrientes	SALDOS		
	Periodo Actual	Periodo Anterior	%
Sector privado interno	254,636.58	259,632.22	-1.92%
Gobierno Central	35,047,859.38	36,877,865.31	-4.96%
Órganos descentralizados	15,860.00	55,050.34	-71.19%
Instituciones descentralizadas	0.00	2,127.07	-100.00%
TOTAL	35,318,355.96	37,194,674.93	-5.04%

La señora Montanari Acuña explica las variaciones en las Transferencias de Capital:

- Sector privado interno: disminuyen las transferencias desde Fundatec.
- Sector público interno: registro por superávit de Conare.
- Sector privado externo: donación relacionada con K-Lab.



Transferencias de Capital

Transferencias Capital	SALDOS		
	Periodo Actual	Periodo Anterior	%
Sector privado interno	137,119.27	165,590.52	-17.19%
Sector público interno	1,875,000.00	475,000.00	294.74%
Sector privado externo	20,391.15	0.00	100.00%
TOTAL	2,032,510.42	640,590.52	217.29%

Revelación:

Con respecto a las Transferencias de capital del sector privado interno, durante el periodo 2025 se registraron Actas de Donación, principalmente de FUNDATEC para el presupuesto 2025 se destina una parte a inversión capital, se detallan en las notas 50-51.



La señora Montanari Acuña explica las variaciones en Gastos de Funcionamiento y amplía la justificación en las líneas siguientes:

- Consumo de bienes distintos de inventario: depreciación de propiedad, planta y equipo.
- Deterioro y pérdidas de inventarios: eliminación de libros de la Editorial efectuada el año anterior.
- Cargos por provisiones y reservas técnicas: aumento en la provisión para vacaciones.



Gastos Funcionamiento

Gastos Funcionamiento	SALDOS		
	Periodo Actual	Periodo Anterior	%
Gastos en personal	25,307,191.95	25,595,966.06	-1.13%
Servicios	1,979,521.06	2,289,471.99	-13.54%
Materiales y suministros consumidos	483,869.21	453,732.89	6.64%
Consumo de bienes distintos de inventarios	2,332,661.70	2,385,330.69	-2.21%
Deterioro y pérdidas de inventarios	260.13	16,605.63	-98.43%
Deterioro de inversiones y cuentas a cobrar	43,173.63	106,803.84	-59.58%
Cargos por provisiones y reservas técnicas	1,831,072.99	1,773,022.34	3.27%
TOTAL	31,977,750.68	32,620,933.45	-1.97%

La señora Montanari Acuña explica las variaciones en Transferencias Corrientes se centran en el aumento de las becas y algunas indemnizaciones efectuadas.



Transferencias Corrientes

Transferencias Corrientes	SALDOS		
	Periodo Actual	Periodo Anterior	%
Sector privado-Estudiantes	4,318,099.51	3,570,138.19	20.95%
Sector privado-Funcionarios	58,300.00	56,100.00	3.92%
Sector privado-Socorro Mutuo	0.00	1,244.49	-100.00%
Sector privado-Indemnizaciones	32,831.67	0.00	100.00%
Sector privado-Asociaciones	5,026.59	4,912.39	2.32%
Empresas Publicas	6,160.30	0.00	100.00%
Instituciones Descentralizadas	0.00	94.10	100.00%
Cuotas organismos	13,503.85	13,110.49	3.00%
TOTAL	4,433,921.92	3,645,599.67	21.62%



Los recursos disponibles se invierten en la mejor opción según los requerimientos institucionales en CDP, fondos de inversión y cuentas corrientes.

Las cuentas por cobrar se le realiza la gestión de cobro administrativo y las cuentas que no se recuperan su saldo se envían a la oficina de Asesoría Legal.

Las cuentas por pagar de la institución se encuentran al día en el pago y otras cuentas que se encuentran en trámites de pago.

Efectivo y equivalentes, inversiones en cuentas suman 27,252 millones de colones.



Los gastos de operación(menos remuneraciones) son un 18,46% del gasto total, los gastos de personal son un 70% y en este periodo 2025 tienen una disminución de un 1.13%.

Además, la relación ingreso-gasto, muestra que con los ingresos promedio se hizo frente para cubrir los gastos promedio del periodo.

La institución esta NICSP 100% implementación según versión 2018.

En general se observa una posición financiera sana en la Institución al 30 junio.

Se agradece a las personas invitadas su participación y se retiran al ser las 09:25 a. m.

El señor Nelson Ortega Jiménez continúa con la exposición de la propuesta denominada: "Estados Financieros correspondientes al segundo trimestre del periodo contable 2025", en cuanto al aspecto resolutivo propuesto.

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta, quedando aprobada con el siguiente resultado: 11 votos a favor y 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y es aprobada con: 11 votos a favor y 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

6. Calidad. *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas las personas vinculadas con el instituto.*

10. Sostenibilidad. Se desarrollarán acciones orientadas a la diversificación de sus fuentes de ingresos y el eficiente control de sus gastos, acorde a la planificación institucional, para alcanzar el equilibrio económico y ambiental de la Institución en el largo plazo, así como las sinergias que puedan lograrse con el sistema de educación costarricense y las alianzas con entes públicos, privados e internacionales. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N.º 851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en la Sesión AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en la Gaceta N.º 1143 del 03 de octubre de 2023)

2. La Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos indica en sus artículos 1º y 94, lo siguiente:

Artículo 1º-Ámbito de aplicación. La presente Ley regula el régimen económico-financiero de los órganos y entes administradores o custodios de los fondos públicos. Será aplicable a:

...

d. Las universidades estatales, las municipalidades y la Caja Costarricense de Seguro Social, únicamente en cuanto al cumplimiento de los principios establecidos en el título II de esta Ley, en materia de responsabilidades y a proporcionar la información requerida por el Ministerio de Hacienda para sus estudios. En todo lo demás, se les exceptúa de los alcances y la aplicación de esta Ley.

...

ARTÍCULO 94.- Obligatoriedad de atender requerimientos de información

Las entidades y los órganos comprendidos en el artículo 1 de esta Ley, estarán obligados a atender los requerimientos de información de la Contabilidad Nacional para cumplir con sus funciones.

3. En la Directriz N.º DCN-0012-2021 denominada “PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS Y OTRA INFORMACIÓN”, firmada el 14 de diciembre de 2021 por la Dirección General de Contabilidad Nacional”, se indica en el artículo 1º:

Artículo 1º- Ámbito de aplicación. La presente directriz es de acatamiento obligatorio, para todas las entidades y órganos comprendidos en el artículo 1 de Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley N.º 8131, que apliquen las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP).

4. Las Normas Contables Generales sustentadas en NICSP, emitidas por la Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda de Costa Rica, fueron adoptadas por la Institución en la Sesión Ordinaria del Consejo Institucional N.º 3101, artículo 11, del 12 de diciembre de 2018, como Políticas Contables Generales.

5. Las “Disposiciones sobre la definición de los niveles de autoridad y responsabilidad en el proceso de normalización contable con base en las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR)”, aprobadas por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3173, artículo 10, del 27 de mayo de 2020, establecen que los Estados Financieros parciales serán aprobados por la Rectoría y conocidos por el Consejo Institucional. Adicionalmente, indican que, corresponde a la Rectoría remitir al Consejo Institucional y a otros entes externos los respectivos Estados Financieros.
6. De conformidad con el oficio MH-DGCN-DIR-OF-0549-2025 del 13 de mayo de 2025, emitido por el máster Errol Solís Mata, director de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda, se solicita la presentación de los Estados Financieros correspondientes a junio 2025 (en el periodo comprendido entre enero a junio de 2025) con fecha límite el 31 de julio 2025.
7. Mediante oficio R-685-2025 con fecha de recibido 29 de julio de 2025, suscrito por la ingeniera María Estrada Sánchez, rectora, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, con copia al Consejo Institucional y a la máster Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, se adjunta para el trámite correspondiente los Estados Financieros II Trimestre 2025, indicando:

...

Adjunto para el trámite correspondiente los Estados Financieros II Trimestre 2025:

- *Estado de Rendimiento Financiero*
- *Estado de Cambios en el Patrimonio Neto*
- *Estado de Situación Financiera o Balance General*
- *Balance de Comprobación*
- *Matriz de Autoevaluación de las NICSP*
- *Estado de Flujo de Efectivo*
- *Notas Contables Estados Financieros al 30 de junio 2025*

Dichos documentos fueron conocidos por el Consejo de Rectoría en la Sesión N° 19-2025, Punto único, 28 de julio del 2025 y aprobados por mi persona.

...

8. Mediante oficio R-686-2025, fechado 28 de julio de 2025, suscrito por la ingeniera María Estrada Sánchez, Rectora, dirigido al máster Errol Solís Mata, Contador Nacional, se oficializó la presentación de los Estados Financieros de la Institución al 30 de junio de 2025, a la Dirección General de Contabilidad Nacional.

9. La Comisión de Planificación y Administración dictaminó en su reunión N.º 1118, efectuada el 31 de julio de 2025, lo siguiente:

Resultando que:

1. Mediante oficio *R-685-2025 con fecha de recibido 29 de julio de 2025, suscrito por la ingeniera María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, con copia al Consejo Institucional y a la máster Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, se adjuntan los Estados Financieros correspondientes al II trimestre 2025, según el siguiente detalle de documentos:*
 - a. *Estado de Rendimiento Financiero*
 - b. *Estado de Cambios en el Patrimonio Neto*
 - c. *Estado de Situación Financiera o Balance General*
 - d. *Balance de Comprobación*
 - e. *Matriz de Autoevaluación de las NICSP*
 - f. *Estado de Flujo de Efectivo*
 - g. *Notas Contables Estados Financieros al 30 de junio 2025*

Considerando que:

Por la importancia de la información financiera que dichos documentos contienen para la Institución y en cumplimiento de las “Disposiciones sobre la definición de los niveles de autoridad y responsabilidad en el proceso de normalización contable con base en las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR)”, se requiere que el Consejo Institucional conozca los Estados Financieros parciales; en el caso particular, los correspondientes al segundo trimestre del periodo 2025, mismos que fueron remitidos por la Rectoría a la Dirección General de Contabilidad Nacional, mediante el oficio R-686-2025.

Se dictamina:

Recomendar al pleno del Consejo Institucional que proceda a conocer los resultados de los Estados Financieros correspondientes al cierre del segundo trimestre 2025 (acumulado de enero a junio 2025).

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con las Políticas Contables Generales, la finalidad de los Estados Financieros es, fundamentalmente, suministrar información acerca de la situación financiera, resultados y flujos de efectivo de la Institución, a efectos de que las personas usuarias de estos puedan tomar decisiones y constituir un medio para la rendición de cuentas, respecto de los recursos que le han sido confiados a la Institución.

2. Todas las entidades públicas contempladas en la Directriz DCN-0012-2021 están obligadas a presentar ante la Dirección General de Contabilidad Nacional, los Estados Financieros correspondientes al segundo trimestre 2025, con fecha límite al 31 de julio de 2025, mandato que ha sido atendido oportunamente por la Rectoría.
3. En esta sesión se han expuesto los principales resultados de los Estados Financieros al cierre al 30 de junio de 2025, lo cual incluye el acumulado de de enero a junio 2025, así como el avance en la implementación de las NICSP, tomándose nota de las conclusiones siguientes:
 - a. Los recursos disponibles se invierten en la mejor opción según los requerimientos institucionales en los certificados de depósito a plazo, fondos de inversión y cuentas corrientes.
 - b. Se realiza la gestión de cobro administrativo a las cuentas por cobrar y las cuentas que no se recuperan su saldo se envían a la oficina de Asesoría Legal.
 - c. La institución se encuentra al día en el pago de sus cuentas.
 - d. Efectivo y equivalentes, así como inversiones en cuentas suman 27,252 millones de colones.
 - e. Los gastos de operación (menos remuneraciones) alcanzaron un 18,46% del gasto total, los gastos de personal representan un 70% y en el periodo 2025 tienen una disminución de un 1.13%.
 - f. La relación ingreso-gasto muestra que, con los ingresos promedio se hizo frente para cubrir los gastos promedio del periodo.
 - g. En general, la Administración concluye que se observa una posición financiera sana en la Institución al 30 de junio de 2025.
 - h. La implementación de las NICSP en la Institución está al 100% según la versión 2018.
4. En cumplimiento de las “Disposiciones sobre la definición de los niveles de autoridad y responsabilidad en el proceso de normalización contable con base en las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR)”, procede este Consejo a oficializar el conocimiento de los resultados de los Estados Financieros emitidos al 30 de junio de 2025.

SE ACUERDA:

- a. Dar por conocidos los siguientes Estados Financieros al 30 de junio de 2025, adjuntos al oficio R-685-2025: Estado de Rendimiento Financiero, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Situación Financiera o Balance General, Balance de Comprobación, Estado de Flujo de Efectivo y Notas Contables Estados Financieros al 30 de junio 2025.

[Estados Financieros al 30-06-2025](#)

- b. Indicar que, el presente acuerdo no podrá ser impugnado, siendo un acto de mero trámite que no cuenta con efectos jurídicos propios, al versar el mismo sobre elementos de carácter informativo.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria N.º 3418.

- ARTÍCULO 11.** **Interpretación del artículo 17, inciso f del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, relativo al rubro de participación interna oficial para determinar si la participación en comisiones *ad hoc* es susceptible de reconocimiento (Atención oficio CCP-C-024-2024) (A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)**

El señor Randall Blanco Benamburg presenta la propuesta denominada: “Interpretación del artículo 17, inciso f del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, relativo al rubro de participación interna oficial para determinar si la participación en comisiones *ad hoc* es susceptible de reconocimiento (Atención oficio CCP-C-024-2024)”.

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta, quedando aprobada con el siguiente resultado: 11 votos a favor y 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y es aprobada con: 11 votos a favor y 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

- 5. Gestión Institucional.** Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.
- 6. Calidad.** Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas las personas vinculadas con el instituto.
- 7. Talento Humano.** Se fomentará la atracción, el aprendizaje y crecimiento de nuestro talento humano para responder a los cambios que requiere el quehacer institucional, impulsando la cualificación, bajo una cultura participativa y un clima organizacional que propicie la permanencia satisfactoria y el mejor desempeño. (Aprobadas en la Sesión AIR 99-2021 del 16 de noviembre del 2021, publicada en Gaceta N.º 851 del 21 de noviembre de 2021 y modificada en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N.º 1143 del 03 de octubre de 2023)
- 2.** El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala en sus artículos 18 incisos f y k, lo siguiente:

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

- ...
- f. *Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.*
- ...
- k. *Velar por el trato justo a todos los miembros de la comunidad del Instituto*
- ...

- 3.** El Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas en su artículo 17, inciso f, establece lo siguiente:

Artículo 17. Rubros de participación interna oficial

Se considera como participación interna oficial lo siguiente:

- ...
- f. *Designación para realizar labores especiales: El trabajo debidamente solicitado y reconocido por la Asamblea Institucional Representativa, o por el Consejo Institucional”.*
- ...

4. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 2642, artículo 16, del 3 de diciembre de 2009, interpretó los artículos 17 (inciso f) y 65 de la siguiente manera:

Interpretar los Artículos 17, inciso f, y 65 del Reglamento de Carrera Profesional, de la siguiente manera:

- a.1 *El término “reconocido” usado en el Artículo 17-f, se refiere a la participación activa y cumplimiento del objetivo. La participación activa corresponde a la asistencia a las sesiones de trabajo. En el caso de trabajos que requirieron tres o menos sesiones de trabajo, se considera participación activa si se asiste al menos a un 50% de las sesiones. En el caso de trabajos que requirieron más de tres sesiones de trabajo, se considera participación activa si se asiste al menos a un 70% de las sesiones. Por cumplimiento del objetivo se entenderá la entrega del trabajo solicitado en el plazo establecido por la instancia que lo solicitó.*
- a.2 *El término “reconocimiento” usado en el Artículo 65, se entenderá como la verificación que hace la instancia correspondiente, de la participación activa y el cumplimiento del objetivo, tal como se estable en el inciso a.1*

5. El Reglamento de Normalización Institucional en su artículo 12 establece:

Artículo 12 Sobre la creación, modificación o derogatoria de un reglamento general

Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, se procederá de la siguiente manera:

- a. *Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general. La iniciativa deberá ser acompañada de un texto base a considerar, así como de su respectiva motivación.*
- b. *El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.*
- c. *La Comisión Permanente valorará si considera la propuesta procedente.*
- c.1. *De considerarla procedente:*
- c.1.1 *En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen.*
- c.1.2 *En cualquier otro caso, la Comisión Permanente conformará una Comisión Ad-hoc y trasladará la propuesta para el análisis y dictamen respectivo.*
- c.2 *De no considerarla procedente, lo comunicará al Consejo Institucional por medio de un oficio, el cual deberá indicar las justificaciones para su decisión.*

- d. *Si la propuesta fue considerada procedente y el análisis lo realizó la misma Comisión Permanente, ésta deberá presentar la propuesta final al pleno del Consejo Institucional para su conocimiento y decisión final.* (El resaltado no pertenece al original)
6. Mediante oficio CCP-C-024-2024, fechado el 19 de febrero de 2024, suscrito por la doctora Martha Calderón Ferrey, en ese momento presidenta de la Comisión de Evaluación Profesional, dirigido a la ingeniera María Estrada Sánchez, presidenta del Consejo Institucional, se remite la solicitud de interpretación sobre el reconocimiento por la integración de las comisiones *ad hoc* previstas en el Reglamento de Normalización Institucional.
7. El oficio CCP-C-024-2024 fue trasladado a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles por la Secretaría del Consejo Institucional, mediante oficio SCI-189-2024 del 27 de febrero de 2024.
8. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles dictaminó en su reunión N.º 906, efectuada el 5 de agosto de 2025, lo siguiente:

Resultando que:

1. *En el oficio CCP-C-024-2024, la Comisión de Evaluación Profesional, solicita lo siguiente:*

...

*El artículo 11 del “Reglamento de Normalización Institucional” establece la conformación de comisiones *ad hoc* integradas por “la representación de los entes técnicos o líderes de los procesos que afecta la normativa a modificar, de la Oficina de Planificación Institucional y de la Oficina de Asesoría Legal”, con las funciones que ese mismo artículo les señala.*

La Comisión de Carrera Profesional interpreta que la participación en este tipo de comisiones es reconocible en el rubro de “Participación interna oficial”, específicamente en lo señalado en el artículo 17, inciso f, a saber: “f. Designación para realizar labores especiales: El trabajo debidamente solicitado y reconocido por la Asamblea Institucional Representativa, o por el Consejo Institucional”, porque tales comisiones se integran a partir de un reglamento aprobado por el Consejo Institucional.

*En este marco, subsiste la duda de si las personas que integran estas comisiones *ad hoc* como representantes de la Oficina de Planificación Institucional y de la Oficina de Asesoría Legal, por estar su participación relacionada directamente con las funciones propias de la dependencia que representan, tienen derecho al*

reconocimiento establecido en el artículo 17, inciso f, del Reglamento de Carrera Profesional.

Muy respetuosamente, se solicita al Consejo Institucional una interpretación del artículo 17, inciso f, del Reglamento de Carrera Profesional que permita aclarar la duda planteada en el párrafo anterior.

... (El resaltado no pertenece al original)

2. Mediante oficio SCI-277-2024, firmado el 14 de marzo de 2024, se solicita a la Oficina de Asesoría Legal y a la Oficina de Planificación Institucional información sobre la participación de su personal en comisiones ad hoc.
3. En respuesta al oficio SCI-277-2024, la Oficina de Planificación Institucional remite el oficio OPI-166-2024 fechado el 18 de marzo de 2024. Este oficio indica lo siguiente:
...

En atención al oficio SCI-277-2024, recibido el 15 de marzo del año en curso, en el que se solicita información sobre la participación del personal de la Oficina de Asesoría Legal y Oficina de Planificación en Comisiones ad hoc, se indica que según lo estipulado en el:

Manual Descriptivo de Puestos por Competencias

Como parte de las actividades que debe desempeñar un profesional en Planificación se encuentra:

- *Analizar las propuestas de reglamentos o de creación de instancias, para emitir las observaciones técnicas desde el área de control interno y planificación.*
- *Elaborar un dictamen final con los criterios técnicos necesarios para diversas modificaciones.*
- *Elaborar, analizar y dar seguimiento a los estudios e informes especiales realizados, según corresponda.*
- *Preparar el informe final y entregarlo al CI para el estudio y aprobación respectivo.*
- *Atender y asesorar las consultas de naturaleza técnica de las personas usuarias de la dependencia.*

Plan Anual Operativo

En la meta 1.1.5.8 del Plan Anual Operativo de la Dirección Superior, dos de las acciones del Plan Anual de Trabajo de la Oficina de Planificación son relacionadas al Análisis administrativo y a la participación en comisiones:

META1.1.5.8 Ejecutar 133 procesos administrativos de las dependencias adscritas a la Rectoría.

Ejecutar 33 procesos de la Oficina de Planificación:

29. Análisis administrativo (Emitir dictamen sobre reglamentos específicos y participación en Comisión Ad Hoc para los reglamentos generales y realizar estudios de creación, modificación, traslado y eliminación de Unidades)

33. Participación en comisiones/subcomisiones internas y externas a la Institución

El criterio que se utiliza para designar a la persona que participará en la Comisión Ad hoc, es el conocimiento y experiencia técnica que tenga sobre el tema a analizar y con base en las labores asignadas durante el año, para cada una de las personas funcionarias de la Oficina.

4. *El 9 de abril de 2024, se recibe el oficio Asesoría Legal-143-2024, suscrito por el licenciado Danilo May Cantillano, en aquel momento director a. i. de la Oficina de Asesoría Legal, en el que remite la respuesta al oficio SCI-277-2024. El oficio mencionado indica lo siguiente:*

...
Consulta usted sobre la participación del personal de la Oficina de Asesoría Legal en las Comisiones Ad Hoc., específicamente requiere conocer si:

- a. Dentro de las funciones del personal de esta instancia, ¿está el pertenecer a las comisiones ad hoc?*
- b. ¿Cuál es el criterio que usan para designar a la persona que participará en la Comisión ad hoc?*

Tenemos que el artículo 11 y 12 del Reglamento de Normalización Institucional establece que:

...

La Asesoría Legal es una instancia administrativa de tipo técnico, dentro de las funciones que debe asumir es asesorar en materia de su competencia a las distintas comisiones de la institución, así como a las diferentes dependencias del ITCR. Le corresponde analizar la normativa institucional y nacional según corresponda, verificar que todo este conforme con el bloque de legalidad es decir revisar el aspecto legal y jurídico de las propuestas de normativa.

Dentro de las Comisiones Ad-hoc que integra el Consejo Institucional, para la creación, modificación o derogatoria de un

reglamento general. ese es precisamente el rol que desarrolla la Asesoría Legal.

De manera que, siendo un ente técnico en materia de legalidad, esta Asesoría considera que debe ser parte de aquellas comisiones donde lo que se analiza son reformas reglamentarias.

En cuanto a la segunda interrogante sobre el criterio que se usa para designar a la persona de esta Asesoría que participará en la Comisión ad hoc, considero que debe ser a juicio de la Jefatura de la Asesoría Legal, por cuanto de conformidad con el Manual Descriptivo de puestos es a quien corresponde planear, organizar, dirigir y evaluar las labores de la dependencia, así como propiciar la coordinación de las labores de la dependencia con otras dependencias internas y externas.

...

5. A partir del análisis del oficio Asesoría Legal-143-2024 y de lo conversado en reunión sostenida el 11 de febrero de 2025 con la licenciada Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, la Comisión considera que no es posible dar por satisfechas las dudas y resolver con el insumo suministrado, por lo que mediante el oficio SCI-094-2025, fechado el 13 de febrero de 2025, solicita a la Oficina de Asesoría Legal analizar nuevamente la consulta planteada y ampliar el criterio brindado para todas las dependencias y subdependencias institucionales.
6. Mediante el oficio AL-673-2025 fechado el 21 de julio de 2025, suscrito por la licenciada Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, comunica la respuesta al oficio SCI-094-2025. Este oficio señala los siguientes elementos de interés:

...

CRITERIO JURÍDICO

Para comprender plenamente el contexto y alcance de la consulta presentada, resulta importante primero definir los conceptos de “Carrera Profesional”, “Comisión Ad-Hoc” y “Comisión Especial”. Estas definiciones están contempladas en el Glosario Institucional:

“Carrera profesional”

Carrera que tiene una duración de al menos cuatro años y conduce a un título profesional. Da la información general y científico tecnológica necesaria para el buen desempeño de una profesión.

(...)

Comisión o comité Ad-hoc

Grupo para considerar un tema específico y generar recomendaciones o trabajar en una resolución. Es de carácter temporal y disolver cuando alcance el objetivo por el que se creó. Sus miembros pueden ser de diferentes disciplinas.
(...)

Comisión especial

Son los equipos de trabajo designados por el Consejo Institucional, integrados por miembros de la comunidad institucional, a fin de atender y dictaminar, en un plazo determinado asuntos específicos de interés institucional, nacional e internacional.”

El “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas” tiene como objetivo fundamental fortalecer la excelencia en el desarrollo de todas las actividades propias del ITCR, así como fomentar el ingreso, la permanencia y el crecimiento del personal profesional que, por la calidad y cantidad de su labor, haya demostrado mérito en su desempeño. Lo anterior se expresa en el siguiente artículo:

...
Asimismo, la Procuraduría General de la República, mediante el dictamen C-173-2015 de fecha 30 junio del 2015, se refirió de manera amplia al incentivo de carrera profesional señalando lo siguiente:

La jurisprudencia administrativa de este Órgano Asesor ya se ha referido sobre el concepto del incentivo de carrera profesional y no habiendo motivo para cambiar el criterio sostenido, nos permitimos transcribir lo señalado en el dictamen C-184-2013 del 5 de setiembre del 2013, el cual expresamente señaló lo siguiente:

“Según refiere la jurisprudencia “Desde sus orígenes, el reconocimiento por carrera profesional se concibió como un incentivo económico cuyo objetivo fundamental es, estimular la superación académica y laboral de los profesionales al servicio de la Administración Pública; y coadyuvar en el reclutamiento y retención de los profesionales mejor calificados en cada área de actividad, todo ello con miras a un mejor y más adecuado cumplimiento de los fines de la función pública, dentro de los cuales está a no dudarlo, la eficiencia en el servicio (artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública). Como todo beneficio salarial que compromete las finanzas públicas, su reconocimiento y concesión no puede ser nunca un acto arbitrario ni indiscriminado. Por el contrario, sujeta como está la Administración Pública al principio de legalidad presupuestaria, debe también en este caso, garantizar el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos

sin que por otra parte, pueda dejar de reconocer, cuando corresponda, el derecho del funcionario/a.

Varias han sido las disposiciones normativas que se han encargado de reglamentar el otorgamiento del beneficio” (Resoluciones N°s 2007-000721 de las 11:05 hrs. del 3 de octubre de 2007, 2010-000396 de las 09:36 hrs. del 24 de marzo de 2010 y 2010-0001591 de las 09:00 hrs. del 15 de diciembre de 2010, Sala Segunda).

Como es obvio, el reconocimiento de la carrera profesional tiene por objetivo último asegurar que la Administración cuente con el personal altamente capacitado que necesita para un adecuado desempeño de la función pública.

Pero el logro efectivo de este y otros objetivos de la carrera profesional depende de su regulación normativa; es decir, del esquema de carrera que se disponga y regule normativamente (C-099-2008 de 03 de abril de 2008).

Por otra parte, el mismo “Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas” en los artículos 17 y 65 regula la participación de las personas funcionarias en Comisiones Institucionales para efectos de reconocimiento dentro del sistema de carrera profesional. Sin embargo, no establece de manera explícita, si dicho reconocimiento procede cuando la participación forma parte de las funciones propias del cargo, o si únicamente es aplicable cuando se trata de responsabilidades que exceden las tareas asignadas a la persona funcionaria, como se expone a continuación:

...

Es importante destacar que el Consejo Institucional realizó una interpretación auténtica de los artículos 17, inciso f), y 65 del reglamento citado, en la sesión N° 2642, artículo 16, del 3 de diciembre de 2009. No obstante, dicha interpretación no considera de forma expresa si el reconocimiento por la participación en Comisiones Institucionales procede únicamente cuando dicha participación no forma parte de las funciones habituales de la persona funcionaria:

“Interpretar los Artículos 17, inciso f, y 65 del Reglamento de Carrera Profesional, de la siguiente manera:

a.1 El término “reconocido” usado en el Artículo 17-f, se refiere a la participación activa y cumplimiento del objetivo. La participación activa corresponde a la asistencia a las sesiones de trabajo. En el caso de trabajos que requirieron tres o menos sesiones de trabajo, se considera participación activa si se asiste al menos a un 50% de las sesiones. En el caso de trabajos que requirieron más de tres sesiones de trabajo, se considera participación activa si se asiste al

menos a un 70% de las sesiones. Por cumplimiento del objetivo se entenderá la entrega del trabajo solicitado en el plazo establecido por la instancia que lo solicitó.

a.2 El término “reconocimiento” usado en el Artículo 65, se entenderá como la verificación que hace la instancia correspondiente, de la participación activa y el cumplimiento del objetivo, tal como se estable en el inciso a.1”

Con base en la interpretación auténtica vigente, **se entiende que el rubro de “Participación Interna Oficial” se refiere a aquellas labores que han sido formalmente solicitadas y reconocidas por la Asamblea Institucional Representativa (AIR) o el Consejo Institucional.** En este marco, cuando una persona funcionaria de la Oficina de Asesoría Legal participa en una comisión institucional, su labor cumple con ambos requisitos: ha sido formalmente requerida y reconocida por el órgano correspondiente.

Dicho reconocimiento se materializa cuando la persona participa activamente en el cumplimiento del objetivo encomendado. Esta participación activa se define, conforme a la interpretación auténtica, como la asistencia efectiva a las sesiones de trabajo y el involucramiento en el desarrollo de las tareas asignadas.

Atendiendo a la literalidad del reglamento y a su interpretación auténtica, puede afirmarse que, si una persona funcionaria de la Oficina de Asesoría Legal ha sido formalmente designada para integrar una comisión institucional creada por la AIR o el Consejo Institucional, y además participa activamente mediante su asistencia efectiva a las sesiones de trabajo, estaría ajustándose a los elementos exigidos dentro del rubro de “Participación Interna Oficial”.

El punto crucial para determinar la procedencia del reconocimiento radica en si la labor desempeñada en la comisión constituye una función propia y habitual del puesto o si es una actividad extraordinaria que excede las responsabilidades ordinarias del funcionario.

Por ello, resulta importante analizar la participación de dicha oficina en el proceso de creación, modificación o derogatoria de normativa interna, con base en lo establecido por el “Reglamento de Normalización Institucional” y el “Manual Descriptivo de Clases de Puestos por Competencias”, emitido por la Vicerrectoría de Administración.

En primer lugar, el “Reglamento de Normalización Institucional” establece el procedimiento a seguir en los casos de creación, modificación o derogatoria de reglamentos generales. En particular,

el artículo 12 señala:

...

Adicionalmente, el “Manual Descriptivo de Clases de Puestos por Competencias”, define funciones específicas para los puestos de Asesoría Legal y Planificación Institucional en el ámbito de la revisión y creación de normativa. Respecto a las personas Asesoras Legales, bajo el apartado “Análisis, elaboración y aval de documentos de carácter jurídico”, se establece lo siguiente:

“Asesorar, analizar la normativa y elaborar documentos de rectoría, según corresponda.

(...)

Redactar recursos, reglamentos, circulares, directrices y resoluciones, contratos y otros acuerdos de carácter general, para ser remitidos a las instancias correspondientes.”

A partir de lo anterior, se evidencia que la Oficina de Asesoría Legal tiene asignadas funciones que incluyen el análisis, elaboración, revisión y asesoramiento de normativa.

Estas funciones son parte estructural de sus responsabilidades ordinarias. **Con ello se evidencia que la participación de las personas funcionarias de la Oficina de Asesoría Legal en comisiones donde se analiza o elabora normativa es una función propia y habitual de su puesto, intrínseca a su rol técnico-jurídico dentro de la institución. En este caso, no corresponde el reconocimiento adicional en el sistema de Carrera Profesional, ya que es una labor inherente a su desempeño ordinario**

Por el contrario, la participación de una persona profesora en Comisiones Institucionales para el análisis, elaboración, revisión y asesoramiento de normativa, no forma parte de sus funciones habituales, según lo definido en el perfil de dicho puesto en el “Manual Descriptivo de Clases de Puestos por Competencias”. Por ello, dicha participación se considera una actividad extraordinaria. En consecuencia, su reconocimiento en el sistema de Carrera Profesional responde al carácter adicional de esta labor respecto a sus responsabilidades regulares.

De forma complementaria, el “Reglamento de Normalización Institucional” especifica formalmente las funciones de la oficina de Asesoría Legal, entre las cuales se incluye el asesoramiento en la elaboración, actualización, modificación y derogatoria de los reglamentos institucionales:

...

De forma general, y sin ánimo de ser exhaustivo con otras dependencias o puestos, cuando la participación en comisiones institucionales o en labores especiales es una dependencia de participación obligatoria, es decir, una función que forma parte integral de las responsabilidades asignadas al puesto según el Manual Descriptivo de Puestos y/o reglamentos específicos, dicha participación no debe ser objeto de reconocimiento adicional en el rubro de "Participación Interna Oficial" del Reglamento de Carrera Profesional. Esto se debe a que el reconocimiento se otorga por méritos que van más allá del cumplimiento de las funciones habituales del cargo.

Por el contrario, la participación de las personas docentes en comisiones institucionales encargadas de asesorar, analizar y velar por la adecuada elaboración, revisión y dictamen de la normativa institucional, no se encuentra contemplada como una función habitual dentro de su perfil laboral, sino que se realiza de manera voluntaria y extraordinaria. Por ello, resulta justificable que su participación sea reconocida como un mérito adicional dentro del sistema de Carrera Profesional, valorando el esfuerzo y la contribución que exceden sus responsabilidades ordinarias.

CONCLUSIÓN

Cuando la participación de funcionarios en comisiones institucionales o labores especiales constituye una dependencia de participación obligatoria, es decir, es una función intrínseca y habitual de su puesto según los manuales descriptivos y reglamentos específicos, dicha labor no debe ser reconocida como mérito adicional en el sistema de Carrera Profesional. Este es el caso de los funcionarios de la Oficina de Asesoría Legal, cuya participación en comisiones de normativa es una función propia y habitual de sus puestos. Por el contrario, si la participación en una comisión es voluntaria y extraordinaria, al no formar parte de las funciones ordinarias del puesto, como ocurre con las personas docentes, sí corresponde que esta participación sea reconocida como un mérito adicional, valorando el esfuerzo que excede sus responsabilidades habituales.

... (El resultado no pertenece al original)

Considerando que:

1. El inciso f del artículo 17 del Reglamento de Carrera Profesional establece que se reconocerán en el rubro de Designación para realizar labores especiales aquellas que hayan sido debidamente solicitadas y aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa o el Consejo Institucional.

2. La Comisión de Evaluación Profesional mediante el oficio CCP-C-024-2024, solicita una interpretación por parte del Consejo Institucional del artículo 17, inciso f, del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, con el fin de determinar si la participación de representantes de la Oficina de Planificación Institucional y de la Oficina de Asesoría Legal en las comisiones ad hoc, reguladas por el artículo 11 del Reglamento de Normalización Institucional, puede ser reconocida bajo el rubro de “Participación interna oficial”, debido a que plantean la duda si dicha participación está directamente vinculada con las funciones propias de estas oficinas, lo cual genera incertidumbre sobre la aplicabilidad del reconocimiento contemplado en el mencionado artículo del reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas.
3. La Oficina de Planificación Institucional en el oficio OPI-166-2024, señala que la participación del personal de esa dependencia en comisiones ad hoc forma parte de las funciones establecidas en el Manual Descriptivo de Puestos por Competencias, en el cual se incluyen actividades como el análisis y dictamen técnico de propuestas reglamentarias, la atención de consultas técnicas, y la elaboración de informes para el Consejo Institucional. Asimismo, se indica que esta participación está contemplada en el Plan Anual Operativo de la Dirección Superior, específicamente en las acciones relacionadas con el análisis administrativo y la participación en comisiones internas y externas. Además, aclara que las designaciones para integrar estas comisiones se realizan con base en el conocimiento técnico y las labores asignadas a cada persona funcionaria durante el año.
4. Por otro lado, la Oficina de Asesoría Legal mediante el oficio Asesoría Legal-143-2024, indica que la participación de su personal en las comisiones ad hoc forma parte de sus funciones, en tanto se trata de una instancia técnica encargada de asesorar en materia legal a las diferentes comisiones y dependencias del Instituto. De acuerdo con los artículos 11 y 12 del Reglamento de Normalización Institucional, y conforme con su rol técnico, la Asesoría Legal participa en la revisión de la legalidad de propuestas normativas, lo cual justifica su presencia en dichas comisiones, especialmente cuando se analiza la creación, modificación o derogatoria de reglamentos generales.
5. La interpretación del artículo 17, inciso f, del Reglamento de Carrera Profesional del ITCR y sus Reformas establece que el reconocimiento en el rubro de “Participación Interna Oficial” requiere dos condiciones: participación activa en las sesiones de trabajo y cumplimiento del objetivo asignado por la instancia que solicitó la labor. La Oficina de Asesoría Legal, en su criterio, señala que cuando una persona funcionaria participa formalmente en una comisión institucional, y cumple con ambos requisitos, dicha labor podría ser reconocida en ese rubro. No obstante, el criterio para determinar si corresponde ese reconocimiento es si la labor desarrollada es parte de las funciones ordinarias del puesto o si constituye una actividad extraordinaria.

6. *En el caso del personal de la Oficina de Asesoría Legal, la participación en comisiones relacionadas con la creación, modificación o derogatoria de normativa institucional es una función habitual y técnica, según el Reglamento de Normalización Institucional y el Manual Descriptivo de Clases de Puestos por Competencias y según lo señalado por la Oficina de Planificación Institucional la participación del personal de esa dependencia en comisiones ad hoc forma parte de las funciones establecidas en el Manual Descriptivo de Puestos por Competencias, y que esta participación está contemplada en el Plan Anual Operativo de la Dirección Superior. Por lo tanto, no procede su reconocimiento adicional dentro del sistema de Carrera Profesional, ya que forma parte integral de sus responsabilidades.*
7. *En cambio, según lo señalado por la Oficina de Asesoría Legal cuando una persona docente participa en dichas comisiones, esta labor no está contemplada como parte de sus funciones ordinarias, por lo que se considera una actividad extraordinaria y voluntaria. En consecuencia, sí corresponde su reconocimiento como mérito adicional dentro del sistema de Carrera Profesional.*
8. *Tanto la Oficina de Planificación Institucional como la Oficina de Asesoría Legal han manifestado que, la participación de su personal en comisiones ad hoc corresponde a funciones propias y habituales establecidas en el Manual Descriptivo de Puestos por Competencias y en el Reglamento de Normalización Institucional, por lo que dicha participación no debe ser objeto de reconocimiento; contrario a lo que ocurre con el personal docente, cuya participación en estas comisiones se considera extraordinaria y, por tanto, susceptible de ser reconocida como mérito adicional.*
9. *Para esta Comisión, y con base en el criterio de Asesoría Legal, cuando la participación de personas funcionarias en comisiones institucionales o labores especiales proviene de una dependencia o subdependencia con participación obligatoria —es decir, cuando dicha participación constituye una función intrínseca y habitual del puesto según lo establecido en reglamentos o el Manual Descriptivo de Puestos por Competencias—, esta no puede ser reconocida como una labor adicional a sus funciones ordinarias, por lo tanto, las personas funcionarias de la Oficina de Asesoría Legal, de la Oficina de Planificación Institucional o cualquier otra dependencia o subdependencia cuya participación en comisiones forme parte de sus funciones regulares, no pueden recibir reconocimiento adicional por integrar una comisión ad hoc o realizar un trabajo especial, mientras que, tratándose de personas docentes, cuya participación en estas comisiones no es parte de sus funciones regulares, sí corresponde otorgar dicho reconocimiento al representar una labor extraordinaria.*
10. *La solicitud planteada por la Comisión de Evaluación Profesional resulta válida y pertinente, para garantizar la seguridad jurídica, la transparencia y la objetividad en los procesos administrativos.*

Se dictamina:

Recomendar al pleno del Consejo Institucional que atienda la solicitud planteada mediante el oficio CCP-C-024-2024, en los siguientes términos:

- i. Adicionar a la interpretación del contenido del artículo 17, inciso f, del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, los siguientes párrafos:*

Las personas que integran comisiones institucionales o realicen labores especiales ad hoc como representantes de la Oficina de Planificación Institucional y de la Oficina de Asesoría Legal o cuando la participación de personas funcionarias es por parte de una dependencia de participación obligatoria, es decir, una función intrínseca y habitual de su puesto según los manuales descriptivos y reglamentos específicos, dicha labor no puede ser reconocida como mérito adicional en el sistema de Carrera Profesional.

Si la participación en una Comisión institucional o labores especiales es voluntaria y extraordinaria, al no formar parte de las funciones ordinarias del puesto, sí corresponde que esta participación sea reconocida como un mérito adicional, valorando el esfuerzo que excede sus responsabilidades habituales.

- ii. Mantener incólume la interpretación de los artículos 17, inciso f, y 65 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, aprobada por el Consejo Institucional en la Sesión N.º 2642, artículo 16, del 3 de diciembre del 2009 y publicada en la Gaceta N.º 192.*

CONSIDERANDO QUE:

- 1.** Se recibió, mediante el oficio CCP-C-024-2024 de la Comisión de Evaluación Profesional, la solicitud de interpretación del artículo 17, inciso f, del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, específicamente en lo relativo al reconocimiento de la participación de personas funcionarias de la Oficina de Planificación Institucional y de la Oficina de Asesoría Legal en comisiones ad hoc, reguladas por el artículo 11 del Reglamento de Normalización Institucional, bajo el rubro de “Participación Interna Oficial”.
- 2.** En atención a la solicitud de interpretación del artículo 17, inciso f, del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, se indica que corresponde al Consejo Institucional realizar la interpretación respectiva, en atención a lo solicitado en el oficio CCP-C-024-2024.
- 3.** La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles ha dictaminado recomendar al pleno del Consejo Institucional la interpretación del artículo 17, inciso f, del

Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, indicando que, con base en el criterio emitido por la Oficina de Asesoría Legal, así como en la información suministrada por esta oficina y la Oficina de Planificación Institucional, cuando la participación de una persona funcionaria en comisiones institucionales o labores especiales corresponde a funciones ordinarias definidas por reglamento o en el Manual Descriptivo de Puestos por Competencias, no debe ser reconocida como mérito adicional en Carrera Profesional. Sin embargo, en el caso de las personas docentes, cuya participación en dichas comisiones no es parte de sus funciones habituales, sí procede dicho reconocimiento.

4. Se coincide con el análisis y recomendación que emana de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, y se hace propio su razonamiento consignado en el resultado 8 del presente acuerdo, por cuanto se acoge la propuesta de interpretación del artículo 17, inciso f, del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas.

SE ACUERDA:

- a. Interpretar el contenido del artículo 17, inciso f, del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas de la siguiente manera:
 - i. Adicionar a la interpretación del contenido del artículo 17, inciso f, del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas los siguientes párrafos:

Las personas que integran comisiones institucionales o realicen labores especiales *ad hoc* como representantes de la Oficina de Planificación Institucional y de la Oficina de Asesoría Legal o cuando la participación de personas funcionarias es por parte de una dependencia de participación obligatoria, es decir, una función intrínseca y habitual de su puesto según los manuales descriptivos y reglamentos específicos, dicha labor no puede ser reconocida como mérito adicional en el sistema de Carrera Profesional.

Si la participación en una comisión institucional o labores especiales es voluntaria y extraordinaria, al no formar parte de las funciones ordinarias del puesto, sí corresponde que esta participación sea reconocida como un mérito adicional, valorando el esfuerzo que excede sus responsabilidades habituales.

- ii. Mantener incólume la interpretación de los artículos 17, inciso f, y 65 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico

de Costa Rica y sus Reformas, aprobada por el Consejo Institucional en la Sesión N.º 2642, artículo 16, del 3 de diciembre del 2009 y publicada en la Gaceta N.º 192.

- b.** Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo, o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación o publicación. La persona interesada podrá presentar uno o ambos recursos, sin que ello implique ampliación o interrupción del plazo establecido.

ACUERDO FIRME

El señor Randall Blanco Benamburg hace un llamado a la Oficina de Asesoría Legal, para que se implemente en sus criterios el uso de lenguaje inclusivo.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria N.º 3418.

ARTÍCULO 12. *Reglamento para la gestión de los recursos asignados a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC) (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*

El señor Wagner Segura Porras presenta la propuesta denominada: “Reglamento para la gestión de los recursos asignados a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC)”.

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta, quedando aprobada con el siguiente resultado: 11 votos a favor y 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y es aprobada con: 11 votos a favor y 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesa las que se indican a continuación:

2 Vida estudiantil. *Se fomentarán acciones que contribuyan a mejorar el acceso a la universidad, la integración de la vida estudiantil, las habilidades socioemocionales, la inclusión y los derechos humanos; procurando la igualdad de condiciones para todas las personas estudiantes inscritas en los*

campus tecnológicos y los centros académicos para asegurar su permanencia, formación integral y graduación exitosa.

5. Gestión Institucional. *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.*

7. Talento Humano. *Se fomentará la atracción, el aprendizaje y crecimiento de nuestro talento humano para responder a los cambios que requiere el quehacer institucional, impulsando la cualificación, bajo una cultura participativa y un clima organizacional que propicie la permanencia satisfactoria y el mejor desempeño. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N.º 851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N.º 1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. La Ley General de Control Interno, N.º 8292, en su artículo 12 establece:

Artículo 12.-Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:

...
c) *Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.*

...

3. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, señala como funciones y potestades del Consejo Institucional, en lo que interesa, lo siguiente:

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...
f. *Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.*

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.

...

4. Los artículos 109, 110 y 135 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica disponen:

Artículo 109

La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica contará con un presupuesto formado por las cuotas correspondientes por derechos de matrícula y las sumas que el Consejo Institucional, de acuerdo con las necesidades y las disponibilidades presupuestarias del Instituto, le asigne.

Artículo 110

La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica manejará sus finanzas de acuerdo con sus propios Estatutos y Reglamentos y presentará un informe semestral de ellas a la Vicerrectoría de Administración.

El Auditor, por iniciativa propia o por acuerdo del Consejo Institucional, a petición de un organismo representativo estudiantil, realizará auditorajes sobre los fondos suministrados por el Instituto.

Artículo 135

Las sanciones que, en materia disciplinaria, disponga el Instituto para su personal y para sus estudiantes estarán regidas por los reglamentos correspondientes.

5. Sobre el trámite de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional establece lo siguiente:

Artículo 12 Sobre la creación, modificación o derogatoria de un reglamento general

Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, se procederá de la siguiente manera:

- a. *Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general. La iniciativa deberá ser acompañada de un texto base a considerar, así como de su respectiva motivación.*
- b. *El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.*
- c. *La Comisión Permanente valorará si considera la propuesta procedente.*
 - c.1. *De considerarla procedente:*
 - c.1.1 *En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen.*

- c.1.2 *En cualquier otro caso, la Comisión Permanente conformará una Comisión Ad-hoc y trasladará la propuesta para el análisis y dictamen respectivo.*
- c.2 *De no considerarla procedente, lo comunicará al Consejo Institucional por medio de un oficio, el cual deberá indicar las justificaciones para su decisión.*
- d. *Si la propuesta fue considerada procedente y el análisis lo realizó la misma Comisión Permanente, ésta deberá presentar la propuesta final al pleno del Consejo Institucional para su conocimiento y decisión final.*
- ...
6. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 2943, Artículo 10, del 21 de octubre de 2015, aprobó la solicitud de formulación presupuestaria Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC), a partir del periodo 2016, sobre el Fondo Especial para la Educación Superior (FEES), tomó el siguiente acuerdo:
- a. *Aumentar el presupuesto asignado a la Federación de Estudiantes del Tecnológico iniciando con un monto de 0.15% sobre el FEES institucional para el año 2016, manteniendo los aportes de festivales y representación estudiantil oficial para viajes al exterior en el FSDE, según solicitud de la FEITEC, en los siguientes términos:*
- a.1. *Para el año 2016 este presupuesto estará constituido por los recursos provenientes de las cuotas correspondientes a los derechos de matrículas, las cuales se incrementarán de manera ordinaria y los aportes adicionales de la institución según lo establecido en artículo 109 del estatuto Orgánico.*
- a.2. *Los aumentos sobre la base anterior deberán ser definidos por el Consejo Institucional según propuesta consensuada entre la FEITEC y la Administración.*
- a.3. *Para futuros aumentos de presupuesto se solicitará a la Administración el acompañamiento técnico a la FEITEC para la formulación y ejecución idónea del mismo.*
- b. *Solicitar a la Auditoría Interna genere una asesoría, sobre los procedimientos y controles financieros actuales de la FEITEC, para mejorar la gestión financiera del nuevo presupuesto.*
7. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3090, Artículo 12, del 04 de octubre de 2018, aprobó la modificación del acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 2943, Artículo 10, del 21 de octubre de 2015, acordó el siguiente acuerdo:
- ...
- a. *Modificar el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 2943, Artículo 10, del 21 de octubre de 2015 “Solicitud de formulación presupuestaria FEITEC, a*

partir del periodo 2016, sobre el FEES Institucional, para el fortalecimiento de las actividades realizadas por la FEITEC”, para que se agregue un punto a.4 con el siguiente texto:

a.4. El presupuesto de la FEITEC, no podrá ser menor al presupuesto del año anterior y se establecerá a partir de una propuesta de mutuo acuerdo entre la FEITEC y la Administración, en el marco de las posibilidades presupuestarias del ITCR.

...

- 8.** El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3284, Artículo 9, del 12 de octubre de 2022, Medidas para la ejecución del presupuesto asignado a la Federación de Estudiantes del ITCR (FEITEC) (Atención oficio AUDI-141-2022), acordó lo siguiente:

...

a. Disponer que la ejecución del presupuesto asignado por la Institución a la FEITEC a partir del periodo 2023, se realice por medio de centros funcionales o unidades ejecutoras dentro de la estructura programática del ITCR y no mediante transferencia (Transferencias al Sector Privado).

b. Solicitar a la Rectoría presente, antes del 15 de noviembre de 2022, la propuesta de ajustes reglamentarios, que sean necesarios para que el cambio del modelo en la ejecución permita el cumplimiento de los objetivos, para los cuales se asignan estos recursos a la FEITEC.

c. ...

d. Solicitar a la Rectoría que, en coordinación con la FEITEC, aporte antes del 15 de noviembre de 2022, el plan de capacitación dirigido a las personas funcionarias y estudiantes que requieran participar en los procesos de ejecución de los recursos asignados a la FEITEC.

...

- 9.** Mediante el oficio R-1094-2022 fechado 15 de noviembre de 2022, suscrito por el ingeniero Jorge Chaves Arce, entonces rector a. i., dirigido a las personas integrantes del Consejo Institucional, con copia a la máster Ana Damaris Quesada Murillo, entonces directora ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, al doctor Humberto Villalta Solano, entonces vicerrector de administración y a la máster María Teresa Hernández, entonces vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, se remite la propuesta de Reglamento para la Ejecución y el Control del Presupuesto Asignado a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC) .

- 10.** Mediante el oficio R-1163-2022 fechado 01 de diciembre de 2022, suscrito por el ingeniero Jorge Chaves Arce, entonces rector a. i., dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la máster Ana Damaris Quesada Murillo, entonces directora ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, al doctor Humberto Villalta Solano, entonces vicerrector de la Vicerrectoría de Administración y a la máster

María Teresa Hernández Jiménez, entonces vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, se remite la propuesta del Reglamento para la Ejecución y el Control del Presupuesto Asignado a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC) con observaciones de la Comisión y Planificación y Administración.

- 11.** Mediante el oficio R-896-2024 fechado 31 de julio de 2024, suscrito por la ingeniera María Estrada Sánchez, rectora, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional, se remite propuesta de modificación de los artículos N.º 108, 109 y 110 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Adicionalmente se solicita al Consejo Institucional derogar los acuerdos de la Sesión Ordinaria N.º 3090, Artículo 12, del 04 de octubre de 2018, Modificación del acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 2943, Artículo 10, del 21 de octubre de 2015, Solicitud de formulación presupuestaria FEITEC, a partir del periodo 2016 y de la Sesión Ordinaria N.º 2943, Artículo 10, del 21 de octubre de 2015, Solicitud de formulación presupuestaria Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC), a partir del periodo 2016, sobre el Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) Institucional, para el fortalecimiento de las actividades realizadas por la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC) con el fin de armonizar los mismos a las Políticas Específicas de Formulación del PAO- Presupuesto 2025.
- 12.** Mediante el oficio SCI-712-2024 fechado 07 de agosto de 2024, suscrito por el máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la máster Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, se traslada el oficio R-896-2024, referido a la propuesta de modificación de los artículos N.º 108, 109,110 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, por cuanto la mencionada propuesta es competencia de la Comisión de Estatuto Orgánico. En cuanto a la solicitud de Rectoría plasmada en el mismo oficio sobre la solicitud de derogatoria de los acuerdos de la Sesión N.º 3090, Artículo 12, del 04 de octubre de 2018 y de la Sesión N.º 2943, Artículo 10, del 21 de octubre de 2015 (Solicitud de formulación presupuestaria Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC)), informa que el tema será valorado en la Comisión de Planificación y Administración como parte del Reglamento que regirá la asignación y ejecución de recursos de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC).
- 13.** Mediante el oficio AUDI-SIR-038-2024 fechado 30 de agosto de 2024, suscrito por el licenciado José Mauricio Pérez Rosales, auditor interno, dirigido a la ingeniera María Estrada Sánchez, rectora y presidenta del Consejo Institucional, con copia al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, se informa el cierre del seguimiento del informe

AUDI-CI-005-2023 titulado “Evaluación de la asignación, ejecución y control del uso de la transferencia que otorga el Instituto Tecnológico de Costa Rica a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica en el periodo 2022”, atendiendo el contenido del oficio R-988-2024. Se recuerda al Consejo Institucional lo indicado en el informe de seguimiento AUDI-SIR-035-2024, para que se concluya, según su disponibilidad, las propuestas enviadas por la Rectoría en oficios R-1227-2023, R-1094-2022 y R-896-2024, que tratan de: 1- Revisión de los acuerdos de las sesiones N.º 2943, artículo 10, del 21 de octubre de 2015 y N.º 3090, artículo 12, del 04 de octubre de 2018, sobre el “Acuerdo Mutuo entre la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Administración referido a la Distribución del Presupuesto Ordinario”, 2- Análisis de la Propuesta Reglamento para la Ejecución y el Control del Presupuesto Asignado a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC) y 3- Análisis de la Propuesta de modificación de los artículos 108, 109,110 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica

- 14.** Mediante el oficio SCI-804-2024, fechado 04 de setiembre de 2024, suscrito por el máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al licenciado José Mauricio Pérez Rosales, auditor interno, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, y en atención al oficio AUDI-SIR-035-2024 referido al seguimiento del informe AUDI-CI-005-2023 denominado “Evaluación de la asignación, ejecución y control del uso de la transferencia que otorga el Instituto Tecnológico de Costa Rica a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica en el periodo 2022”, informa que los acuerdos tomados por el Consejo Institucional en relación con el tema están vinculados a la materia que se está incorporando en el Reglamento para la asignación, ejecución y control del uso de la transferencia que otorga el Instituto Tecnológico de Costa Rica a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC), que aún está siendo analizado en la agenda de la Comisión de Planificación y Administración. Indica que, si bien es de interés de la Comisión que la aprobación se realice a la mayor brevedad, la eventual derogatoria o modificación de los acuerdos señalados, se considerará una vez resuelta o dentro de la aprobación del Reglamento en trámite.
- 15.** El “Reglamento para la gestión de los recursos asignados a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC)” fue presentado por la Comisión de Planificación y Administración ante el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3407, celebrada el 14 de mayo de 2025, con el fin de ponerlo en conocimiento de la Comunidad Institucional y recibir observaciones antes de su eventual aprobación.
- 16.** La Comisión de Planificación y Administración dictaminó, en su reunión N.º 1119, realizada el jueves 07 de agosto de 2025, lo siguiente:

Resultando que:

1. *El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3284, Artículo 9, del 12 de octubre de 2022, en relación con las medidas para la ejecución del presupuesto asignado a la Federación de Estudiantes del ITCR (FEITEC) (Atención oficio AUDI-141-2022), acordó lo siguiente:*

...

 - b. Solicitar a la Rectoría presente, antes del 15 de noviembre de 2022, la propuesta de ajustes reglamentarios, que sean necesarios para que el cambio del modelo en la ejecución permita el cumplimiento de los objetivos, para los cuales se asignan estos recursos a la FEITEC.*

...
2. *Mediante el oficio R-1094-2022 fechado 15 de noviembre de 2022, suscrito por el ingeniero Jorge Chaves Arce, entonces rector, a.i., se remite Propuesta de Reglamento para la Ejecución y el Control del Presupuesto Asignado a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC). Esta propuesta fue actualizada mediante oficio R-1163-2022 del 01 de diciembre de 2022 debido a las observaciones realizadas por la Comisión de Planificación y Administración.*
3. *La Comisión de Planificación y Administración dictaminó procedente en su reunión N.º 1.000 del jueves 08 de diciembre de 2022, la creación del Reglamento para la Ejecución y el Control del Presupuesto Asignado a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC) y con ello que se proceda a conformar una Comisión Ad-hoc que analice y dictamine en primera instancia, tal y como se dispone en el Reglamento de Normalización Institucional.*
4. *Mediante el oficio SCI-1317-2022 fechado 14 de diciembre de 2022, suscrito por el máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la máster María Teresa Hernández Jiménez, entonces vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, al máster Juan Pablo Alcázar Villalobos, entonces director de la Oficina de Asesoría Legal, al máster José Antonio Sánchez Sanabria, entonces director de la Oficina de Planificación Institucional, a la señorita Paula Gómez Calderón, de la Secretaría General del Consejo Ejecutivo de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC), con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, se solicita la designación de una persona que integre la Comisión ad hoc para el estudio de la propuesta del Reglamento para la Ejecución y el Control del Presupuesto Asignado a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC). Ante esta solicitud se recibieron las siguientes designaciones:*

VIESA-1376-2022	Suscrito por la máster María Teresa Hernández Jiménez, entonces vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, se remite nombramiento de la licenciada Cindy Ramírez Coto, como la persona designada para representar a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos.
AL-012-2023	Suscrito por el máster Juan Pablo Alcázar Villalobos, entonces director de la Oficina de Asesoría Legal, se indica que se ha designado al licenciado Jonathan Quesada Sojo, como representante de la Asesoría Legal.
OPI-006-2023	Suscrito por el máster José Antonio Sánchez Sanabria, entonces director de la Oficina de Planificación Institucional, se informa que la persona asignada por parte de esa oficina es la licenciada Jenny Zúñiga Valverde.
FEITEC-PRES-002-2023	Suscrito por el señor Adrián Parajeles Alvarado, presidente temporal de la Federación de Estudiantes del ITCR, se designa al señor Pablo Ortega Vargas

5. Mediante el oficio SCI-018-2023, fechado 25 de enero de 2023, suscrito por el máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la licenciada Cindy Ramírez Coto, de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, al licenciado Jonathan Gustavo Quesada Sojo, de la Oficina de Asesoría Legal y a la licenciada Jenny Zúñiga Valverde, de la Oficina de Planificación Institucional, se informa sobre la instalación de la Comisión ad hoc para el estudio de la propuesta del Reglamento para la Ejecución y el Control del Presupuesto Asignado a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC).
6. Mediante el oficio VIESA-223-2022[sic] fechado 08 de marzo de 2023, suscrito por la licenciada Cindy Ramírez Coto, coordinadora de la Comisión Ad-hoc para la revisión de la propuesta de Reglamento para la formulación, asignación, ejecución, control y evaluación del plan-presupuesto asignado a la FEITEC, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, con copia al licenciado Jonathan Quesada Sojo, Oficina de Asesoría Legal, a la licenciada Jenny Zúñiga Valverde, Oficina Planificación Institucional y al señor José Pablo Ortega Vargas, Representante estudiantil FEITEC, en el cual se remite la respuesta al oficio SCI-018-2023 sobre la propuesta del Reglamento para la formulación, asignación, ejecución, control y evaluación del plan-presupuesto asignado a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC).
7. Mediante oficio SCI-715-2023 fechado 22 de agosto de 2023, suscrito por el máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al licenciado Danilo May Cantillano, entonces director a.i. de la Oficina de Asesoría Legal y al

máster Johnny Alfredo Masís Siles, entonces director a.i. del Departamento Financiero Contable, con copia ingeniera María Estrada Sánchez, rectora, a la máster Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, a la máster Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y a la Secretaría Consejo Institucional, se indica que en el proceso de revisión y análisis de la propuesta de creación del cuerpo normativo que regulará la asignación, ejecución, control y evaluación del plan-presupuesto de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC), surgieron dudas respecto a la adquisición, uso y control de los activos. Además, se solicita criterio en un plazo de diez días hábiles, de forma que las acciones que se tomen permitan mantener el control interno.

8. Mediante el oficio AL-443-2023 fechado 05 de setiembre de 2023, suscrito por licenciado Danilo May Cantillano, entonces director a.i. de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, se emite respuesta al oficio SCI-715-2023, sobre criterio legal referente a la adquisición, uso y control de los activos dentro de la propuesta del Reglamento de Asignación, Ejecución, Control y Evaluación del Plan Presupuesto de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC).
9. Mediante el oficio DFC-622-2023 fechado 06 de setiembre de 2023, suscrito por el máster Johnny Masís Siles, entonces director a.i. del Departamento Financiero Contable, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la Vicerrectoría de Administración, se remite respuesta al oficio SCI-715-2023, sobre inquietudes planteadas en relación con la adquisición, uso y control de los activos dentro del Reglamento de asignación, ejecución, control y evaluación del plan presupuesto de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC).
10. Mediante el oficio SCI-1006-2023 fechado 08 de noviembre de 2023, suscrito por el máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la ingeniera Andrea Cavero Quesada, directora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones (DATIC), con copia a la ingeniera María Estrada Sánchez, rectora, a la máster Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, a la máster Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y a la Secretaría Consejo Institucional, se solicita criterio sobre lo indicado en oficio DFC-699-2023, en respuesta al oficio SCI-715-2023 referente a la adquisición, uso y control de los activos dentro del Reglamento de Asignación, Ejecución, Control y Evaluación del Plan-Presupuesto de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC).

11. Mediante el oficio VAD-374-2023 fechado 12 de octubre de 2023, suscrito por la máster Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la máster Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, se remite oficio DFC-699-2023 sobre observaciones a artículos de la propuesta de Reglamento para la Asignación, Ejecución, Control y Evaluación del Plan-Presupuesto asignado a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC).
12. Mediante el oficio DATIC-691-2023 fecha de recibido 16 de noviembre de 2023, suscrito por la ingeniera Andrea Cavero Quesada, directora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración con copia a la ingeniera María Estrada Sánchez, rectora, a la máster Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, a la máster Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y a la Secretaría Consejo Institucional, se remite respuesta al oficio SCI-1006-2023, sobre criterio respecto a las disposiciones propuestas en el Reglamento para la Asignación, Ejecución, Control y Evaluación del Plan-Presupuesto asignado a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC).
13. Por medio del oficio VIESA-1361-2023 fechado 06 de diciembre de 2023, suscrito por la máster Marisela Meoño Martín, entonces vicerrectora a.i. de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración y a la Secretaría del Consejo Institucional, se remite observaciones a la propuesta de la Comisión de Planificación y Administración del Reglamento para la Asignación, Ejecución, Control y Evaluación del Plan-Presupuesto asignado a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC).
14. Mediante el oficio R-1227-2023 fechado 08 de diciembre de 2023, suscrito por la ingeniera María Estrada Sánchez, rectora, dirigido a las personas integrantes del Consejo Institucional y al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la licenciada Adriana Rodríguez Zeledón, MCP., entonces auditora interna a.i., se solicita atención de la recomendación 4.1 del Informe AUDI-CI-005-2023 “Evaluación de la asignación, ejecución y control del uso de la transferencia que otorga el Instituto Tecnológico de Costa Rica a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica en el periodo 2022”, que se prepara en atención al Plan Anual de Auditoría 2023 y lo dispuesto en la Ley General de Control Interno Núm. 8292, artículo 22, inciso a).

15. A través del oficio SCI-037-2024 fechado 24 de enero de 2024, suscrito por el máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la ingeniera María Estrada Sánchez, rectora, con copia al Consejo Institucional, se informa que conoció el oficio R-1227-2023 y la propuesta del Reglamento para la Asignación, Ejecución, Control y Evaluación del Plan-Presupuesto asignado a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC) está en revisión de la Comisión, quedando pendiente la revisión de las observaciones realizadas mediante el oficio VIESA-1361-2023.
16. Mediante el oficio SCI-131-2024 fechado 15 de febrero de 2024, suscrito por el máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al licenciado Danilo May Cantillano, entonces director a.i. de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a la ingeniera María Estrada Sánchez, rectora, con copia al Consejo Institucional y a la Secretaría del Consejo Institucional, se solicita asesoría respecto al Reglamento de Asignación, Ejecución, Control y Evaluación del Plan-Presupuesto de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC), en específico si desde la perspectiva legal, es viable que un tercero -como lo es FEITEC como persona jurídica independiente a la Institución- sea responsable de la ejecución de recursos asignados a un centro funcional institucional, así como consultas subsiguientes para cada supuesto de respuesta que se brinde.
17. Con el oficio AL-073-2024, fechado 23 de febrero de 2024, suscrito por el licenciado Danilo May Cantillano, entonces director a. i. de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la ingeniera María Estrada Sánchez, rectora y a las personas integrantes del Consejo Institucional, se remite criterio legal solicitado en el oficio SCI-131-2024, sobre los mecanismos para la entrega de recursos públicos a la FEITEC, indicando en síntesis que, no encuentran otra figura aparte de las descritas en el documento, siendo la que se cuenta actualmente o adoptar la modalidad de centro funcional o unidad ejecutora, pero para esta última la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC) no podría ser un órgano independiente del ITCR como lo es actualmente.
18. Mediante el oficio R-896-2024, del 31 de julio de 2024, suscrito por la ingeniera María Estrada Sánchez, rectora, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional se remite propuesta de modificación de los artículos N.º 108, 109 y 110 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Adicionalmente se solicita al Consejo Institucional derogar los acuerdos de la Sesión Ordinaria N.º 3090, Artículo 12, del 04 de octubre de 2018. Modificación del acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 2943, Artículo 10, del 21 de octubre de 2015. Solicitud de formulación presupuestaria FEITEC, a

partir del periodo 2016 y de la Sesión Ordinaria N.º 2943, Artículo 10, del 21 de octubre de 2015. Solicitud de formulación presupuestaria FEITEC, a partir del periodo 2016, sobre el FEES Institucional, para el fortalecimiento de las actividades realizadas por la FEITEC con el fin de armonizar los mismos a las Políticas Específicas de Formulación del PAO- Presupuesto 2025.

19. Mediante el oficio DFC-864-2024 fechado 18 de noviembre de 2024, suscrito por el máster Roy D'Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al máster Johnny Masís Siles, coordinador de la Unidad de Análisis Financiero y Presupuesto, a la máster Maricel Salas Hernández, profesional en gestión financiera de la Unidad de Análisis Financiero y Presupuesto, al bachiller Edgar Castellón Marín, coordinador de la Unidad de Tesorería, a la máster Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, se remiten observaciones a la propuesta del Reglamento para la gestión de los recursos asignados a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC), producto la audiencia de la Comisión de Planificación y Administración, realizada en la reunión N.º 1085, con fecha 31 de octubre de 2024.
20. Mediante el oficio SCI-049-2025 con fecha de recibido 31 de enero de 2025, suscrito por el máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la máster Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y al señor Daniel Corrales Zeledón, de la Secretaría de Finanzas de la Federación de Estudiantes del ITCR (FEITEC), con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, y en el marco de la revisión de la propuesta de Reglamento para la gestión de los recursos asignados a la Federación de Estudiantes (FEITEC) del Instituto Tecnológico de Costa Rica, se indica que es de interés de la Comisión de Planificación y Administración conocer la opinión sobre el plazo previsto para la atención del Transitorio III del citado reglamento, por lo que se agradece la atención de lo consultado a la mayor brevedad posible.
21. Mediante el oficio SCI-051-2025 con fecha de recibido 31 de enero de 2025, suscrito por el máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la licenciada Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional y a la máster Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, se solicita criterio en cuanto a si lo indicado en el artículo 25 sobre "Sanciones" en la propuesta del Reglamento para la gestión de los recursos asignados a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC), es materia que puede ser resuelta por el Tribunal Disciplinario Formativo, según lo normado en el

Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario para la Comunidad Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

22. Mediante el oficio VIESA-060-2025 con fecha de recibido 19 de febrero de 2025, suscrito por la máster Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración y al señor Daniel Corrales Zeledón, de la Secretaría de Finanzas de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, se brinda respuesta al oficio SCI-049-2025 donde se consultó el plazo para contar con los procedimientos derivados de la propuesta del Reglamento para la gestión de los recursos asignados a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC). Indica que en su opinión sería útil considerar la posibilidad de precisar que, a partir de la publicación del reglamento mencionado, se otorgará un plazo de seis meses para contar con los procedimientos debidamente documentados.
23. Mediante el oficio AL-205-2025 con fecha de recibido 27 de marzo de 2025, suscrito por la licenciada Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal y del licenciado Jonathan Gustavo Quesada Sojo, asesor legal, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, y en atención al oficio SCI-051-2025 se emite criterio legal referido al artículo 25 de la propuesta del “Reglamento para la gestión de los recursos asignados a la Federación de Estudiantes del ITCR”, en cuanto a la competencia del Tribunal Disciplinario Formativo de conocer y resolver la aplicación de eventuales sanciones a los representantes estudiantiles responsables de la planificación y el uso de fondos públicos asignados a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC) por parte del ITCR.
24. La Comisión de Planificación y Administración en la reunión N.º 1107, del 08 de mayo de 2025, analizó la propuesta del “Reglamento para la gestión de los recursos asignados a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC)”, la cual se dejó presentada en la Sesión Ordinaria del N.º 3407 del Consejo Institucional, celebrada el 14 de mayo de 2025, con el fin de que la propuesta sea conocida y analizada por la Comunidad Institucional.
25. Mediante el oficio FEITEC-PRES-031-2025, con fecha de recibido 20 de mayo de 2025, suscrito por la señorita María Francini Mora Chacón, presidenta de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, se solicita a la Comisión de Planificación y Administración una prórroga para elevar a resolución la propuesta de normativa ante el Consejo Institucional, con el fin de realizar un análisis técnico más profundo en conjunto con los órganos responsables de la Federación.

26. Mediante el oficio AUDI-AS-007-2025 con fecha de recibido 28 de mayo de 2025, suscrito por el licenciado José Mauricio Pérez Rosales, auditor interno, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Administración y Planificación del Consejo Institucional, se remiten las observaciones a la propuesta del “Reglamento Gestión Recursos FEITEC”, presentada en la Sesión N.º 3407 del Consejo Institucional. Las observaciones se envían con el propósito de que sirvan como insumo y sean valoradas por la Comisión de Planificación y Administración antes de que el reglamento sea agendado para aprobación definitiva. A continuación, se extraen las observaciones mencionadas:

ARTICULOS DE LA PROPUESTA	OBSERVACIONES/ COMENTARIOS
CAPITULO II. DEL PROCESO DE ASIGNACION, FORMULACIÓN, EJECUCION, CONTROL Y EVALUACION DEL PRESUPUESTO FEITEC	
<p>ARTICULO 5. De la definición del presupuesto de la FEITEC</p> <p><i>La FEITEC recibirá anualmente financiamiento de la Institución, según el origen de recursos que dispone el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.</i></p> <p><i>La cuantía del presupuesto se fijará tomando como base la propuesta consensuada entre FEITEC, la dirección de la Vicerrectoría de Administración y la dirección de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, en la cual se deberá detallar el aporte propuesto por fuente de financiamiento.</i></p> <p><i>El monto adicional resuelto por el Consejo Institucional no podrá ser menor al del año anterior, salvo que así se acuerde en la propuesta consensuada del párrafo anterior.</i></p> <p><i>Cuando se considere oportuno o conveniente, podrá presentarse una solicitud de ajuste del monto presupuestado ante el Consejo Institucional, la cual deberá atender las disposiciones vigentes sobre variación presupuestaria y el Plan Anual Operativo.</i></p>	<p>Se sugiere modificar la palabra “definición”, en el título, por “Asignación”.</p>
<p>ARTÍCULO 6. Apertura de cuentas presupuestarias</p> <p><i>La FEITEC, a través de la Vicerrectoría de Vida</i></p>	<p>Se sugiere que se lea: ARTÍCULO 6. Apertura de códigos en Unidad Ejecutora: <i>La FEITEC, por medio de los</i></p>

<p>Estudiantil y Servicios Académicos, solicitará formalmente al Departamento Financiero Contable la apertura de los centros funcionales y objetos de gasto que requieran para el desarrollo de las actividades operativas y gestión de los recursos asignados, en concordancia con las metas establecidas en su Plan Anual de Trabajo.</p>	<p>mecanismos que se establezcan planteará a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, la apertura de códigos y objetos de gasto para los proyectos o actividades adscritas a la FEITEC que se requieran para el desarrollo de las actividades operativas y gestión de los recursos asignados, en concordancia con las metas establecidas en su Plan Anual de Trabajo, para que esta solicite al Departamento Financiero Contable lo que corresponda.</p>
<p>ARTICULO 7. Formulación del plan anual y presupuesto</p> <p>La FEITEC, con el acompañamiento técnico de la Oficina de Planificación Institucional y del Departamento Financiero Contable, deberá formular su propuesta del Plan Anual de Trabajo y Presupuesto Ordinario para el cumplimiento de los fines de la Federación.</p> <p>Este plan de trabajo deberá detallar las metas asociadas con cada objetivo, responsable, indicadores de evaluación de las metas y valoración del riesgo, así como la distribución de los recursos, en cumplimiento de la normativa interna de la Federación.</p> <p>El plan-presupuesto formulado debe ejecutarse en el ejercicio económico comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, atendiendo el principio de anualidad.</p>	<p>El Presupuesto de la Federación de Estudiantes, según el nuevo planteamiento propuesto, está afecto a las regulaciones que le aplican a la Institución, por lo que se sugiere valorar incorporar en este artículo lo correspondiente a la planificación plurianual institucional, indicado en la Norma Técnica sobre el Presupuesto Público, 2.2.5. Visión Plurianual en el Presupuesto Institucional.</p> <p>Se sugiere incorporar los criterios de formulación de los ingresos del Presupuesto para la FEITEC a partir del acuerdo mutuo que considera el Estatuto Orgánico del ITCR.</p>
<p>ARTÍCULO 11 Ejecución del presupuesto</p> <p>La FEITEC realizará los trámites de solicitudes de bienes y servicios ante el Departamento de Aprovisionamiento y de otros gastos en la Unidad de Tesorería del Departamento Financiero Contable, o las dependencias homólogas según el Campus o Centro Académico donde se realicen los trámites.</p> <p>La persona que ejerza la presidencia de la FEITEC podrá solicitar la apertura de un Fondo de Caja Chica, fondos de trabajo y la asignación de uso de tarjetas de débito para realizar gastos menores conforme lo establecido en el</p>	<p>ARTÍCULO 11 Ejecución del presupuesto</p> <p>Se sugiere valorar en el primer párrafo ampliar o modificar la mención “FEITEC” por “Los responsables designados por la FEITEC” de acuerdo con los códigos presupuestarios abiertos según el artículo 6.</p>

<p>Reglamento General de Tesorería del Instituto Tecnológico de Costa Rica.</p> <p>La ejecución de estos recursos debe estar acorde a los planes establecidos en la formulación del presupuesto del periodo respectivo.</p>	
<p>Artículo 12. Del superávit en los recursos asignados</p> <p>En caso de que existan remanentes por la subejecución de los recursos asignados, estos se incorporarán al presupuesto institucional del siguiente período como superávit, considerando la conveniencia y los resultados de la evaluación física y financiera del plan presupuestario institucional.</p>	<p>Artículo 12. Del superávit en los recursos asignados</p> <p>Se entiende en el título “recursos asignados” que refieren a la Unidad Ejecutora de la FEITEC, la redacción del artículo no concluye si esos recursos se registran en el Superávit como recursos restringidos para esa Unidad Ejecutora o si la intención es indicar que su registro corresponde al superávit propio.</p> <p>Se sugiere hacer la indicación expresa.</p>
<p>ARTÍCULO 13. Evaluación del plan anual y presupuesto</p> <p>La persona que ocupe la presidencia de la FEITEC deberá presentar trimestralmente a la VIESA un informe de evaluación del cumplimiento de metas y la ejecución presupuestaria, con el fin de informar y facilitar el establecimiento de acciones correctivas oportunamente.</p> <p>La VIESA será responsable de evaluar que la ejecución presupuestaria sea razonable y acorde a los fines para los cuales fueron asignados los recursos y de solicitar a la FEITEC las justificaciones que considere pertinentes.</p>	<p>ARTÍCULO 13. Evaluación del plan anual y presupuesto</p> <p>Se sugiere incorporar, además, la mención de que debe estar sujeta a procedimientos establecidos por la Administración para la evaluación del PAO en general.</p>
<p>CAPITULO III. DE LOS TRÁMITES INSTITUCIONALES EN EL USO DE LOS FONDOS PÚBLICOS</p>	
<p>ARTÍCULO 15. Usuarios para la ejecución de trámites institucionales</p> <p>La FEITEC contará con usuarios especiales en los sistemas de información, quienes pueden ser asignados a personas funcionarias o estudiantes, para la operación de los trámites, fondos de trabajo y el uso de recursos en los diferentes Campus Tecnológicos y Centros</p>	<p>Se sugiere revisar la mención sobre la asignación a personas funcionarias, lo cual puede no ser concordante con lo dispuesto en el artículo 11, en el que se asigna la ejecución del presupuesto a la FEITEC. Lo anterior, por cuanto la FEITEC es una organización estudiantil que mediante representantes ejecutará ese</p>

<p>Académicos.</p> <p>Será responsabilidad de la persona que ejerce la presidencia de la FEITEC gestionar la activación y eliminación de estos usuarios especiales ante el Departamento Financiero Contable.</p>	<p>presupuesto.</p> <p>Se sugiere indicar sobre los mecanismos de supervisión y control establecidos en el Reglamento General de Tesorería para el manejo de los fondos de trabajo y uso de recursos en general.</p>
<p>ARTICULO 16. De la adquisición y donación de activos</p> <p><i>La adquisición de activos debe estar sustentada en la ejecución de las metas establecidas en el Plan de Trabajo de la FEITEC. Los activos adquiridos con los recursos que la FEITEC reciba de la Institución, serán propiedad del ITCR, a pesar de que sean administrados por la FEITEC.</i></p> <p><i>Los trámites de solicitud, adquisición, control y registro de activos, así como la donación de estos a terceros, se regirán de conformidad con lo establecido por la normativa institucional y nacional vigente en esta materia, así como los términos que se establezcan en el convenio firmado entre la FEITEC y el ITCR para efectos del préstamo de estos activos</i></p>	<p>Se debe indicar en cuál Unidad Ejecutora quedan registrados, sin excepción, los activos que compre la FEITEC, para efectos de control.</p> <p>Se recuerda que a la fecha no existen convenios vigentes con la FEITEC, de considerarse necesarios deben gestionarse en el momento oportuno.</p>
<p>Artículo 17. Del préstamo de activos del ITCR</p> <p><i>El préstamo de activos del ITCR a la FEITEC quedará sujeto a la normativa de gestión de activos vigente en la Institución.</i></p>	<p>Se sugiere la redacción siguiente: <i>El préstamo de activos del ITCR a la FEITEC quedará sujeto a la normativa de gestión de activos vigente en la Institución y lo establecido en el convenio que se suscriba.</i></p>
<p>Artículo 19. De la toma física y revisión de la custodia de activos</p> <p><i>El Departamento Financiero Contable de forma coordinada y por iniciativa propia realizará la verificación de los activos asignados en préstamo a las personas funcionarias o estudiantes que utilicen activos del ITCR e informará de las acciones y hallazgos encontrados.</i></p> <p><i>La FEITEC deberá atender las tomas físicas de activos institucionales que se realicen.</i></p>	<p>Se sugiere la revisión del artículo en razón de que se indica ...realizará la verificación de los activos asignados en préstamo a las personas <u>funcionarias</u> o estudiantes que utilicen activos del ITCR. El subrayado es nuestro.</p> <p><i>La mención "personas funcionarias" no es pertinente se reitera que la FEITEC es una organización estudiantil que mediante sus representantes será la responsable de la custodia de los activos.</i></p>
<p>ARTICULO 20. Obligación de cumplir con los</p>	<p>Se sugiere cambiar la mención las</p>

<p>trámites institucionales</p> <p>La FEITEC, en su condición de unidad ejecutora, debe cumplir con los cronogramas del proceso de planificación y adquisiciones, las políticas específicas del PAO y los trámites institucionales en las condiciones y los plazos establecidos.</p>	<p>políticas específicas del PAO, por políticas específicas de formulación y ejecución del Plan Anual Operativo y Presupuesto.</p>
<p>ARTÍCULO 21 Reconocimiento de gastos dentro del país</p> <p>La FEITEC podrá cubrir los gastos de hospedaje, alimentación, traslado y otros gastos menores que se reconozcan a estudiantes que deban desplazarse temporalmente de su centro de estudio para cumplir con las obligaciones de sus puestos y órganos de gobierno estudiantil. También podrá solicitar la apertura de fondos de trabajo especial para este tipo de giras.</p> <p>La cobertura de estos gastos estará sujeta a la autorización previa de la presidencia de la FEITEC o quien esta delegue y se ajustará a los procedimientos y montos establecidos para el pago de dichos conceptos aplicados a las personas funcionarias y a la normativa de la FEITEC.</p>	<p>El reconocimiento de gastos dentro del país y apertura de fondos de trabajo especiales, deben estar asociados con los planes anuales aprobados por el Consejo Institucional registrados en la VIESA.</p> <p>La indicación la cobertura de estos gastos... se ajustará a los procedimientos y montos establecidos para el pago de dichos conceptos aplicados a las personas funcionarias..., se recuerda que el Reglamento de gastos viaje y transporte para funcionarios públicos, no aplica para los estudiantes dado que éstos no son funcionarios institucionales.</p>
<p>CAPITULO IV. DISPOSICIONES FINALES</p> <p>ARTÍCULO 25. Sanciones</p> <p>En el caso de sanciones administrativas a las personas funcionarias por incumplimiento en las responsabilidades asignadas en este reglamento, se debe aplicar el procedimiento disciplinario establecido en la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus reformas del ITCR, respetando el debido proceso.</p> <p>En el caso de las personas representantes estudiantiles que son responsables por la planificación y el uso de los fondos públicos asignados a la FEITEC, se aplicarán las sanciones conforme al Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario para la Comunidad Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica.</p> <p><i>Sin perjuicio de lo anterior, la Institución podrá</i></p>	<p>Se reitera lo indicado en el apartado de observaciones generales, respecto la necesidad de reformar el Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario para la Comunidad Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para tipificar las faltas referidas a falta de planificación y/o mal uso de fondos públicos asignados a la FEITEC, que faculte al Tribunal Disciplinario Formativo a establecer sanciones a los estudiantes por esa razón.</p>

emprender las acciones necesarias para determinar responsabilidades en la vía civil o penal correspondientes, así como la FEITEC, en el marco de su normativa.	
CAPITULO V. DISPOSICIONES TRANSITORIAS	
Transitorio I <i>En un plazo de 20 días hábiles, el Departamento Financiero Contable realizará una toma física de los activos del ITCR prestados a la FEITEC, que permita identificar los activos que deben custodiarse o dar de baja según los procedimientos establecidos.</i>	
Transitorio II <i>En el plazo de 10 días hábiles, contado a partir de la entrada en vigencia del presente reglamento, la VIESA previa coordinación con la FEITEC, informará las fechas del cronograma de capacitación o metodología de trabajo a seguir, para capacitar a las personas involucradas a la FEITEC y las instancias técnicas que brindarán la capacitación.</i>	<i>Se considera conveniente indicar la instancia institucional responsable del seguimiento y control de cumplimiento de los transitorios.</i>
Transitorio III <i>En un plazo de seis meses a partir de la entrada en vigencia de este reglamento, la VIESA, en colaboración con la FEITEC, deberá establecer y documentar los procedimientos necesarios para su aplicación. La documentación deberá cumplir con los lineamientos establecidos en la Guía para la Elaboración de Procedimientos del ITCR.</i>	
Responsable: Comisión de Planificación y Administración, conforme lo acordado en Reunión N.º 1107-2025 del 08/05/2025 FECHA: 14 de mayo 2025 Presentada en Sesión Ordinaria N.º 3407 Ref.:Z:\COMISIONES\COMISIONESPERMANENTES\PLANIFICACIONYADMINISTRACION\2025\Propuestas\3407	

27. Mediante el oficio FEITEC-PRES-040-2025, con fecha de recibido 25 de junio de 2025, suscrito por la señorita María Francini Mora Chacón, presidenta de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC), dirigido al máter Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración institucional (COPA), con copia a los miembros titulares de la COPA y al Consejo Institucional, se presentan observaciones y propuestas de modificación a la propuesta de Reglamento para la Gestión de Recursos

de la FEITEC, como se detallan a continuación:

En primer lugar, en el artículo 1 se considera adecuado sustituir la frase “acatamiento obligatorio” por una redacción más precisa que reconoce la autonomía normativa de la Federación, indicando que la misma se regirá por sus reglamentos internos. Esta modificación busca mantener el principio de autorregulación de la FEITEC, en coherencia con su carácter como instancia representativa estudiantil con estructuras propias mediante sus reglamentos.

En el artículo 3, inciso a, se considera adecuado incluir la referencia explícita a los recursos como “públicos”, a fin de reafirmar su origen institucional y la necesidad de una gestión responsable conforme a la normativa nacional. Este ajuste permite delimitar con mayor claridad el marco de responsabilidad y control que debe regir la administración de dichos fondos, sin regular los propios generados por la misma administración de la Federación.

En el artículo 9, se considera óptimo modificar el término “aprobación” por “aval y recomendaciones”, para reflejar con mayor precisión el rol de los distintos departamentos como entes que acompaña y orienta, sin invisibilizar la capacidad de la FEITEC de proponer y ejecutar su plan anual y presupuesto. Esto permite mantener la fluidez del proceso y el respeto a la organización interna de la Federación, sin debilitar los mecanismos de supervisión.

En cuanto al artículo 11, se solicita ampliar la definición del uso del Fondo de Caja Chica, detallando que este mecanismo será utilizado para cubrir gastos menores urgentes, de naturaleza no continua y bajo monto, como papelería o insumos básicos, conforme a los lineamientos institucionales. Esta aclaración permite evitar ambigüedades y fortalecer la transparencia en el uso de fondos.

En el artículo 14 se considera óptimo mejorar la redacción para incluir expresamente el rol de la FEITEC, ya que la redacción presente puede realizar una posible violación a la autonomía de la Federación. Que sea una colaboración entre la administración (vicerrectorías) y la FEITEC.

Respecto al artículo 15, se sugiere incorporar una mención explícita a la Secretaría de Finanzas como parte de los actores responsables en la ejecución de trámites institucionales, asegurando su inclusión formal en el proceso de control y gestión financiera. Esta medida

responde a la necesidad de reflejar la estructura real de funcionamiento de la FEITEC.

En el artículo 24, se solicita precisar la mención a la legislación nacional vigente, ya que no se logra tener claro a cuál normativa se refiere. Por lo tanto, indicar o mencionar cuales reglamentos o bien legislaciones se utilizarán.

Finalmente, en el artículo 25 se considera oportuno fortalecer la redacción sobre el régimen sancionatorio para las personas representantes estudiantiles, indicando que este se regirá conforme los mecanismos internos de la FEITEC, incluyendo su Tribunal de Honor. Con ello se salvaguarda el principio de autorregulación y se delimita la competencia sancionadora, sin perjuicio de las acciones académicas que la Institución o la propia Federación pudieran iniciar.

Considerando que:

- 1. La Comisión de Planificación y Administración revisó las observaciones a la propuesta del Reglamento para la gestión de los recursos asignados a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC), en las siguientes reuniones:*

Reunión N.º	Fecha	Detalles
1083	17 de octubre de 2024	<p>Se realiza audiencia con las siguientes personas invitadas: Licenciada Fabiola Arias Cordero, directora a.i de la Oficina de Planificación Institucional, máster Camila Delgado Agüero, vicerrectora VIESA, máster Roy D'Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable, máster Maricel Salas Hernández y máster Ruth Pérez Cortés, coordinadora de la Unidad de Tesorería</p> <p>Asimismo, se realiza la revisión desde el artículo 1 y se avanza hasta el artículo 8.</p>
1085	31 de octubre de 2024	<p>Se realiza audiencia con las siguientes personas invitadas: Máster Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, licenciada Jenny Zúñiga Valverde, persona funcionaria de la Oficina de Planificación Institucional, licenciada Cindy Teresita Ramírez Coto, persona funcionaria de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, máster Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, máster Marlon Ruiz Navarro,</p>

		<p>persona funcionaria de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, máster Roy D'Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable, máster Maricel Salas Hernández, persona funcionaria del Departamento Financiero Contable, máster Ruth Pérez Cortes, persona funcionaria del Departamento Financiero Contable y bachiller Edgar Castellón Marín, coordinador de la Unidad de Tesorería</p> <p>Además, Se retoma la revisión de la propuesta del reglamento a partir del artículo 8 y se finaliza en el artículo 10.</p>
1086	07 de noviembre de 2024	Se retoma la revisión en el artículo 10 y se finaliza en el artículo 20
1087	14 de noviembre de 2024	Se retoma la revisión en el artículo 20 y se finaliza en el artículo 21.
1093	23 de enero de 2025	Se procede con la revisión del artículo 22.
1094	30 de enero de 2025	Se continúa con la revisión a partir del artículo 23 y se finaliza con los artículos transitorios.
1104	03 de abril de 2025	Se recibe el memorando AL-205-2025 de la Oficina de Asesoría Legal y se revisa el criterio emitido respecto a lo propuesto en el artículo 25.
1112 y 1113	12 y 19 de junio de 2025	La señorita Mora Chacón, presidenta de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC), solicita más tiempo para finalizar con la consulta a nivel de FEITEC.
1118	31 de julio de 2025	Se inicia la revisión de las observaciones presentadas por la Auditoría Interna y la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica y se avanza hasta el artículo 24.
1119	07 de agosto de 2025	Se finaliza con la revisión de las observaciones presentadas por la Auditoría Interna y la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

2. Se realizaron las consultas pertinentes a las diferentes instancias relacionadas con el contenido de la propuesta de reglamento y se atendieron las observaciones emitidas según correspondía.

3. Se analizó la solicitud presentada mediante el oficio R-896-2024 sobre la derogación de los acuerdos de la Sesión Ordinaria N.º 2943, Artículo 10, del 21 de octubre de 2015 y de la Sesión Ordinaria N.º 3090, Artículo 12, del 04 de octubre de 2018 y se concluye que de aprobarse el Reglamento para la gestión de recursos asignados a la FEITEC estos acuerdos deberían quedar sin efecto pues el reglamento estaría normando como está constituido y la forma en que se asigna el presupuesto asignado a la Federación de Estudiantes.
4. La Auditoría Interna, mediante los memorandos AUDI-SIR-035-2024 y AUDI-SIR-038-2024, emitidos en el marco del seguimiento al plan de acción para la atención del informe AUDI-AD-009-2023, ha señalado la necesidad de que el Consejo Institucional adopte una resolución al respecto de:
 - a. La revisión de los acuerdos de las sesiones N.º 2943, artículo 10, del 21 de octubre de 2015 y N.º 3090, artículo 12, del 04 de octubre de 2018, sobre el "Acuerdo Mutuo entre la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Administración referido a la Distribución del Presupuesto Ordinario" en cumplimiento de la normativa estatutaria.
 - b. La propuesta Reglamento para la Ejecución y el Control del Presupuesto Asignado a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC), para contar con un Reglamento o disposiciones para la asignación, ejecución y control del uso de la transferencia que otorga el Instituto Tecnológico de Costa Rica a la FEITEC lo cual se requiere para fortalecer el sistema de control interno en materia de dotación de recursos para esa federación dando cumplimiento al marco normativo que lo sustenta.
5. El reglamento propuesto pretende regular de forma integral la gestión administrativa de los recursos públicos asignados a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC). Su aplicación busca garantizar la legalidad, transparencia, eficiencia y responsabilidad en el uso de fondos públicos, a través de un marco normativo alineado con los principios de la administración pública. En sus distintos capítulos se plantea:
 - a. Planificación y formulación presupuestaria: La FEITEC debe elaborar un Plan Anual de Trabajo (PAT) y un presupuesto asociado, que justifique técnicamente cada gasto, siguiendo la metodología institucional. Este proceso incluye acompañamiento técnico por parte de la Oficina de Planificación Institucional y otras dependencias. Se pretende mejorar la trazabilidad de la planificación anual y asegurar que los recursos respondan a objetivos y metas claras, facilitando la fiscalización posterior.

- b. Ejecución financiera: La ejecución de recursos debe cumplir con los procedimientos institucionales para compras, contrataciones, viáticos, entre otros. Se contemplan mecanismos para fondos menores, contratación directa y convenios específicos. En este aspecto se busca asegurar el cumplimiento de la normativa interna y nacional (Ley de Contratación Pública), previendo riesgos de uso indebido o discrecional del presupuesto.
- c. Control y evaluación: Se exige la entrega de informes financieros y de ejecución física trimestrales, así como un informe final. Se plantean mecanismos de control interno y rendición de cuentas, tendientes a mejorar la fiscalización del uso de fondos públicos y fomentar la mejora continua.
- d. Custodia y administración de bienes: Los activos adquiridos con recursos públicos son institucionales, y su custodia es responsabilidad temporal de la representación estudiantil. El reglamento exige revisiones físicas periódicas y traspasos formales en caso de cambios de autoridades. Con este articulado se refuerza el control patrimonial, minimiza pérdidas de activos y fortalece la trazabilidad de los bienes públicos.
- e. Coordinación institucional: la propuesta establece roles y responsabilidades para distintas unidades administrativas del ITCR, con el objetivo de mejorar la articulación entre instancias para una gestión más ordenada, ágil y transparente del presupuesto estudiantil.
- f. Mecanismos preventivos y correctivos: Se faculta la suspensión de trámites ante sospechas de mal uso de recursos, y se contemplan sanciones administrativas, civiles o penales. Proporciona herramientas para prevenir y corregir irregularidades, fortaleciendo la responsabilidad administrativa.
6. Las observaciones realizadas por parte de la FEITEC y la Auditoría Interna al reglamento propuesto fueron analizadas y atendidas por parte de la Comisión de Planificación y Administración en las reuniones 1118 y 1119. A continuación, se sintetizan los principales ajustes:
- Se mejora la redacción en los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 20, 21, 24 y 25 con el fin de aportar mayor claridad.
 - Se incluyó en los transitorios la instancia institucional responsable del seguimiento y control de su cumplimiento.
 - Se fortalece el artículo 25 de sanciones con la indicación de que la federación pueda tomar sus propias acciones, además de las ya estipuladas en el reglamento.
 - Se agrega una solicitud a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos de incorporar en el Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario para la Comunidad Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la tipificación de faltas y

sanciones en caso de darse una inadecuada planificación y uso de fondos públicos asignados a la FEITEC.

7. *El reglamento propuesto surge a partir de una recomendación de la Auditoría Interna con el objetivo de fortalecer el control interno, garantizar el uso adecuado de fondos públicos y alinear la gestión financiera de la FEITEC con los principios institucionales de legalidad, eficiencia y transparencia.*

Se dictamina:

Se recomienda al Consejo Institucional:

- a. *Aprobar el Reglamento para la gestión de los recursos asignados a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC).*
- b. *Derogar las disposiciones vigentes incluidas en los acuerdos tomados en las Sesión Ordinaria N.º 2943, Artículo 10, del 21 de octubre de 2015 y en la Sesión Ordinaria N.º 3090, Artículo 12, del 04 de octubre de 2018.*
- c. *Solicitar a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos en colaboración con el Tribunal Formativo Disciplinario elaborar una propuesta de modificación al Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario para la Comunidad Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de manera que incorpore la tipificación de faltas y sanciones por la inadecuada planificación y uso de fondos públicos asignados a la FEITEC, en el plazo de 30 días, contado a partir de la entrada en vigor de este reglamento. Se solicita a la Rectoría realizar el seguimiento y control de la atención de este inciso.*
- d. *Solicitar a la Oficina de Planificación la actualización del Glosario Institucional para que se incorporen los términos y definiciones establecidos en el Reglamento para la gestión de los recursos asignados a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC).*

CONSIDERANDO QUE:

1. Contar con el Reglamento para la gestión de los recursos asignados a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC) es de suma importancia para mejorar la gestión de los recursos asignados a la FEITEC y el control de estos por parte de la Institución.
2. La ejecución de recursos presupuestarios de la FEITEC se realiza mediante centros funcionales, por lo tanto, el “Reglamento para la gestión de los recursos asignados a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC)” establece un marco normativo que permite regular la asignación, formulación, ejecución, control y evaluación de los recursos públicos que la

Institución destina al ente federativo. Basado en la normativa interna del Instituto, la Ley General de Control Interno y recomendaciones de la Auditoría Interna, este reglamento busca fortalecer el control interno, garantizar el uso adecuado de fondos públicos y alinear la gestión financiera de la FEITEC con los principios institucionales de legalidad, eficiencia y transparencia. Además, cuenta con lineamientos claros en materia de planificación, custodia de activos y rendición de cuentas.

3. El documento ha sido ampliamente discutido con instancias institucionales relacionadas con el contenido de la propuesta y la propia Federación, generando observaciones en torno a la autonomía organizativa de la FEITEC, especialmente en lo referente a sanciones, gestión de bienes y trámites institucionales. La propuesta implica derogar acuerdos anteriores sobre financiamiento estudiantil y pretende brindar un marco más robusto y formal, que fortalezca la relación entre la Federación y la Administración. No obstante, se identifican desafíos en la implementación, como la necesidad de reformar normas complementarias como el Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario para la Comunidad Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica y lograr un equilibrio entre el control institucional y la autonomía estudiantil.
4. La Comisión de Planificación y Administración propone en su dictamen aprobar el Reglamento para la gestión de los recursos asignados a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC). En consecuencia, este órgano acoge en todos sus extremos las recomendaciones planteadas por la Comisión de Planificación y Administración, procediéndose a resolver como se detalla en el siguiente apartado.

SE ACUERDA:

- a. Aprobar el Reglamento para la gestión de los recursos asignados a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC), bajo el contenido que se señala a continuación:

REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA (FEITEC)

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Del tipo de reglamento y su alcance

Este reglamento es de tipo general y de acatamiento obligatorio para las personas, funcionarias o estudiantes, dependencias o subdependencias que ejecuten los procesos de asignación, formulación, ejecución, control y evaluación del uso de los recursos que el ITCR proporcione a la FEITEC.

Artículo 2. Objetivo general

Regular la asignación, formulación, ejecución, control y evaluación del uso de los fondos públicos que el ITCR proporciona a la FEITEC.

Artículo 3. Objetivos específicos

Este reglamento tiene como objetivos específicos los siguientes:

- a. Establecer los mecanismos de asignación, formulación, ejecución, control y evaluación del uso de los fondos públicos asignados a la FEITEC.
- b. Determinar las responsabilidades, obligaciones y sanciones que adquieren las personas funcionarias de las dependencias y subdependencias que participan en los procesos de gestión de los recursos que el ITCR le asigna a la FEITEC.
- c. Determinar las responsabilidades, obligaciones y sanciones de las personas representantes estudiantiles por el uso de los fondos asignados a la FEITEC.

Artículo 4. Definiciones

Activo: Conjunto de bienes y derechos sobre los que el ITCR tiene propiedad.

Adquisición: Proceso mediante el cual el ITCR incorpora activos a su inventario de bienes y servicios.

Centro funcional: Código de identificación de la dependencia, subdependencia o actividad a la cual se le asigna un presupuesto para su operación y fines específicos.

Cronograma del proceso de planificación del ITCR: Proyección anual de las fechas en las que se realizarán las actividades del proceso de planificación, entendiéndose este proceso como las evaluaciones y controles del Plan Anual Operativo y del Presupuesto Ordinario aprobado para ser ejecutado el año siguiente, así como las actividades para formular el próximo Plan Anual Operativo y Presupuesto Ordinario.

Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC): Es la entidad de gobierno estudiantil, la cual se rige por sus propios estatutos y reglamentos.

Gastos menores: Son todos aquellos gastos que corresponden a la adquisición de bienes y servicios indispensables e impostergables, no programados, de

naturaleza no continua y cuyo valor monetario total se ajusta al monto vigente autorizado para compras por el Fondo de Caja Chica.

Modificación presupuestaria: Es toda aquella variación que se realice en los egresos presupuestados y que tenga por objeto disminuir o aumentar los diferentes conceptos de estos, sin que se altere el monto global del presupuesto aprobado.

Plan Anual de Trabajo: Instrumento formulado en concordancia con fines de la FEITEC, en el que se definen las actividades que se deberán ejecutar durante el año; se estiman los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para obtener los resultados esperados y se identifican las personas o instancias responsables de su ejecución.

Presupuesto: Instrumento que expresa en términos financieros el plan anual de trabajo, mediante la estimación de los ingresos y egresos necesarios para cumplir con los objetivos y las metas establecidas.

Unidad ejecutora: Instancia a cuyo cargo está la formulación y ejecución de metas y presupuesto para el desarrollo de una actividad como categoría programática de nivel inferior.

CAPITULO II. DEL PROCESO DE ASIGNACION, FORMULACIÓN, EJECUCION, CONTROL Y EVALUACION DEL PRESUPUESTO FEITEC

Artículo 5. De la asignación del presupuesto de la FEITEC

La FEITEC recibirá anualmente financiamiento de la Institución, según el origen de recursos que dispone el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

La cuantía del presupuesto se fijará tomando como base la propuesta consensuada entre FEITEC, la dirección de la Vicerrectoría de Administración y la dirección de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (VIESA), en la cual se deberá detallar el aporte propuesto por fuente de financiamiento.

El monto adicional resuelto por el Consejo Institucional no podrá ser menor al del año anterior, salvo que así se acuerde en la propuesta consensuada del párrafo anterior.

Cuando se considere oportuno o conveniente, podrá presentarse una solicitud de ajuste del monto presupuestado ante el Consejo Institucional, la cual deberá atender las disposiciones vigentes sobre variación presupuestaria y el Plan Anual Operativo.

Artículo 6. Apertura de códigos de unidad ejecutora

La FEITEC, por medio de los mecanismos que se establezcan planteará a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos la apertura de códigos y objetos de gasto que deberá gestionar ante el Departamento Financiero Contable, para los proyectos o actividades adscritas a la FEITEC, en concordancia con las metas establecidas en su Plan Anual de Trabajo.

Artículo 7. Formulación del plan anual y presupuesto

La FEITEC, con el acompañamiento técnico de la Oficina de Planificación Institucional y del Departamento Financiero Contable, deberá formular su propuesta del Plan Anual de Trabajo y Presupuesto Ordinario para el cumplimiento de los fines de la Federación.

Este plan de trabajo deberá detallar las metas asociadas con cada objetivo, responsable, indicadores de evaluación de las metas y valoración del riesgo, así como la distribución de los recursos, en cumplimiento de la normativa interna de la Federación.

El plan-presupuesto formulado debe ejecutarse en el ejercicio económico comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, atendiendo el principio de anualidad.

Artículo 8. Criterio técnico de la VIESA sobre el plan de trabajo y presupuesto

La VIESA emitirá criterio al Consejo Institucional respecto a la razonabilidad, proporcionalidad y la vinculación del plan anual de trabajo y recursos con los fines de la FEITEC. Este criterio deberá acreditar el cumplimiento del fin público encomendado, la vinculación de las actividades planificadas para el periodo con la asignación de recursos y el cumplimiento del marco normativo vigente.

De considerarlo necesario brindará observaciones a la FEITEC para que incorpore mejoras al plan propuesto o al Consejo Institucional para que sean valoradas en la resolución correspondiente.

Artículo 9. Aprobación de propuesta del plan anual de trabajo y presupuesto

La propuesta de presupuesto por asignar a la FEITEC para el cumplimiento de su gestión será presentada al Consejo Institucional para su análisis y resolución. Dicha propuesta deberá acompañarse del acuerdo consensuado y del criterio técnico emitido por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos.

En caso de no lograrse un acuerdo consensuado, la Federación presentará al Consejo Institucional las necesidades que se pretende atender y la estimación de recursos correspondiente. Asimismo, la dirección de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos remitirá un informe sobre las condiciones que imposibilitaron la firma de una propuesta consensuada.

La documentación deberá remitirse al Consejo Institucional a más tardar en la primera semana de agosto del año anterior a su ejecución.

El Plan anual de trabajo elaborado por la FEITEC será incorporado al Plan Anual Operativo Institucional, conforme a los procedimientos establecidos.

Artículo 10. Modificación del plan anual de trabajo y presupuesto

Las modificaciones del plan anual de trabajo serán solicitadas por la persona que ejerza la presidencia de la FEITEC y su aprobación se realizará conforme los procedimientos establecidos a nivel institucional para estos trámites.

La gestión de las modificaciones presupuestarias que se soliciten en la distribución de los recursos asignados las realizará la persona que ejerza la presidencia de la FEITEC ante el Departamento Financiero Contable, conforme los procedimientos establecidos a nivel institucional para estos trámites.

Artículo 11. Ejecución del presupuesto

Las personas responsables designadas por la FEITEC realizarán los trámites de solicitudes de bienes y servicios ante el Departamento de Aprovisionamiento y de otros gastos en la Unidad de Tesorería del Departamento Financiero Contable, o las dependencias homólogas según el Campus Tecnológico o Centro Académico donde se realicen los trámites.

La persona que ejerza la presidencia de la FEITEC podrá solicitar la apertura de un Fondo de Caja Chica, fondos de trabajo y la asignación de uso de tarjetas de débito para realizar gastos menores conforme lo establecido en el Reglamento General de Tesorería del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

La ejecución de estos recursos debe estar acorde a los planes establecidos en la formulación del presupuesto del periodo respectivo.

Artículo 12. Del superávit en los recursos asignados

En caso de que existan remanentes por la subejecución de los recursos asignados, estos se incorporarán al presupuesto institucional del siguiente periodo como superávit propio, considerando la conveniencia y los resultados de la evaluación física y financiera del plan presupuestario institucional.

Artículo 13. Evaluación del plan anual y presupuesto

La persona que ocupe la presidencia de la FEITEC deberá presentar trimestralmente a la VIESA un informe de evaluación del cumplimiento de metas y la ejecución presupuestaria conforme a los procedimientos establecidos, con el fin de informar y facilitar el establecimiento de acciones correctivas oportunamente.

La VIESA será responsable de evaluar que la ejecución presupuestaria sea razonable y acorde a los fines para los cuales fueron asignados los recursos y de solicitar a la FEITEC las justificaciones que considere pertinentes.

Artículo 14. Control del plan anual y presupuesto

Las vicerrectorías de Administración y de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, en coordinación con la FEITEC, se encargarán de establecer los elementos de control que estimen necesarios para garantizar el uso adecuado de los recursos.

La Auditoría Interna realizará auditorajes sobre los fondos suministrados por el Instituto, de acuerdo con lo indicado en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

CAPITULO III. DE LOS TRÁMITES INSTITUCIONALES EN EL USO DE LOS FONDOS PÚBLICOS

Artículo 15. Usuarios para la ejecución de trámites institucionales

La FEITEC contará con usuarios especiales en los sistemas de información, quienes pueden ser asignados a personas funcionarias o estudiantes, para la operación de los trámites, fondos de trabajo y el uso de recursos en los diferentes Campus Tecnológicos y Centros Académicos.

Será responsabilidad de la persona que ejerce la presidencia de la FEITEC o la persona que esta delegue conforme su normativa, gestionar la activación y eliminación de estos usuarios especiales ante el Departamento Financiero Contable.

Artículo 16. De la adquisición y donación de activos

La adquisición de activos debe estar sustentada en la ejecución de las metas establecidas en el Plan Anual de Trabajo de la FEITEC. Los activos adquiridos con los recursos que la FEITEC reciba de la Institución, serán propiedad del ITCR, a pesar de que sean administrados por la FEITEC.

Los trámites de solicitud, adquisición, control y registro de activos, así como la donación de estos a terceros, se regirán de conformidad con lo establecido por la normativa institucional y nacional vigente en esta materia, así como los términos que se establezcan en el convenio firmado entre la FEITEC y el ITCR para efectos del préstamo de estos activos.

Artículo 17. Del préstamo de activos del ITCR

El préstamo de activos del ITCR a la FEITEC quedará sujeto a la normativa de gestión de activos vigente en la Institución y lo establecido en el convenio que se suscriba.

Artículo 18. Traspaso de custodia de bienes

Cuando haya cambio de las personas representantes del sector estudiantil, quien tenga responsabilidad por la custodia de bienes institucionales deberá realizar formalmente el traslado de esta custodia a la instancia que la FEITEC defina en sus reglamentos, para estos efectos debe considerarse también el traspaso de aquellos valores, activos, registros, libros de actas, documentos y archivos.

La persona saliente debe remitir a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y al Departamento Financiero Contable copia de la documentación del traspaso realizado.

Artículo 19. De la toma física y revisión de la custodia de activos

El Departamento Financiero Contable de forma coordinada y por iniciativa propia realizará la verificación de los activos asignados en préstamo a las personas funcionarias o estudiantes que utilicen activos del ITCR e informará de las acciones y hallazgos encontrados.

La FEITEC deberá atender las tomas físicas de activos institucionales que se realicen.

Artículo 20. Obligación de cumplir con los trámites institucionales

La FEITEC, en su condición de unidad ejecutora, debe cumplir con los cronogramas del proceso de planificación y adquisiciones, las políticas específicas de formulación y ejecución del Plan Anual Operativo y Presupuesto y los trámites institucionales en las condiciones y los plazos establecidos.

Artículo 21. Reconocimiento de gastos dentro del país

La FEITEC podrá cubrir los gastos de hospedaje, alimentación, traslado y otros gastos menores que se reconozcan a estudiantes que deban desplazarse temporalmente de su centro de estudio para cumplir con las obligaciones de sus

puestos y órganos de gobierno estudiantil. También podrá solicitar la apertura de fondos de trabajo especial para este tipo de giras. El reconocimiento de estos gastos debe estar acorde a los planes establecidos en la formulación del presupuesto del periodo respectivo.

La cobertura de estos gastos requiere la autorización previa de la presidencia de la FEITEC o de quien esta delegue y se ajustará a los procedimientos y montos establecidos para el pago de dichos conceptos aplicados a las personas funcionarias y a la normativa de la FEITEC.

Artículo 22. Capacitación a las personas Representantes Estudiantiles

La Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, en coordinación con las dependencias técnicas institucionales, deberá ofrecer un proceso de capacitación a las personas integrantes del Comité Ejecutivo de la FEITEC, así como a aquellas personas representantes designadas por la FEITEC, antes de asumir el ejercicio de sus cargos. Dicho proceso deberá incluir formación específica sobre las responsabilidades asociadas al manejo del plan-presupuesto, activos, trámites y procedimientos institucionales establecidos, así como de los requisitos para garantizar el cumplimiento normativo.

Artículo 23. Protección del uso de los recursos

Cuando se tengan evidencias o sospechas de asuntos de gravedad respecto al uso o destino de los recursos en un objeto de gasto, la persona vicerrectora de la VIESA podrá, mediante resolución fundamentada, solicitar al Departamento Financiero Contable, de Aprovisionamiento o la dependencia homóloga según corresponda, detener el o los trámites respectivos mientras se realice el proceso de investigación que permita garantizar el uso adecuado de los fondos públicos.

CAPITULO IV. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 24. Integración de normativa

Con respecto a la definición de los trámites institucionales, se considerarán los siguientes criterios:

- a. En caso de presentarse algún conflicto con un reglamento general, este reglamento debe ser considerado norma especial.
- b. Todas aquellas situaciones no contempladas en el presente reglamento se regularán, en su orden, por el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Institucionales y la reglamentación vigente del ITCR.

- c. En aquellos aspectos propios del funcionamiento organizativo de la FEITEC, se regirá según lo que establezca su propia normativa registrada en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos.
- d. Podrá emplearse en forma supletoria la legislación nacional vigente, en aquellos casos donde los criterios anteriores no permitan la definición de un trámite.

Artículo 25. Sanciones

En el caso de sanciones administrativas a las personas funcionarias por incumplimiento en las responsabilidades asignadas en este reglamento, se debe aplicar el procedimiento disciplinario establecido en la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus reformas del ITCR, respetando el debido proceso.

En el caso de las personas representantes estudiantiles que son responsables por la planificación y el uso de los fondos públicos asignados a la FEITEC, se aplicarán las sanciones conforme al Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario para la Comunidad Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que la propia Federación pueda ejecutar en el marco de su normativa.

Sin perjuicio de lo anterior, la Institución podrá emprender las acciones necesarias para determinar responsabilidades en la vía civil o penal correspondientes.

Artículo 26. Revisión y actualización del Reglamento

La VIESA será responsable de realizar la revisión del presente reglamento cuando lo estime necesario, cuando así lo solicite la FEITEC o en las fechas de calendarización definidas institucionalmente para esa revisión.

Artículo 27. Vigencia

Este reglamento rige a partir de la aprobación por el Consejo Institucional y su publicación en la Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

CAPITULO V. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Transitorio I

En un plazo de 20 días hábiles, contado a partir de la entrada en vigor del presente reglamento, el Departamento Financiero Contable realizará una toma física de los activos del ITCR prestados a la FEITEC, que permita identificar los activos que deben custodiarse o dar de baja según los procedimientos

establecidos. La persona vicerrectora de Administración será responsable de dar seguimiento al cumplimiento de esta toma física.

Transitorio II

En el plazo de 10 días hábiles, contado a partir de la entrada en vigor del presente reglamento, la VIESA previa coordinación con la FEITEC, informará las fechas del cronograma de capacitación o metodología de trabajo a seguir, para capacitar a las personas involucradas a la FEITEC y las instancias técnicas que brindarán la capacitación.

La Rectoría realizará el seguimiento y control del cumplimiento de la atención de este transitorio.

Transitorio III

En un plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de este reglamento, la VIESA, en colaboración con la FEITEC, deberá establecer y documentar los procedimientos necesarios para su aplicación. La documentación deberá cumplir con los lineamientos establecidos en la Guía para la Elaboración de Procedimientos del ITCR.

La Rectoría realizará el seguimiento y control del cumplimiento de la atención de este transitorio.

- b.** Derogar los incisos a.1 y a.2 del acuerdo del Consejo Institucional tomado en la Sesión Ordinaria N.º 2943, Artículo 10, del 21 de octubre de 2015, así como el inciso a.4 del acuerdo en la Sesión Ordinaria N.º 3090, Artículo 12, del 04 de octubre de 2018.
- c.** Solicitar a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos en colaboración con el Tribunal Formativo Disciplinario elaborar una propuesta de modificación al Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario para la Comunidad Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de manera que incorpore la tipificación de faltas y sanciones por la inadecuada planificación y uso de fondos públicos asignados a la FEITEC, en el plazo de 30 días hábiles, contado a partir de la entrada en vigor de este reglamento. Se solicita a la Rectoría realizar el seguimiento y control de la atención de este inciso.
- d.** Solicitar a la Oficina de Planificación Institucional que tome las medidas para que el 30 de setiembre de 2025, el Glosario Institucional se encuentre actualizado con las definiciones que correspondan según lo que establece este reglamento, e informe de lo actuado a la Comisión de Planificación y Administración.

- e. Solicitar a la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional, coordinar la incorporación de este acuerdo en el Sistema de Implementación de Recomendaciones (SIR), en seguimiento del oficio AUDI-SIR-035-2024 2024 y AUDI-SIR-038-2024 referido al seguimiento del informe AUDI-AD-009-2023 denominado “Evaluación de la asignación, ejecución y control del uso de la transferencia que otorga el Instituto Tecnológico de Costa Rica a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica en el periodo 2022”.
- f. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo, o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación o publicación. La persona interesada podrá presentar uno o ambos recursos, sin que ello implique ampliación o interrupción del plazo establecido.

ACUERDO FIRME

La señorita Francini Mora Chacon agradece la aprobación de este reglamento, después de los cambios que se han tenido era más que necesario. Amplía que se dará inicio con los siguientes procesos.

El señor Nelson Ortega Jiménez manifiesta que fue un largo camino para poder llegar a esta propuesta de reglamento que era necesaria. La construcción fue muy consensuada, dialogada y consultada con entes técnicos y con asesoría legal, lo que demoró la propuesta. Es una buena propuesta de inicio, que como cualquier otro cuerpo normativo hecho por personas es susceptible de mejoras, la puesta en práctica estará guiando qué mejoras habrá que incluirle. Agradece el apoyo a la propuesta, esperar una adecuada implementación y se queda al tanto de eventuales mejoras que se requiera en la aplicación de este reglamento.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria N.º 3418.

El señor José Mauricio Pérez Rosales, señala -por conveniencia horaria- que la Auditoría Interna expresa su compromiso con las acciones que internamente se ejecutan con el fin de mitigar los riesgos que puedan afectar la integridad física o seguridad de las personas estudiantes, docentes, administrativas y visitas que hacen uso de las instalaciones del ITCR, por lo que se unen al llamado del 7º Simulacro Nacional convocado para este miércoles a las 10:00 a. m. por la Comisión Nacional de Emergencias y por la Brigada del ITCR. Es importante hacer notar que es una oportunidad para prepararnos y fortalecer nuestra capacidad de respuesta ante casos de emergencia.

NOTA: Se realiza un receso con motivo de la participación en el 7º Simulacro Nacional de Evacuación, de 10:00 a. m. y hasta las 10:21 a. m. cuando se reanuda

la sesión con un cuórum de 10 personas integrantes participantes. Pendiente de incorporarse el señor Wagner Segura Porras.

ARTÍCULO 13. Pronunciamiento sobre el proyecto de ley Expediente N.º 23.771 “LEY DE REGULACIÓN DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA” (A cargo de la Presidencia)

La señora Maritza Agüero González presenta la propuesta denominada: “Pronunciamiento sobre el proyecto de ley Expediente N.º 23.771 “LEY DE REGULACIÓN DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA”.

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta, quedando aprobada con el siguiente resultado: 10 votos a favor y 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y es aprobada con: 10 votos a favor y 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En cuanto a la autonomía universitaria, el artículo 84 de la Constitución Política de la República de Costa Rica dispone lo siguiente:

La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica.

El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación.

2. El artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, dispone lo siguiente en relación con la tramitación de proyectos de ley:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o el órgano director correspondiente de cada una de ellas.

3. El artículo 18, inciso i) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece lo siguiente respecto de las atribuciones del Consejo Institucional:

Son funciones del Consejo Institucional:

- ...
- i. *Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República.*
- ...
4. En el “Procedimiento para la atención y emisión de criterio ante consultas de proyectos de ley enviados por la Asamblea Legislativa”, se establece la metodología de atención y emisión de criterio a las consultas de los Proyectos de Ley sometidos a conocimiento del Consejo Institucional por la Asamblea Legislativa. En lo conducente se extrae lo siguiente:
1. *Recibe el documento en consulta enviado por la Asamblea Legislativa.*
 2. *Traslada el documento a la Oficina de Asesoría Legal, de inmediato una vez recibido, para que emita dictamen en el plazo de 3 días hábiles...*
- [...]
4. *El documento es dado a conocer a la Comunidad Institucional mediante la cuenta oficial de correo electrónico, para consulta pública, indicando que las observaciones deberán ser enviadas directamente a la Asamblea Legislativa y señalando la dirección de correo pertinente.*
 5. *Recibido el dictamen de la Oficina de Asesoría Legal, la Presidencia confecciona la propuesta que conocerá el Consejo Institucional. El Consejo se pronunciará ordinariamente solo sobre si el proyecto afecta o no la autonomía universitaria. No obstante, cuando lo considere conveniente podrá pronunciarse sobre otros aspectos del proyecto.*
- ...
5. La Secretaría del Consejo Institucional recibió en consulta por parte de la Comisión Permanente de Asuntos Económicos, en virtud de la moción aprobada en sesión 24, el texto sustitutivo del proyecto “LEY DE REGULACIÓN DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA” Expediente N.º 23.771 (AL-CPECTEC-0522-2024 del 30 de abril de 2024), mismo que fue consultado a la Oficina de Asesoría Legal en oficio SCI-452-2024 del 02 de mayo de 2024 y compartido con la comunidad institucional para su conocimiento.
6. Mediante oficio AL-366-2025 con fecha de recibido 06 de mayo de 2025, suscrito por la Licda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, se indicó que, tras la revisión se identificaron una serie de hallazgos por los cuales una serie de proyectos de ley no serían dictaminados, entre ellos se encontraba el Expediente N. 23.771. En consecuencia, el Consejo Institucional acordó en Sesión Ordinaria N.º 3408, Artículo 9, del 21 de mayo de 2025, no emitir el respectivo pronunciamiento, por cuanto el estado legislativo hacía innecesario el análisis institucional.

7. La Secretaría del Consejo Institucional recibió una nueva consulta por parte de la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación (AL-CPECTE-0307-2024 del 08 de octubre de 2024), del texto sustitutivo del proyecto “LEY DE REGULACIÓN DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA” bajo Expediente N.º 23.771, mismo que fue consultado a la Oficina de Asesoría Legal en oficio SCI-937-2024 del 09 de octubre de 2024 y compartido con la comunidad institucional para su conocimiento.
8. Mediante oficio AL-643-2025 con fecha de recibido 21 de julio de 2025, suscrito por la Licda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, se emitió el criterio jurídico del citado proyecto de ley, indicando lo siguiente:

...

I. SINOPSIS

Oficio	SCI-937-2024
Expediente	Nº23.771 (Ingresó en el Orden del Día en el Plenario el 23 de octubre del 2024, y cuenta con Dictamen Afirmativo de Mayoría del 12 setiembre el 2024, aun [sic] falta el Informe Jurídico)
Nombre	Ley de Regulación de la Inteligencia Artificial en Costa Rica
Objeto	<i>Regular el desarrollo, la implementación y el uso ético seguro y sostenible de la inteligencia artificial en Costa Rica, se centra en la protección y promoción de la dignidad, los derechos humanos y el bienestar de la persona humana, procurando que su uso genere beneficio evitando que cause algún daño a la ciudadanía</i>
Incidencia	<i>Desde el punto de vista jurídico se determina que el Proyecto de Ley si podría transgredir las competencias propias de la Institución, o presentar roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica, por cuanto el ente Rector sería el MICITT y podría tener injerencia en los procesos de formación, actualización y transferencia de conocimiento y en las áreas de la investigación de las universidades.</i>
Recomendación	<i>Con base en lo expuesto se recomienda, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, si presentar oposición.</i>

Es importante indicar que se atendió oficio SCI-194-2025, mediante el cual solicitó criterio sobre Proyecto Legislativo de Expediente N°23.919, remitido por la Secretaría del Consejo Institucional, el cual se contestó con el Memorando AL-314-2025 y ambos proyectos tienen relación.

Expediente	Nº23.919
Nombre	<i>Ley para la Promoción Responsable de la Inteligencia Artificial en Costa Rica</i>
Objeto	<i>El objeto de esta ley es la promoción del uso, investigación, diseño, desarrollo, despliegue, utilización, implementación y aplicación de la inteligencia artificial (en adelante IA), en Costa Rica, de conformidad con los principios de la ética, responsabilidad, dignidad humana, igualdad, equidad y la transparencia, a efectos de tutelar los derechos de las personas ante el nuevo cambio tecnológico y contribuir al mejoramiento de las condiciones, sociales, laborales, económicas, ambientales, productivas y humanas del país.</i>
Incidencia	<i>Desde el punto de vista jurídico se determina que el Proyecto de Ley si bien no transgrede directamente las competencias propias de la Institución, ni presenta roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica, por cuanto su contenido no regula ni interfiere en el funcionamiento interno, la organización, la administración, ni la gestión de los recursos de las universidades públicas, que son los elementos esenciales protegidos por el principio de autonomía universitaria consagrado en el artículo 84 de la Constitución Política de Costa Rica; Sin embargo, si implicaría participación de las Universidad y de CONARE según se solicite por el MICITT, relacionado con IA en temas de docencia e investigación, por lo que se deben valorar estas normas específicamente, pues se debe tener claro que la injerencia del Estado no debería entenderse como un sometimiento a las universidades a restricciones en cuanto al uso de IA en sus proyectos de investigación</i>
Recomendación	<i>Desde el punto de vista jurídico se determina que el Proyecto de Ley si bien no transgrede directamente las competencias propias de la Institución, ni presenta roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica, por cuanto su contenido no regula ni interfiere en el funcionamiento interno, la organización, la administración, ni la gestión de los recursos de las universidades públicas, que son los elementos esenciales protegidos por el principio de autonomía universitaria consagrado en el artículo 84 de la Constitución Política de Costa Rica; Sin [sic] embargo, si [sic] implicaría participación de las Universidad [sic] y de CONARE según se solicite por el MICITT, relacionado con IA en temas de docencia e investigación, por lo que se deben valorar estas normas específicamente, pues se debe tener claro que la injerencia del Estado no debería entenderse como un sometimiento a las universidades a restricciones en cuanto al uso de IA en sus proyectos de investigación</i>

II. CRITERIO JURÍDICO

La presente consulta se contrae fundamentalmente a la revisión y emisión del criterio en torno al Proyecto de Ley “Regulación de Plaguicidas

Altamente Peligrosos para la Salud y El Ambiente”, trámitedo bajo Expediente N°23.771; y al efecto se indica:

A) CONSIDERACIONES GENERALES

Objeto del Proyecto: Esta ley tiene por objeto regular el desarrollo, la implementación y el uso ético seguro y sostenible de la inteligencia artificial en Costa Rica, se centra en la protección y promoción de la dignidad, los derechos humanos y el bienestar de la persona humana, procurando que su uso genere beneficio evitando que cause algún daño a la ciudadanía.

Motivación: En el presente proyecto se dispone que la necesidad de establecer una normativa específica para la IA en Costa Rica se fundamenta en varios factores. En primer lugar, la protección de los derechos humanos es esencial en un contexto en el que las decisiones automatizadas, que pueden tener un impacto significativo en la vida de las personas, deben ser transparentes y sujetas a rendición de cuentas. Además, la seguridad y fiabilidad de los sistemas de IA son cruciales para evitar daños potenciales, tanto en el ámbito físico como en el digital. Por último, es imprescindible establecer estándares éticos que guíen el desarrollo y uso de estas tecnologías, asegurando que se utilicen de manera responsable y en beneficio de toda la sociedad.

Contenido de la propuesta: De la revisión efectuada del texto propuesto sobre la cual se nos confiere audiencia se determina que está conformada 18 artículos, de los cuales se detalle lo más relevante y con posibles implicaciones en docencia e investigación:

ARTÍCULO	PROPIEDAD
	Ley de Regulación de la Inteligencia Artificial en Costa Rica
	ARTÍCULO 1- Objeto de la ley Esta ley tiene por objeto regular el desarrollo, la implementación y el uso ético seguro y sostenible de la inteligencia artificial en Costa Rica, se centra en la protección y promoción de la dignidad, los derechos humanos y el bienestar de la persona humana, procurando que su uso genere beneficio evitando que cause algún daño a la ciudadanía.
	ARTÍCULO 2- Declaratoria de interés público Se declara de interés público el uso de la inteligencia artificial (IA) como una actividad orientada al bienestar de la población. Esta ley tiene como objetivo primordial mejorar la calidad y accesibilidad de los servicios públicos, fomentar el desarrollo empresarial y productivo, e impulsar la creación y consolidación de cooperativas y asociaciones de productores. Asimismo, se busca optimizar el funcionamiento de centros de salud e instituciones educativas, tanto públicas como privadas. Adicionalmente, se reconoce el valor de la inteligencia artificial como una herramienta clave para cualquier persona física o jurídica que aspire a incrementar la eficiencia y eficacia en el desempeño de sus actividades o servicios. En este contexto, se promoverán iniciativas que faciliten el acceso a tecnologías de IA, priorizando su uso responsable y ético en

	<p>dicha labor, de manera que se generen beneficios tangibles para la sociedad en su conjunto.</p> <p>Esta declaración establece un marco para la colaboración entre sectores público y privado, fomentando así un ecosistema que incentive la innovación y el uso de la IA en pro del desarrollo sostenible y el bienestar común.</p>
	<p>ARTÍCULO 5- Principios éticos</p> <p>El desarrollo, la implementación y el uso de la Inteligencia Artificial en Costa Rica deberá regirse por los siguientes principios éticos:</p> <p>(...)</p> <p>i. Respeto por los derechos humanos y libertades individuales: Serán respetados, protegidos y promovidos en cada etapa del ciclo de vida de los sistemas de inteligencia artificial. Tanto el Estado como el sector privado, la sociedad civil, las organizaciones internacionales, las comunidades científicas y las universidades tienen la responsabilidad de adherirse a los instrumentos de derechos humanos en todas sus intervenciones relacionadas con el desarrollo y uso de la IA, conforme a los marcos legales y constitucionales vigentes.</p> <p>Es imperativo que las nuevas tecnologías se utilicen como herramientas para promover, defender y ejercer los derechos humanos, en lugar de convertirse en medios para su vulneración.</p>
	<p>ARTÍCULO 6- Supervisión y auditoría</p> <p>El Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) será el órgano rector de la inteligencia artificial en Costa Rica la encargada de emitir la política pública, los planes y las guías en materia de inteligencia artificial. Esta entidad será la encargada del registro, supervisión y auditoría de los sistemas de inteligencia artificial. Dicha autoridad tendrá facultad para verificar el cumplimiento de la presente ley, para lo que requerirá el criterio técnico de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en la materia de su competencia. En el caso de que se separe de dicho criterio, el MICITT deberá justificar las razones de orden público o interés nacional que los sustenten.</p>
	<p>ARTÍCULO 7- Evaluación de impacto</p> <p>Se requerirá una evaluación de impacto previa para los sistemas de Inteligencia Artificial que tenga un alto riesgo para los derechos fundamentales, la equidad o la seguridad.</p> <p>La evaluación de impacto deberá analizar los posibles sesgos, los riesgos de discriminación, la transparencia, la explicabilidad y otros factores relevantes para garantizar el cumplimiento de los principios éticos establecidos en esta ley.</p> <p>Los criterios que contendrá la evaluación de impacto deberán ser definidos vía Reglamento, para lo cual la SUTEL emitirá el criterio técnico que conforme a sus funciones le corresponda. En el caso de que el MICITT se separe del criterio que emita la SUTEL, deberá justificar las razones de orden público o interés nacional que lo sustenten.</p>
	<p>ARTÍCULO 19- Vínculo del PNDIP y Presupuestos</p>

	<p><i>El Ministerio estará obligado a ajustarse al Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública (PNDIP) al elaborar sus presupuestos anuales, conforme con lo establecido en la Ley número 8131. (Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos)</i></p> <p><i>El PNDIP será ejecutado conforme a las competencias y a la acción de gobierno que por esta ley le ha sido asignada al Ministerio.</i></p>
	<p>ARTÍCULO 9- Supervisión humana.</p> <p><i>El criterio técnico y profesional debe tener prioridad sobre los sistemas de inteligencia artificial diseñados para tomar decisiones de manera automatizada, especialmente en situaciones donde su uso pueda impactar negativamente a las personas. Se promoverá la investigación y el desarrollo de métodos y técnicas para aumentar la explicabilidad de los sistemas de inteligencia artificial.</i></p>
	<p>ARTÍCULO 10- Protección de datos personales</p> <p><i>La recolección, el uso y tratamiento de datos personales, por parte de los sistemas de inteligencia artificial, deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales, Ley N° 8968 de 05 de siembre de 2011, y en los derechos consagrados en los instrumentos internacionales de derechos humanos, suscritos por Costa Rica.</i></p>
	<p>ARTÍCULO 11- Ámbitos de aplicación</p> <p><i>El uso de los sistemas de inteligencia artificial deberá tomar en consideración el ordenamiento jurídico vigente y los siguientes aspectos:</i></p> <p>a) Sector salud: se establecerán lineamientos para el uso de la inteligencia artificial en el diagnóstico médico, el desarrollo de tratamientos, la investigación científica y la gestión de datos de salud, garantizando la confidencialidad de la información personal y el respeto a los derechos de los pacientes.</p> <p>b) Sector financiero: La Superintendencia de Entidades Financieras (SUGEF) supervisará el uso ético de la inteligencia artificial en la prestación de servicios financieros, incluyendo la evaluación crediticia, la detección de fraudes y el asesoramiento en inversiones.</p> <p>c) Sector transporte y movilidad: el uso de los sistemas de la inteligencia artificial en el transporte público y privado, promoviendo la seguridad vial, la eficiencia energética y la accesibilidad, sin discriminación ni riesgos para las personas.</p> <p>d) Sector educación: el <u>ente rector coordinará con las autoridades de educación para promover el uso, desarrollo y aplicación de los sistemas de inteligencia artificial en la educación desde el inicio de la educación formal, garantizando la calidad de la enseñanza, el respeto a los derechos de los estudiantes y la protección de su privacidad.</u> Se establecerán criterios claros para la evaluación de los resultados y el impacto de la inteligencia artificial en el proceso educativo.</p> <p>e) Sector justicia: se respetará la autonomía del Poder Judicial y coordinará con el mismo en los diferentes aspectos donde se puedan usar sistemas de inteligencia artificial.</p> <p><i>Se deberá garantizar: la transparencia, la imparcialidad y el acceso a la justicia para todas las personas.</i></p>

	<p>f) Sector público: se promoverá el uso de sistemas la inteligencia artificial en la Administración Pública, procurando la eficiencia en la prestación de los servicios y la rendición de cuentas.</p> <p>El uso de los sistemas de inteligencia artificial en la Administración Pública deberá tener como prioridad el bienestar y beneficio de las personas físicas y jurídicas.</p> <p>g) Sector productivo: Se promoverá el uso de los sistemas de inteligencia artificial para procurar la competitividad en los diferentes sectores productivos.</p> <p>Las anteriores consideraciones no excluyen la aplicación en otros sectores áreas donde pueda haber afectación a las personas.</p> <p>h) Sector Telecomunicaciones: Se promoverá el uso de sistemas de inteligencia artificial en el sector telecomunicaciones, garantizando la calidad de los servicios, su accesibilidad y no discriminación para los usuarios y corresponde a la SUTEL verificar el correcto uso de la inteligencia artificial en el sector de las telecomunicaciones.</p>
	<p>ARTÍCULO 12- Sanciones</p> <p>En materia de inteligencia artificial cualquier daño o perjuicio ocasionado a las personas físicas o jurídicas deberá valorarse conforme al ordenamiento jurídico vigente.</p>
	<p>ARTÍCULO 13- Riesgos</p> <p>a) Riesgo inaceptable: Ciertas prácticas de IA están prohibidas por representar una clara amenaza para los derechos fundamentales. Estas incluyen sistemas que manipulan el comportamiento humano o explotan vulnerabilidades, distorsionando el comportamiento. Otros ejemplos prohibidos son los sistemas biométricos, como el reconocimiento de emociones en el trabajo o la categorización en tiempo real de individuos.</p> <p>b) Alto riesgo: Los sistemas de IA de alto riesgo deben cumplir con requisitos estrictos: mitigación de riesgos, datos de alta calidad, registro de actividades, documentación detallada, información clara al usuario, supervisión humana, y altos estándares de robustez, precisión y ciberseguridad. Ejemplos incluyen infraestructuras críticas (como energía y transporte), dispositivos médicos, entre otros.</p> <p>c) Riesgo limitado: Los proveedores de sistemas de IA diseñados para interactuar directamente con personas, como chatbots, deben informar claramente que la interacción es con un sistema de IA. Los sistemas que crean o manipulan deepfakes deben divulgar que el contenido ha sido generado o alterado artificialmente.</p> <p>d) Riesgo mínimo: Los sistemas de IA de riesgo mínimo, como videojuegos con IA o filtros de spam, no enfrentan restricciones específicas. Sin embargo, las empresas pueden adherirse voluntariamente a códigos de conducta.</p>
	<p>ARTÍCULO 14- Informe de impacto en derechos humanos</p> <p>Los desarrolladores y usuarios de sistemas de inteligencia artificial estarán obligados a realizar evaluaciones de impacto en derechos humanos antes de su implementación. Estas evaluaciones deberán identificar y mitigar los posibles riesgos y efectos negativos</p>

	<p>en los derechos fundamentales de las personas. Los informes y resultados de dichas evaluaciones deberán ser presentados al MICITT y a la SUTEL.</p>
	<p>ARTÍCULO 15- Capacitación y concienciación El ente rector promoverá la capacitación, reeducación, la concienciación en el contexto de la inteligencia artificial, tomando en consideración, entre otras cosas, el acceso al trabajo como parte de la dignificación del ser humano.</p>
	<p>ARTÍCULO 16- Implementación progresiva Esta ley se aplicará considerando la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial en vigor, la cual deberá ser elaborada por el ente rector. La implementación será gradual, con plazos y etapas de adaptación para los diversos sectores y actores, facilitando así una transición ordenada hacia el cumplimiento de las disposiciones establecidas.</p>
	<p>ARTÍCULO 17- Investigación y desarrollo El ente rector promoverá el desarrollo de capacidades técnicas y profesionales en inteligencia artificial, a través de programas especializados de formación, actualización continua y transferencia de conocimientos, con el fin de garantizar la adecuada implementación, regulación y desarrollo de tecnologías de IA en el sector público y privado. <u>Se fomentará la investigación aplicada y el desarrollo tecnológico en áreas clave como el aprendizaje automático, procesamiento de lenguaje natural, visión artificial y robótica, priorizando la formación de talento especializado en estas áreas.</u> Adicionalmente, se apoyará el surgimiento de ecosistemas de innovación mediante incubadoras de emprendimientos de inteligencia artificial, con un enfoque especial en poblaciones en situación de vulnerabilidad, promoviendo su participación activa en el desarrollo y uso responsable de estas tecnologías. Este enfoque añade áreas clave de investigación y una mención explícita a las técnicas de IA más relevantes, integrando un mayor detalle técnico.</p>
	<p>ARTÍCULO 18- Evaluación y actualización La presente ley será objeto de evaluación periódica para garantizar su adecuación a los avances tecnológicos y las necesidades de la sociedad. Se podrán realizar modificaciones según corresponda, previa consulta a la SUTEL en su ámbito de competencia, expertos y la sociedad en general. En el caso de que el MICITT se separe del criterio que emita la SUTEL, deberá justificar las razones de orden público o interés nacional que lo sustenten.</p>
	<p>Rige a partir de su publicación.</p>

B) Incidencia del Proyecto para la Autonomía Universitaria

La autonomía universitaria sustentada en el artículo 84 de la Constitución¹ Política garantiza el derecho a organizarse, administrarse y regularse a sí misma, sin interferencias de grupos o sectores externos, así como a emplear

¹ ARTÍCULO 84.- La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica. El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación.

sus recursos de acuerdo con sus propias decisiones. Todo esto dentro de los límites establecidos por la misma Carta Magna. Las universidades tienen independencia funcional. Tienen facultades y potestades suficientes para reglamentar autónomamente tanto el servicio público de docencia como el de investigación y de extensión, así como disponer y ejecutar las políticas que mejor considere convenientes en estas áreas.

Esta ley se aplicará considerando la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial en vigor, la cual deberá ser elaborada por el ente rector (MICITT) [sic]

Es importante mencionar que en el Dictamen Afirmativo de Mayoría se emitieron las siguientes Conclusiones y se remitió el Dictamen con el nuevo texto sustitutivo:

“En conclusión, el proyecto de ley N.º 23771, que regula el desarrollo, implementación y uso de la Inteligencia Artificial en Costa Rica, se presenta como una iniciativa crucial para garantizar la protección de los derechos humanos, la transparencia y la rendición de cuentas en un contexto tecnológico en rápida evolución. La normativa propuesta busca establecer un marco legal robusto que asegure la seguridad y fiabilidad de los sistemas de IA, al tiempo que promueve la inclusión de estándares éticos que guíen su desarrollo y aplicación. Estos elementos son esenciales para que la inteligencia artificial se utilice de manera responsable y en beneficio de la sociedad en su conjunto.

No obstante, a través de las consultas realizadas a diversas instituciones, se han identificado vacíos legales y áreas que requieren un mayor análisis y ajuste en el texto del proyecto de ley. Estos vacíos no deben ser subestimados, ya que podrían comprometer la efectividad de la normativa y dejar desprotegidos aspectos fundamentales en la regulación de la IA. Es imperativo que se valoren y, en su caso, se incorporen las observaciones realizadas por las instituciones consultadas, para garantizar que la ley sea completa, precisa y capaz de abordar de manera integral los desafíos que plantea esta tecnología.

En este sentido, se aprobó en comisión un texto sustitutivo para subsanar los vacíos identificados, asegurando así que la regulación de la inteligencia artificial en Costa Rica sea exhaustiva y esté alineada con las mejores prácticas internacionales. Solo de esta manera se podrá asegurar que la Inteligencia Artificial no solo aporte “enormes beneficios para la humanidad”, como se ha señalado, sino que lo haga en un marco de respeto por los derechos humanos, la dignidad y el bienestar de todas las personas.

El proyecto Ley detalla que El Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) será el órgano rector de la inteligencia artificial en Costa Rica la encargada de emitir la política pública, los planes y las quías en materia de inteligencia artificial. Esta entidad será la encargada del registro, supervisión y auditoría de los sistemas de inteligencia artificial. Dicha autoridad tendrá facultad para verificar el

cumplimiento de la presente ley, para lo que requerirá el criterio técnico de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en la materia de su competencia

Y con respecto al Sector educación se establece que el ente rector coordinará con las autoridades de educación para promover el uso, desarrollo y aplicación de los sistemas de inteligencia artificial en la educación desde el inicio de la educación formal, garantizando la calidad de la enseñanza, el respeto a los derechos de los estudiantes y la protección de su privacidad. Se establecerán criterios claros para la evaluación de los resultados y el impacto de la inteligencia artificial en el proceso educativo.

A su vez, la Ley ordena que ente rector promoverá el desarrollo de capacidades técnicas y profesionales en inteligencia artificial, a través de programas especializados de formación, actualización continua y transferencia de conocimientos, con el fin de garantizar la adecuada implementación, regulación y desarrollo de tecnologías de IA en el sector público y privado.

Se fomentará la investigación aplicada y el desarrollo tecnológico en áreas clave como el aprendizaje automático, procesamiento de lenguaje natural, visión artificial y robótica, priorizando la formación de talento especializado en estas áreas.

Por ello desde el punto de vista jurídico se determina que el Proyecto de Ley si podría transgredir las competencias propias de la Institución, o presentar roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica, en cuanto el ente Rector por Ley sería el MICITT y podría tener injerencia en los procesos de formación, actualización y transferencia de conocimiento y en las áreas de la investigación de las universidades.

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Con base en lo expuesto se recomienda, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa: Sobre el Proyecto de Ley N°23.771 si presentar oposición en razón de que, desde el punto de vista jurídico se determina que si puede transgredir las competencias propias de la Institución, y puede presentar roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica, en cuanto el ente Rector MICITT si podría tener injerencia en los procesos de formación, actualización y transferencia de conocimiento y en las áreas de la investigación de las universidades.

En el caso del Proyecto Ley 23.919 relacionado (actualmente se encuentra en el orden del día del plenario con Dictamen Afirmativo de Mayoría de 6 de marzo del 2025) referente a la Ley para la Promoción Responsable de la Inteligencia Artificial en Costa Rica se destacaba que si podría implicar la participación activa de las Universidades y de CONARE, según lo solicite o recomiende el MICITT, la Comisión Interinstitucional para el Desarrollo de la

Inteligencia Artificial (CIDIA) y el Comité de asesoría ético, técnico y científico, en temas específicos relacionados con IA y en proyectos de investigación relacionados.

Y por ello en Oficio AL-314-2025 se recomendó: Sobre el Proyecto de Ley N°23.919 presentar observaciones para asegurar que no se transgredan las competencias propias de la Institución, ni se presenten roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Y de igual forma, con este otro proyecto 23.771 se podría hacer las mismas observaciones para que se mejore la redacción en dicho proyecto, y presentar observaciones para asegurar que no se transgredan las competencias propias de la Institución.

... (La negrita y el subrayado es del original)

CONSIDERANDO QUE:

1. La autonomía universitaria implica independencia funcional, administrativa, económica y presupuestaria, lo cual ha sido reiteradamente protegido por la jurisprudencia de la Sala Constitucional, la cual ha señalado que no puede verse sometida a injerencias externas, salvo las previstas expresamente en la Constitución Política.
2. El Instituto Tecnológico de Costa Rica, por medio del Consejo Institucional, debe emitir criterio sobre los proyectos de ley que la Asamblea Legislativa le remite en consulta, conforme al artículo 88 de la Constitución Política. Según la normativa institucional, el pronunciamiento se centrará ordinariamente en determinar si el proyecto afecta la autonomía universitaria, sin perjuicio de que el Consejo pueda referirse a otros aspectos cuando lo estime pertinente.
3. El proyecto de ley Expediente N.º 23.771, denominado “Ley de Regulación de la Inteligencia Artificial en Costa Rica”, tiene por objeto regular el desarrollo, la implementación y el uso ético, seguro y sostenible de la inteligencia artificial en Costa Rica, procurando que su uso genere beneficio y evitando que cause daño a la ciudadanía.
4. Mediante oficio AL-643-2025, la Oficina de Asesoría Legal concluyó que el texto actualizado del proyecto “sí podría transgredir las competencias propias de la Institución, o presentar roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica, en cuanto el ente Rector por ley sería el MICITT y podría tener injerencia en los procesos de formación, actualización y transferencia de conocimiento y en las áreas de la investigación de las universidades”.

5. Del análisis de dicho criterio se observa que, aunque la conclusión está formulada como una afectación cierta (“sí podría transgredir”), el desarrollo del razonamiento describe en realidad un riesgo potencial, dependiente de cómo se reglamente y ejecute la ley, sin identificar disposiciones que, de forma directa y actual, regulen o interfieran en el núcleo esencial de la autonomía universitaria.
6. La designación del MICITT como órgano rector en materia de inteligencia artificial (art. 6) se ubica dentro de la competencia estatal de definir y ejecutar política pública sectorial, lo cual, en principio, no vulnera la autonomía universitaria. No obstante, el proyecto también le asigna funciones como la “coordinación con autoridades de educación” (art. 11.d) y la “promoción de programas especializados de formación, actualización y transferencia de conocimientos” (art. 17), sin delimitar que tales acciones sean voluntarias, no vinculantes y respetuosas de la autonomía universitaria.
7. El término “coordinación”, por sí solo, no implica subordinación o pérdida de competencias; sin embargo, en este proyecto se inserta en un marco en que el MICITT también tendría facultades de supervisión y auditoría (art. 6) y elaboraría la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial (art. 16), lo que, sin salvaguardas explícitas, podría dar lugar a interpretaciones expansivas que condicione o incidan en actividades académicas y de investigación propias de las universidades estatales.
8. En consecuencia, no se identifica una vulneración directa y actual de la autonomía universitaria en el texto del proyecto, pero sí un riesgo normativo que hace conveniente incorporar en el articulado una disposición expresa que establezca que la rectoría del MICITT en materia de inteligencia artificial no podrá interpretarse ni aplicarse de forma que implique subordinación de las universidades estatales en el ejercicio de sus competencias constitucionales.
9. Este análisis guarda relación con lo resuelto por el Consejo Institucional en la [Sesión Ordinaria N.º 3406, Artículo 16, del 07 de mayo de 2025](#), sobre el Expediente N.º 23.919 “Ley para la Promoción Responsable de la Inteligencia Artificial en Costa Rica”, en el que se determinó la conveniencia de introducir salvaguardas expresas para evitar interpretaciones que pudieran comprometer la autonomía universitaria.

SE ACUERDA:

- a. Manifestar en respuesta a la consulta recibida de parte de la Asamblea Legislativa, a través de la instancia consultante que, se determina que el proyecto de ley indicado a continuación no presenta una afectación directa y actual a la autonomía universitaria consagrada en el artículo 84 de la Constitución Política:

Expediente	Nombre del proyecto	Comisión consultante
23.771	LEY DE REGULACIÓN DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN COSTA RICA	La Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación AL-CPECTE-0307-2024

- b.** Señalar que, no obstante lo anterior, en el texto analizado sí existe un riesgo potencial de interpretaciones que permitan injerencia indebida en las competencias propias de las universidades estatales, derivado de la amplitud de funciones conferidas al MICITT como órgano rector en los artículos 6, 11.d, 16 y 17, particularmente en lo relativo a la coordinación con autoridades de educación y a la promoción de programas especializados de formación, actualización y transferencia de conocimientos.
- c.** Recomendar Asamblea Legislativa que el proyecto de ley incorpore una disposición expresa que establezca que las competencias asignadas al MICITT no podrán interpretarse ni aplicarse de forma que impliquen subordinación o limitación alguna de la autonomía universitaria en materia de docencia, investigación y extensión, conforme al artículo 84 de la Constitución Política y la jurisprudencia de la Sala Constitucional.
- d.** Indicar que el presente pronunciamiento se emite en el marco de lo dispuesto en el artículo 88 de la Constitución Política y no constituye un acto administrativo generador de efectos jurídicos, por lo que no es susceptible de impugnación.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria N.º 3418.

ASUNTOS VARIOS

ARTÍCULO 14. Temas de Asuntos Varios

- La señora Laura Hernández Alpízar manifiesta que, a partir de la discusión anterior [Artículo 9 Defensa del derecho a la respuesta del Tecnológico de Costa Rica ante informaciones inexactas o agravantes] y de conversaciones sostenidas con integrantes de la comunidad institucional, considera oportuno reflexionar sobre el rol del Consejo Institucional y de la Rectoría. En este sentido, señala que el Consejo Institucional constituye el máximo órgano de toma de decisiones de la Institución, lo cual garantiza un modelo de gobernanza democrático. Precisa que las decisiones fundamentales que corresponden al Consejo son las Políticas Generales, establecidas en el Estatuto Orgánico, y que su rol debe orientarse a velar por el cumplimiento de dichas políticas, ejerciendo una función de carácter fiscalizador y orientador, mas no ejecutivo.

NOTA: Se incorpora a la sesión el señor Wagner Segura Porras. Se registra su ingreso al ser las 10:25 a. m.

Aclara que, en tanto, el Consejo Institucional no está llamado a definir estrategias operativas ni a coadministrar la institución, pues esta labor compete a la Rectoría y a su Consejo de Rectoría. De esta forma, aunque como persona integrante pueda discrepar con la estrategia utilizada en determinados momentos, mientras esta no contravenga las políticas generales aprobadas, no corresponde oponerse a su ejecución. Expone que su participación en comisiones se caracteriza por realizar preguntas y observaciones de manera constructiva, con el fin de enriquecer los planes y estrategias institucionales. Sin embargo, enfatiza que las diferencias de visión entre las personas integrantes no alteran la responsabilidad compartida de vigilar que las políticas generales se cumplan. Finalmente, precisa que la evaluación del Consejo Institucional debe centrarse en los resultados y consecuencias de las decisiones rectoras, en tanto estas se ajusten a las políticas generales. Reitera que el Consejo no es una junta directiva y, por ende, no le corresponde coadministrar la institución, sino velar porque la gestión ejecutiva esté en concordancia con las disposiciones aprobadas en el Estatuto Orgánico.

- El señor Nelson Ortega Jiménez aprovecha la ocasión para extender un saludo con motivo del Día de la Madre, reconociendo el esfuerzo, la valentía, la recarga de trabajo y la dedicación de las madres de la comunidad institucional, tanto funcionarias como estudiantes. Les expresa su aprecio y les desea una grata celebración.
- El señor Randall Blanco Benamburg y la señora María Estrada Sánchez se suman al saludo y felicita a todas las madres de la institución, reconociendo la importancia de su rol y deseándoles un feliz día.

Sin más temas que atender, siendo las diez horas con treinta y cuatro minutos, se levanta la sesión.

MAG/kmm

Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc.
PRESIDENCIA

MAE. Maritza Agüero González
DIRECTORA
SECRETARÍA DEL CONSEJO
INSTITUCIONAL

Ing. Rita Arce Láscarez
VOTO DISIDENTE ARTÍCULO 9